

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 15 de Agosto de 2024 /

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 69 PAGINAS

27566

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1396

Objeto: RENOVACIÓN FALSO FONDO DE FILTROS N°8 y N° 15 – PLANTA POTABILIZADORA SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 249.275.998,26-IVA incluido - mes base: junio 2024

Garantía de oferta: \$ 2.493.000,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 del lunes 26 de agosto de 2024, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario; o

hasta las 11:00 del martes 27 de agosto de 2024 en Ituzaingo 1501, Santa Fe (Sala de Reuniones 1er.Piso).

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/08/24 - 11:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43617 Ag. 15 Ag. 16

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/24

Objeto: "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de servidores y chasis blade para el Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 3 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 246.844.865,88 (pesos doscientos cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 98.738,00 (pesos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 43598 Ag. 14 Ag. 15

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza con destino a la Cámara de Diputados y otros anexos dependientes de la misma.

Apertura: 3 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados sita en Av. Gral. López 3055 de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 12.000.- (pesos doce mil).

Sellado Provincial: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho).

Informes: Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055, 1er. Piso, de la ciudad de Santa Fe. Tel. 0342 —4573166.

Venta de Pliegos: Oficina de Tesorería de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055, 1er. Piso, de la ciudad de Santa Fe. Tel. 0342-4573162

\$ 150 525143 Ag. 14 Ag. 16

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 87 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE FUEGO, LUCES DE EMERGENCIA Y SERVICIOS DE RECARGA Y PRUEBAS HIDRÁULICAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Agosto de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 10.900, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 2.940.-
Renglón N° 2	\$ 3.480.-
Renglón N° 3	\$ 1.345.-
Renglon N.º 4	\$ 1.280.-
Renglon N.º 5 al N.º 7	\$ 1.855.-
Valor total del pliego:	\$ 10.900 .-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43561 Ag. 14 Ag. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 86 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA "PLATAFORMA LAVARDEN" EN LA CIUDAD DE ROSARIO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLOS CULTURALES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Agosto de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.445 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43566 Ag. 14 Ag. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 85 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO SATELITAL DE VEHICULOS Y/O MAQUINARIAS, INCLUYENDO LA PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Agosto de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.505 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43599 Ag. 14 Ag. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º26/2024

Expediente N°16108-0004960-7

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ENSANCHE DE PUENTES Y ACCESOS SOBRE RP N°4, TRAMO: ELISA - SAN CRISTÓBAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.259.204.826,77

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 de agosto de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en Alvear 769 de la Ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en Alvear 769 de la Ciudad de San Cristóbal, de 9:00 horas hasta las 09:30 horas del 28 de agosto de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43612 Ag. 14 Ag. 16

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1395

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS ACCESORIO CLOACA CUERPO/TAPA CONTRATAPA FD Ó PVC

Presupuesto Oficial: \$ 40.660.114,00 + IVA - Apertura: 28/08/24-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 28/08/24 en Itzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 28/08/24 - 10:00hs en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 12/08/24 hasta el 28/08/24 en www.aguas-santafesinas.com.ar

S/C 43604 Ag. 14 Ag. 15

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24 para la adquisición de PVCS para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 282/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura Miércoles 28

de agosto a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$) . REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: Imanzur.lif@santafe.gov.ar y fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 43594 Ag. 14 Ag. 15

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2024

EXPTE N° 36718/2024

APERTURA: 30/08/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – Materiales Descartables por el término de 3 meses con 3 entregas iguales y consecutivas

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$410.000.000.- SON PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$164.000.- (son Pesos: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 13/08/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 43621 Ag. 14 Ag. 15

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024 APS

EXPEDIENTE N°: 400/2024 APS

APERTURA: 28/08/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de artículos de librería para un período de tres (3) meses destinados al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 9.280.-- (Son pesos: Nueve mil doscientos ochenta)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro – APS - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Oficina Compras y Suministros – APS - Territo, Mariela – 12/08/2024

S/C 43596 Ag. 14 Ag. 15

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 004/2024

Expediente N° Co 1048/2024

Apertura: 23/08/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos para pacientes de Incluir Salud. Imputación Preventiva: \$ 26.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
 Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
 Compras y Suministros
 S/C 43601 Ag. 14 Ag. 15

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LLAMASE A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/24

APERTURA: 27/08/2024
 HORARIO: 09.00 HS.
 OBJETO: ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
 DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
 DECISION INTERNA N°: 252/24
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela
 INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorrafaela.com.ar
 VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 11.920,00 (Pesos once mil novecientos veinte con 0/100) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.
 S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE" -
 SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
 S/C 43597 Ag. 14 Ag. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24, para la realización de obras de pavimento rígido en diferentes sectores de la ciudad.
 Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-).
 Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.0001).
 Apertura de Ofertas: 27 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.
 \$ 225 525116 Ag. 14 Ag. 20

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2024
 (Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.
 PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-
 \$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
 SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
 Expte. N° 01908-0004736-8
 RECTIFICACION

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES - ETAPA 3 - LOCALIDAD DE VERA - DEPARTAMENTO VERA"
 Localidad: VERA - Departamento: VERA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.482.784.987,38
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses
 Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
 Sellado de Ley: \$ 2.268,00
 Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
 Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 741.392.493,69
 CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 741.392.493,69
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
 Día: 03 de Septiembre de 2024.
 Hora: 11:00 horas.
 Lugar: calle Estanislao López 1560 y calle Alem - Localidad de Vera - Departamento Vera - Provincia de Santa Fe
 Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)
 Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 43555 Ag. 13 Ag. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002114
 AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002114 ADQUISICIÓN DE DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE 132KV, PARA MANTENIMIENTO DE ET ZONA NORTE Y SUR para el día 09/09/2024 a la hora 1000.-.
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 43605 Ag. 13 Ag. 15

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002121

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA E.P.E.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.864.400.- - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 29/08/2024 – HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: SERVICIO DE APOYO - Oroño 1260 - Subsuelo - (2000) Rosario - (0341) 4207701
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43560 Ag. 13 Ag. 15

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N° 003/2024
 (Decreto N° 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ÚLTIMA GENERACIÓN QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".
 Presupuesto Oficial: _____
 Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.
 Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-
 Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
 (Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.
Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 16747/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 45.925.500
Valor del Pliego: \$ 123.998,85

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repertición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana
Repertición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 20359/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 46.233.000
Valor del Pliego: \$ 92.466

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repertición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana
Repertición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 18486/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 54.009.600
Valor del Pliego: \$ 108.019,20

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.

Repertición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 7317-D-2024

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)

Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reconversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de previsión del chasis correspondiente para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 14/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo: slago@movirosario.com.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.

APERTURA DE SOBRES: NUEVA FECHA 15/08/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 250 524938 Ag. 13 Ag. 19

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 26

COMUNA DE ZAVALLA

LICITACIÓN PÚBLICA

La Comuna de Zavalla llama a Licitación Pública para la venta de dos lotes de terreno comunal, ubicado en la manzana I del barrio Punta Chacara de Zavalla, designados con los números 286 y 287 de 12 mts. de frente por 40 mts. de fondo, con una superficie de 480 m2 cada uno de ellos.

Los pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Comuna de Zavalla, Sarmiento 3385- Zavalla- Santa Fe.

Las cotizaciones se presentarán en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones generales hasta las 12 hs. del día 28 de Agosto de 2024, y si este resultare feriado a la misma hora del día hábil siguiente.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se efectuará en el despacho comunal el día 30 de Agosto de 2024 a las 10,30 hs. y si este resultare feriado, a la misma hora del día hábil siguiente.

\$ 150 524973 Ag. 13 Ag. 15

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 19651/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19651/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.150.000

Valor del Pliego: \$ 121.905

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525036 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 1975/24)

OBJETO: Para la provisión de "materiales para la pavimentación y desagües de calle Pellegrini desde Buenos Aires hasta Magallanes y Pasaje 2 desde Opicci a Iriondo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000,00 - (Pesos Noventa y cinco millones con 00/100).

APERTURA, OFERTAS: 27/08/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 5 de Agosto de 2024.

\$ 500 524876 Ag. 9 Ag. 22

COMUNA DE FUENTESLICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
(Ordenanza N° 1275/2024)

OBJETO: Adquisición de Materiales para construcción Pavimento de Hormigón.

Venta de Pliegos: Desde el día 08/08/2024 hasta el 02/09/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 03 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto.

San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 450 524903 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de piedra granítica descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta, venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524723 Ag. 7 Ag. 20

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.0000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524725 Ag. 7 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 15616/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana. Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 15616/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 55.491.500,00.-

Valor del Pliego: \$ 149.827,00.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524635 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 17534/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría Cercanía y Gestión Ciudadana. Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 17534/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.833.370,00.-
 Valor del Pliego: \$ 205.666,74.-
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. \$ 500 524634 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
 (Nro. Expte. 19744-C-2024)

OBJETO: "Arrendamientos de Equipos Fotocopiadores por el término de doce (12) meses".
 Fecha de Solicitud: 30 de julio de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
 Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros
 Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA
 N° de Licitación: - - - - -
 N° Expediente: 19744-C-2024
 Presupuesto Oficial: \$533.440.000.- (quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entreciudad - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$5.000.- (Pesos, cinco mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 02 de septiembre 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. \$ 500 524633 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
 (Nro. Expte. 19909-G-2024)

OBJETO: "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales" por el término de doce (12) meses.
 Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2024
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
 Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos
 Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA
 N° de Licitación: _____
 N° Expediente: 19909-G-2024
 Presupuesto Oficial: \$386.581.590,50.- (trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con 50/100).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entreciudad - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$200.000.- (Pesos, doscientos mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 26 de agosto 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. \$ 500 524632 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
 (Nro. de Expte. 16588/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de Solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 16588/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 122.058.720,00.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 244.117,44.
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. \$ 500 524631 Ag. 7 Ag. 20

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
 (Expediente 37128/2024 I)

OBJETO: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.
 Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 37128/2024 I
 Presupuesto Oficial: \$120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 22 de Agosto del año 2024 a las 10hs. \$ 500 524630 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACION PÚBLICA
 (Expediente 14086/2024 I)

OBJETO: Contratación de Servicio de Comunicaciones Móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 14086/2024 I
 Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil.- (\$971.448.000)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil).
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 23 de Agosto del año 2024 a las 10hs. \$ 500 524629 Ag. 7 Ag. 20

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 062/2024

VISTO:

La necesidad de renovar el Alumbrado Público de Cañada Rosquín; y

CONSIDERANDO:

Que el día 26/07/2024 se acreditó al vencimiento el cobro Título Público, T2X4, recibido por la Comuna de Cañada Rosquín en el marco del Convenio de Coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscrito el 26/10/2022
 Que el valor técnico al 31/05/2022 de los títulos públicos T2X4 era de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil cien (\$1.763.100), habiéndose acreditado a su vencimiento pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento once con treinta y ocho

centavos(\$18.274.111,38);

Que el artículo 3 del Convenio de referencia establece el "destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias" de los montos recibidos e intereses correspondientes;

Que el día 29/07/2024 la Comuna suscribió el convenio con la Provincia de Santa Fe en el marco del Programa Vínculos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna de Cañada Rosquín ha solicitado fondos necesarios para adquirir luces led con fondos provenientes del Convenio de Coparticipación, del Programa Provincial Vínculos y con fondos propios por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000);

Que cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus decretos reglamentarios, se debe proceder a la adquisición mediante Licitación Pública;

Que mediante la Secretaría de Gobierno ha procedido a redactar el Pliego de bases y Condiciones;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión;

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAÑADA ROSQUÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE COMUNAS N° 2439 SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 01)- Llamase a Licitación Pública para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín.

Artículo N° 02)- Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, como Pliegos del Llamado a Licitación para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín, con sus respectivas especificaciones, teniendo fecha de apertura el día 22 de Agosto del 2024 a las 11.00 horas en la Sede Comunal .

Artículo N° 03)- Efectúense las publicaciones que establece la Ley Orgánica de Comunal N° 2439 .

Artículo N° 04)- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro .

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA N°62/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARA LA ADQUISICIÓN DE:

LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín , sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 01/08/2024 hasta el día 22/08/2024.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 22/08/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 22/08/2024-Hora:11:00

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA N°62/ 2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de de Cañada Rosquín – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe– Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, (Hasta un valor de pesos veinticinco millones (\$25.000.000)

El acto de Apertura de las propuestas es el día 22 de agosto de 2024, a las 11:00

horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la Administración Comunal.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín o en la administración comunal, ingresando a www.cañadarosquin.gov.ar

ART.2°.-PRESUPUESTO OFICIAL:\$25.000.000-(Pesos veinticinco Millones)

ART.3°-Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 062/2024- Adquisición de LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, en la mesa de entrada de la Comuna, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el

oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail).

ARTICULO 5°: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 6°: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTICULO 7°: Las sumas y cantidades propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Comuna de Cañada Rosquín se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses comunales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.

b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.

c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento.

ARTICULO 8°: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 9°.- CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en Simón de Iriondo 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines recibir los pagos por parte del comprador.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: El Área Contable, realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, los que se efectivizarán dentro de los 15 días de fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera. Debiendo acompañar a la factura original, el certificado de calidad del material y/o garantía de fabricante o vendedor.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTICULO 11°: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA:

La oferta contendrá:

1) Propuesta económica total, expresada en pesos y la cantidad de luminaria que oferta por el monto total de la licitación;

Respetando las siguientes opciones de pago:

a) Contado: Dentro de los 15 días de fecha factura.

b) Financiado: 0-30 días de fecha de factura.

c) Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha factura

d) Otras alternativas que puede brindar el oferente.

2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico.

4) Constancia inscripción en AFIP.

5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

6) Libre deuda Comunal.

ARTÍCULO 12°.-LUGAR DE ENTREGA: Las entregas parciales del material solicitado deberán efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, con los remitos correspondientes por duplicado firmados por responsables, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ARTÍCULO 13°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.
- Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTÍCULO 14°: MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los bienes o servicios dentro del plazo convenido, la Comuna de Cañada Rosquín podrá optar:

1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.

2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.

3) O bien, procurarse los servicios por terceros, con una pena de diez por ciento (10%) del importe del o los servicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Comuna de CAÑADA ROSQUÍN, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 15°: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los productos objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.

ARTÍCULO 16°: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 17°: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTÍCULO 18°: PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

ARTÍCULO 19°: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: SIN COSTO.

ARTÍCULO 20°: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consigne los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración.

A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Licitación Pública, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24000 524893 Ago. 07 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

OBJETO: "Provisión de 1.100 m3 de hormigón elaborado calidad H25"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000 (pesos ciento veinte millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/09/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/09/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo

planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562
\$ 500 524757 Ago. 06 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, transporte, disposición del material y servicios adicionales optativos, en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4221 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro mil catorce millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho c/30/100 (\$4.014.151.248,30.-).

Valor del Pliego: Pesos siete millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta c/26/100 (\$7.605.760,26).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524443 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1.000m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H040 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Mosconi entre Bv. Eva Perón y Sarmiento), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil (\$247.843.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$495.686.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 524445 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/24

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

- Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524444 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2024, para: "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92"

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024 a las 11:00 Hs.. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar.

\$ 4500 524316 Ago. 2 Ago. 15

LEY 11.867 DEL DIA

LEY 11867

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 29 de Julio de 2024 el señor Sergio Ernesto MILOCCO, apellido materno Leguiza, D.N.I. N° 13.116.565, nacido el 19 de Agosto de 1957, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Rosa Domínguez, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1115 de la

ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscripto ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 20-13116565-0, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía de Ferretería MILOCCO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina MILOCCO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 30/06/2024. La sede social se establece en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 28.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$ 39.281.610,27 y Total PASIVO \$ 11.281.610,27; valuados al 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamos por el plazo de ley en domicilio de la sede social de Ferretería MILOCCO, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 12 de Agosto de 2024. Sergio Ernesto Milocco. D.N.I. N° 13.116.565.

\$ 500 525289 Ag. 15 Ag. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNNE JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524782 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PETROCCO JOSE GESTIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524784 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBO JOSE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524781 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOLIS CECILIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524780 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada COLOSIO ADA CLELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524786 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANACORDA ALBERTO ERNESTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524779 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada BURATTI NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524778 Ag. 14 Ag. 27

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0329

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARANDA WILLIAMS ESEQUIEL CUIT N.º 20-37331218-6; BERLOTTI YANINA CUIT N.º 27-32217458-1; CIAN CLAUDIO ARIEL CUIT N.º 20-26237978-8; DEBENE S.A. CUIT N.º 30-70087406-7; ESPER CRISTIAN Y GUTIERREZ MARTIN S.H. CUIT N.º 30-70954725-5 y FOSCO GABRIEL CUIT N.º 20-33068319-9.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MATTEONI Y CIA S.R.L. CUIT N.º 30-71459323-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASCENSORES G.N.V S.A.S. CUIT N.º 33-71703948-9; BERLI CLAUDIO FABIAN CUIT N.º 20-23737697-9; CAUSTISOL S.R.L. CUIT N.º 30-50461057-4; FERRARI GERMAN OMAR CUIT N.º 23-32582213-9 y RODRIGUEZ LUIS GERMAN CUIT N.º 20-29924598-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43629 Ag. 15 Ag. 16

RESOLUCIÓN N° 0330

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO LA VIEJA CABAÑA LEIVA LIMITADA CUIT N.º 30-71657177-3 y FERNANDEZ DIEGO JAVIER CUIT N.º 20-24400508-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43630 Ag. 15 Ag. 16

RESOLUCIÓN N° 0331

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ARCÁNGEL MAGGIO SA CUIT N.º 30-50080256-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MANAGEMENT & FIT SA CUIT N.º 30-71627210-5; MG INSUMOS SA CUIT N.º 30-70956734-5; MOTOR2DOS SRL CUIT N.º 30-69829745-6 y ROMAT SERVICIOS SRL CUIT N.º 30-71646806-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43631 Ag. 15 Ag. 16

RESOLUCIÓN N° 0332

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: AGUIRRE OLIVA LUISIMA MARIA JOSE CUIT N.º 27-27518633-9, JAIMET PABLO CUIT N.º 20-34563267-1 y MAGI JOSE MANUEL CUIT N.º 2024055187-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43632 Ag. 15 Ag. 16

RESOLUCIÓN N° 0333

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma FASTECH S.A.S CUIT N.º 30-71819766-6, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que el interesado solicita el alta en el rubro Distribución Minorista EQUIPOS E INSUMOS DE COMPUTACION;

Que conforme el análisis de la documental aportada, se observa que el proveedor no posee locales comerciales, oficinas administrativas o depósitos atento a la falta de presentación de la habilitación Municipal, requisito obligatorio para obtener el registro como proveedor del Estado Provincial conforme Resolución SCyGB N° 133/20;

Que ante tal situación, dicho Registro procedió a requerir la presentación de la habilitación Municipal;

Que como respuesta a dicho requerimiento, el interesado adjuntó a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web nota firmada en carácter de declaración jurada indicando que "Realizamos compra y venta por medio de canales digitales, sin disponer de un depósito o local para el acopio de mercadería";

Que considerando estos elementos, y teniendo presente que la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas supone haber acreditado requisitos de idoneidad técnica y económica, además de otorgarle el derecho a un trato igualitario con los demás inscriptos; para lo cual dicha capacidad se verifica, entre otras cosas, a través de algunas exteriorizaciones objetivas, tales como tener casa de comercio, fábrica o depósito establecidos en el país, como forma de determinar la estabilidad comercial y la solvencia económica de los oferentes y que, al no contar con ningún tipo de habilitación municipal, se desprende que el proveedor actúa como mero intermediario;

Que por todo lo expuesto, el Registro Unido de Proveedores y Contratistas concluye, que no correspondería hacer lugar a la solicitud de inscripción de la firma FASTECH S.A.S. CUIT N.º 30-71819766-6 por no cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos por Resolución SCyGB N° 133/20 (certificado de habilitación municipal); sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FASTECH S.A.S. CUIT N.º 30-71819766-6 (en el marco de la Ley N°12.510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FASTECH S.A.S. CUIT N.º 30-71819766-6 ;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma FASTECH S.A.S. CUIT N.º 30-71819766-6, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43627 Ag. 15 Ag. 16

RESOLUCIÓN N° 0334

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/08/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal MARROT CELINA CUIT N° 27-17460806-2, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Ins-

cripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sra. MARROT CELINA, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 405/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Julio/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en esta, la agente MARROT CELINA – DNI: 17.460.806 – situación de Revista como titular: Cargo Mtro. Jardín Inf. Y Preprimaria en la escuela n.º 8232 Dpto Rosario dependiendo del Ministerio de Educación.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma MARROT CELINA CUIT N° 27-17460806-2; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa MARROT CELINA CUIT N° 27-17460806-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma MARROT CELINA CUIT N° 27-17460806-2 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43628 Ag. 15 Ag. 16

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del Ministro de Justicia y Seguridad N° 1223/24; Exptes. Nros. 00201-0270402-4 y 00201-0270403-5 y Resoluciones Nros. 008/24 y 009/24 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió convocar a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir las siguientes vacantes:

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 y N° 4 y N° 5
FISCALES ADJUNTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN:** Dos (2) cargos con sede en Santa Fe; Uno (1) con sede en Co-

ronda; Dos (2) cargos con sede en Reconquista y Uno (1) con sede en Frontera

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dr. Marchi, Andrés. 1° Suplente: Dra. Ilera Bárbara. 2° Suplente: Dr. Loyola, Guillermo Nicolás. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Goyeneche, Cecilia Andrea. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Kiener, Antonio Federico; 1° Suplente: Mognaschi, Lucia.-

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2 y N.º 3

FISCALES ADJUNTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN: Tres (3) cargos con sede en Rosario; Uno (1) con sede en San Lorenzo y uno (1) cargo con sede en Venado Tuerto .-

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dra. Luna, Marianela. 1° Suplente: Dra. Cerliani Carla. 2° Suplente: Dr. Narvaja, Sebastian Rodrigo. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Ilharrescondo, Jorge. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Rosua, Diego Fernando; 1° Suplente: Dra. Quain, Evelin.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Martes 20 de Agosto de 2024 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Lunes 02 de Septiembre de 2024.-

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concurso de Fiscales y Defensores > En inscripción y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 – Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario) una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos "Pen Drive" conforme Art. 10 del Decreto N° 0659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 0854/16-, y que se inscriban al concurso convocado, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones N° 008/24 y N° 009/24 de esta Presidencia, la que se encontrarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura.

Dr. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 43586 Ag. 15 Ag. 19

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0324

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes una firma proveedora; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL CUIT N.º 30-54667055-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43620 Ag. 14 Ag. 15

RESOLUCIÓN N° 0325

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DI PAOLO RAUL ALBINO CUIT N.º 23-06295088-9 y O.S. S.A. CUIT N.º 30-70839662-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASARETO MARIA DE LOS ANGELES CUIT N.º 27-16483574-5 y LONG AUTOMOTORES S.A. CUIT N.º 30-59728865-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archíve
S/C 43621 Ag. 14 Ag. 15

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 990

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 01907-0019372-9 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la modificación del Régimen Tarifario de Aguas Santafesinas S.A. -Anexo I.2.9. del Régimen para el Proceso de Transición en la prestación del servicio de agua y saneamiento en el área de la Prestación; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito especificado en el art. 3º de la Ley N° 11220. Esto es las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, siendo instrumentado ello mediante Contrato de Vinculación Transitorio, conforme el modelo aprobado por Decreto N° 1358/07;

Que, en dicho marco, fue necesario establecer un Régimen Transitorio aplicable a los servicios sanitarios en el ámbito de la prestación de los servicios de ASSA, el cual, una vez aprobado por Decreto N° 1358/07 (t. o. Res. 191/07 MOSPyV) fue sucesivamente ratificado y prorrogado por distintos Decretos del Poder Ejecutivo provincial;

Que, recientemente, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe ha sancionado la ley N° 14.272, por la cual se declara en estado de emergencia a la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento por parte de Aguas Santafesinas S.A. hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa Aguas Santafesinas S.A. y, de ese modo, propender a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera de la prestación del servicio, asegurando su continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad;

Que los artículos terceros y cuarto de dicha ley conforman un apartado especial, dirigido a la determinación por parte del Poder Ejecutivo- de un

"Régimen Tarifario en la Emergencia". En este orden, claramente la Legislatura ha autorizado el ejercicio de tales facultades al Poder Ejecutivo, delegando así en una materia concreta que guarda íntima relación con la declaración de emergencia;

Que así las cosas el artículo 3º de la ley 14.272 faculta al Poder Ejecutivo a determinar el régimen tarifario del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el ámbito de la concesión definido por el artículo 3º de la Ley N° 11.220, pudiendo para ello elaborar definiciones específicas, fijar los valores, precios, cargos y componentes tarifarios en las distintas modalidades del servicio y categorías de usuarios, el régimen de subsidios, la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la cobertura de los costos de explotación y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna;

Que dicha instancia demanda un abordaje profundo de la ecuación económica del servicio público para delinear una estructura tarifaria acorde con las demandas de servicios "Especiales" en el marco de la actual conformación social y económica;

Que en los términos del artículo 4º de la ley garantiza la tutela de los derechos de los usuarios del servicio, desarrollando audiencias públicas de modo previo a la determinación de la tarifa, como así mismo se deberán explicitar en cada caso los fundamentos de las decisiones que se tomen en materia tarifaria. No obstante, en este caso, al ser servicios o "cargos" especiales que no tienen incidencia alguna en las facturas ordinarias de los usuarios, dicha audiencia resulta innecesaria;

Que en armonía con las consideraciones efectuadas existen un conjunto de disposiciones enroladas bajo la denominación de "Cargos Especiales" y "Servicios Especiales", cuya significación tarifaria en el orden de la facturación general del servicio cubre un porcentaje menor comparado relativamente con el orden de la ecuación económica general, destacándose que ello puede ser objeto de modificaciones, contemplando a tal efecto el sustento en los costos reales que involucran los mismos, y que hoy se encuentran absolutamente distorsionados por el anclaje en instituciones propias del extinguido modelo de la concesión privada;

Que de la información agregada al expediente surge que la situación descripta se corresponde con los Cargos de Conexión de los servicios de agua y cloaca (artículo 27 del R. Tarifario); Cargo de Desconexión (artículo 28 del Régimen Tarifario); Cargo de no Conexión (artículo 29 del R. Tarifario); Cargo de Reducción y Reconexión (artículo 30 del R. Tarifario); Cargos de Infraestructura (artículo 32.1 del Régimen Tarifario) y los servicios de tratamiento primario y secundario, que hoy no son debidamente representativos y únicamente reciben cobertura a través del aporte del estado provincial;

Que los mencionados cargos y servicios todavía forman parte del llamado "Modelo Compensatorio", cuya modificación corresponde decidir en esta etapa de revisión, conforme lo dispuesto en el artículo 9.3 del Régimen Tarifario y apartado 19 de las Pautas Complementarias del Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/09);

Que en una similar situación se encuentra el cargo de micromedición previsto en el artículo 31 del Régimen Tarifario, cuya actualización depende de los costos de sus componentes principales;

Que se encuentra agregado un examen de costos que, según la tipificación de los servicios, da lugar a las prestaciones conforme las características de las instalaciones y los valores de materiales, mano de obra e insumos y demás elementos necesarios para la consecución de dichos servicios, luciendo razonable que ello se aumente con fórmulas "polinómicas" en los términos de la ley 12.046;

Que con el objeto de propender a una correcta regulación de la materia en el ámbito de las disposiciones de la ley 14.272, el Poder Ejecutivo ha considerado en esta instancia regular nuevos valores para los cargos de micromedición y conexiones de agua y cloaca, aplicables al servicio público que presta Aguas Santafesinas S.A., los que quedarán sujetos a un esquema de actualización que contemple una cláusula gatillo de +/- 5% o en su defecto una actualización trimestral;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídico del Ministerio de Obras Públicas mediante dictamen N° 025216/2024;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 8 inc. 8, 13 y 18 incs. 21) 22) y 23 y demás concordantes de la ley 14.224 y en ejercicio de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por Ley N° 14.272;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el proceso de revisión del Régimen de Cargos y Servicios Especiales en la jurisdicción de la prestación de Aguas Santafesinas S.A. en un todo conforme a la ley 14.272.

ARTÍCULO 2º: Establécese la estructura de los cargos de micromedición y los cargos de conexión del servicio de agua y desagües cloacales a facturarse a los usuarios de Aguas Santafesinas S.A. contemplando los costos reales de materiales, operativos, administrativos y comerciales ponderados a valores de diciembre de 2023 y actualizados al mes de junio de 2024, de la siguiente manera:

Cargo	Valor a junio 2024
Cargo de Conexión de Agua	\$ 312.289,46
Cargo de Conexión de Cloaca	\$ 725.943,73
Cargo de Micromedición	\$ 129.934,50

El Prestador deberá facturar los valores de dichos cargos en forma separada a la del servicio, pudiendo a requerimiento del usuario, ser financiados hasta en doce (12) cuotas mensuales.

ARTÍCULO 3°: Establézcase el modelo de actualización de los valores fijados en el artículo anterior mediante una cláusula gatillo de +/- 5% (más/menos cinco por ciento) o en su defecto una actualización trimestral, de acuerdo a fórmulas polinómicas conforme Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el denominado "Modelo Compensatorio" dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: Declárese que el régimen de cargos y servicios se hará extensivo a la prestación de los servicios sanitarios cualquiera fuese el Prestador luego del vencimiento del plazo por el cual se ha constituido la sociedad Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese el presente acto administrativo al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

NOTA: Los Anexos podrán consultarse en el Página Web del Ministerio de Obras Públicas.

S/C 43607 Ag. 14 Ag. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1681

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0267294-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - Ministerio de Justicia y Seguridad, por medio del cual se tramita la certificación del Curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Mediación eleva la propuesta para llevar adelante el curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación" con el visto bueno de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 1° declara de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de los métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos;

Que la Mediación Prejudicial Obligatoria es un mecanismo legal que promueve la autonomía de la voluntad, la buena fe y la participación de los ciudadanos en la resolución de sus conflictos interpersonales;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 7° establece: "El requirente formalizará su petición, con patrocinio letrado, ante la repartición que a tal fin designará el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de un formulario cuyos requisitos se establecerán por vía de reglamentación";

Que el curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación" está dirigido a profesionales de la abogacía que cuentan con usuario y contraseña activos en el Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria;

Que a diferencia de los profesionales mediadores y comediadores no existe una exigencia legal de capacitación continua para abogados patrocinantes en mediación. Sin embargo, la calidad de funcionamiento del sistema de mediación prejudicial obligatoria exige que todos sus actores estén sensibilizados en temáticas que hacen al proceso y al procedimiento del sistema de mediación;

Que desde 2022 la Subsecretaría de Acceso a la Justicia viene ofreciendo y certificando cursos gratuitos a patrocinantes; habiéndose realizado anteriormente dos cohortes del curso "Perspectiva de Género y Violencias en Mediación" dirigida a este público. Ambas reconocidas por Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 529/22 y del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad N° 289/22, y Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 496/24;

Que el desarrollo de los contenidos, materiales y ejercicios planteados fueron desarrollados por el equipo de capacitación de la Dirección Provincial de Mediación;

Que la Dirección Provincial de Mediación dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, ofrecerá el presente curso con el propósito de contribuir a la reflexión sobre el rol y las funciones del profesional patrocinante en el procedimiento de mediación, promoviendo buenas prácticas en la participación de partes y patrocinantes;

Que el curso se desarrollará en modalidad virtual asincrónica con un total de diez (10) horas de duración;

Que por lo expuesto, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 2610/24, sin objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad a la Ley N° 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Certificar el Curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación" con una carga horaria de diez (10) horas, conforme a los Artículos 1° y 7° de la Ley N° 13151, que como Anexo Único forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2° - Autorizar el dictado del mismo en modalidad virtual.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 43618 Ag. 14 Ag. 16

RESOLUCIÓN N.º 1682

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0268104-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con el Decreto N° 659/24 del Consejo de la Magistratura; el Artículo 17° de la Ley 14224 Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 146/23 - Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de Conducción Política del Ministerio de Justicia y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia el Sr. Director del Consejo de la Magistratura advierte que se han cometido errores involuntarios en remisiones, en la redacción del Decreto N° 659/24 que es necesario subsanar en los Artículos 9°, 23° y 24°.

1. En el Artículo 9° donde dice Artículo 6° debe decir Artículo 7°.

2. En el Artículo 23° donde dice Artículo 25° debe decir Artículo 26°.

3. En el Artículo 23° donde dice Artículo 31° debe decir Artículo 32°.

4. En el Artículo 24° donde dice Artículo 25° debe decir Artículo 26°;

Que el Artículo 22° del Decreto N° 659/24 establece: "ARTÍCULO 22° - Resultados. Concluida la evaluación de los antecedentes y de la oposición, se notificará a los postulantes de los resultados obtenidos, distinguiéndose a tal efecto entre aquellos que, conforme a los parámetros previstos hayan: a) no superado las pautas de evaluación; b) superado las pautas de evaluación.

El Presidente deberá fijar fecha, hora y lugar en la cual serán entregados los resultados de oposición y antecedentes, a la cual quedarán citados los postulantes.

Se hará conocer a los postulantes los fundamentos de la calificación.

En caso de disidencias entre los miembros del Cuerpo Evaluador, podrá conformarse un dictamen por cada uno de ellos.

Deberán estar disponibles los antecedentes de los postulantes.

Contra la decisión del Cuerpo de los postulantes podrán interponer un recurso en forma inmediata a la notificación de los resultados del concurso, de lo cual se deberá dejar debida constancia en el acta pertinente.

La impugnación versará exclusivamente sobre cuestiones de ilegalidad, no pudiendo basarse en razones de mérito. Deberá indicarse el agravio directo, real y actual que consista exclusivamente en que se modifique su evaluación conforme a las distinciones previstas en el primer párrafo del presente artículo.

Sobre la pretensión, deberá expedirse en forma inmediata el Cuerpo Evaluador, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Acta pertinente.

El Presidente del Consejo de la Magistratura elevará lo actuado al Poder Ejecutivo para su resolución.";

Que también en el expediente de referencia se indica que el Artículo 25° debe ser modificado a los fines de homologar el paradigma establecido en el Artículo 22°, por lo cual la clasificación de "superar ampliamente" no corresponde a la normativa actual, sino simplemente si se superan o no las pautas de evaluación; y tampoco corresponde hacer referencia al orden de mérito;

Que para este tipo de rectificaciones corresponde el dictado de una Resolución Ministerial;

Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios 14224, en su Artículo 17°, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rectifíquese el Artículo 9° - "Contenido de la Publicación", en el segundo párrafo, a los fines de rectificar la remisión norma-

tiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de la publicidad prevista en el Artículo 7º in fine y de la que pueda realizarse por otros medios, el llamado a inscripción se podrá difundir a través de los Colegios de Profesionales de la Abogacía, Facultades de Derecho, de la Corte Suprema de Justicia, en sus respectivos ámbitos de actuación."

ARTÍCULO 2º - Rectifíquese el Artículo 23º - "Examen Psicotécnico", en los puntos que se detallan a continuación:

1. En la tercera frase del primer párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa de conformidad a lo previsto por Artículo 26º, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo."

2. En el segundo párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Ministro de Justicia y Seguridad determinará reglamentariamente el modo y las instituciones que intervendrán en la realización de dicho examen, pudiendo contratarse a instituciones privadas que sean especialistas en la materia conforme lo dispuesto en el Artículo 32º del presente Decreto."

ARTÍCULO 3º - Rectifíquese el Artículo 24º - "Conformación de la Propuesta", en la segunda frase del último párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"En este supuesto, para la confección de las listas de precandidatos se tendrán en cuenta las existentes al momento del dictado del presente Decreto, siempre que se encontraran vigentes en los términos del Artículo 26º."

ARTÍCULO 4º - Rectifíquese el Artículo 25º - "Concursos para autoridades superiores del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal", el que quedará redactado con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 25º - Concursos para autoridades superiores del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal. Para los concursos destinados a la cobertura de cargos de Fiscal General, Fiscales Regionales, Auditor General de la Gestión del Ministerio Público de la Acusación, Defensor General y Defensores Regionales, el Cuerpo Evaluador elevará una terna con carácter vinculante, con quienes hayan superado las pautas de evaluación."

ARTÍCULO 5º - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de justicia y Seguridad

S/C 43619 Ag. 14 Ag. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 77/24 de fecha 12 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.165 referenciado administrativamente como "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. GABRIELA SOLEDAD GONZALEZ DNI 39.500.082, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 12 de Agosto de 2024. Sra. GABRIELA SOLEDAD GONZALEZ DNI 39.500.082, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 77/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 77/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A M P, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 01/01/2011, hija de la Sra. Gabriela Soledad González, titular del DNI 39.500.082, con domicilio desconocido, y del Sr. Jonatan Joel Pérez DNI 35.293.056 con domicilio en calle Chacabuco 4041 de la Ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo

para la vida e integridad psicofísica de la adolescente se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia de la comunicad, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables... Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43614 Ag. 14 Ag. 16

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 77/24 de fecha 12 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo

administrativo N.º 17.165 referenciado administrativamente como "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. JONATAN JOEL PEREZ DNI 35.293.056, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 12 de Agosto de 2024. Sr. JONATAN JOEL PEREZ DNI 35.293.056, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Agosto de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 77/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 77/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A M P, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 01/01/2011, hija de la Sra. Gabriela Soledad González, titular del DNI 39.500.082, con domicilio desconocido, y del Sr. Jonatan Joel Pérez DNI 35.293.056 con domicilio en calle Chacabuco 4041 de la Ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia de la comunicada, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concedase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo precep-

tuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43615 Ag. 14 Ag. 16

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Aguirre, Ricardo Alejandro, DNI N° 16.613.893, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz
Sr. Sergio Doktorowicz
Sra. Alejandra Soso
Sra. Andrea Luján
Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00414-0084103-9, caratulado: "INICIADOR: SUPERV EDUC FISICA CIRCUITO B REGION IV; FECHA DE INICIO : 2020/02/12; CONCEPTO: REF.: SOLICITA INSTRUCCION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL PROF AGUIRRE RICARDO ALEJANDRO – MAESTRO DE EDUCACION FISICA DE LA ESCUELA N° 6098, DIRECTOR CEF N° 43 Y CATEDRATICO EN LA EESO N° 313". en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 43623 Ag. 14 Ag. 15

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE ARROYO SECO

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078425, Acta de Remisión N° 05448 caratulada: "TABORDA FACUNDO S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE— para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL AUTOMOVIL RENAULT 12 BREAK TS DOMINIO RIZ149, remitido preventivamente en fecha 17/02/2021 mediante Actas N° 078425 / 05448 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipales de Arroyo Seco. Arroyo Seco, 17/04/2024.

S/C 525158 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080052, Acta de Remisión N° 05555 caratulada: "AYALA GAUNA LUCAS ARIEL S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor- SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días

de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO FURGON LARGO RENAULT TRAFIC DOMINIO XHC814, remitido preventivamente en fecha 07/04/2021 mediante Actas N° 080052 / 05555 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. Arroyo Seco, 17/04/24.
S/C 525157 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 081651 Acta de Remisión N° 06901 caratulada "RODRIGUEZ MAURICIO NAHUEL s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT 147 SPAZIO CL DOMINIO RXC827, remitido preventivamente en fecha 16/05/2022, mediante Actas N° 081651 / 06901 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- Arroyo Seco, 19 de abril de 2024.

S/C 525148 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078995, Acta de Remisión N° 004604 caratulada: "OVIEDO ROBERTO s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO PICK UP RENAULT JEEP T-1000 DOMINIO URS888, remitida preventivamente en fecha 07/09/2020 mediante Actas N° 78995 / 004604 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. Arroyo Seco, 17 de abril de 2024.

S/C 525150 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080079, Acta de Remisión N° 05595 caratulada: "HOLLMAN DANIELA s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT UNO SX DOMINIO SGW749, remitida preventivamente en fecha 05/07/2021 mediante Acta N° 80079 / 05595 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- Mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.

S/C 525151 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080567, Acta de Remisión N° 06657 caratulada: "GOMEZ JAVIER S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al

titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL RENAULT 12 DOMINIO WLO065, remitido preventivamente en fecha 21/11/2021 mediante Acta N° 80567/ 06657 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.

S/C 525153 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078436, Acta de Remisión N° 05477 caratulada "PONCE ERNESTO s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL WOLKSWAGEN GOL GL DOMINIO AFB711, remitido preventivamente en fecha 19/03/2021 mediante Actas N° 078436 / 05477 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17 de abril de 2024.

S/C 525154 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 03223137, Acta de Remisión N° 06366 caratulada: DELBONO JOSE ALBERTO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIEREN- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL RENAULT 18 GTL DOMINIO USR740, remitido preventivamente en fecha 17/04/2022 mediante Acta N° 03223137 / 06366 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17 de abril de 2024.

S/C 525156 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 80877, Acta de Remisión N° 6259 caratulada NN S/DISPOSICION DEFINITIVA se ha dictado el siguiente decreto de trámite: Arroyo Seco, 16 DE ABRIL 2024. Cítese y emplácese al JEANDREVIN RAUL EDELMIRO Y/O ALEMAN BERTA MARIA mediante edictos, para que en el término de 48 hs. comparezca ante este Tribunal de Faltas Municipal a hacer efectivos sus derechos sobre el rodado MARCA PEUGEOT 405, DOMINIO ABM-720 remitido mediante Acta N° 6259 de fecha 02/01/2022, de acuerdo a lo prescripto por Ley 11856 y bajo apercibimiento de disposición definitiva. Publíquese edictos por 1(un) día en el BOLETÍN OFICIAL. Gratuito. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipal. Arroyo Seco, 16/04/2024.

S/C 525147 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079076, Acta de Remisión N° 004505 caratulada CABRERA MAXIMILIANO S/DISPOSICION DEFINITIVA se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOCICLETA HONDA DAX

(APARENTE) SIN DOMINIO, remitida preventivamente en fecha 04/05/2020 mediante Acta N° 4505 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2014.

S/C 525175 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 081656, Acta de Remisión N° 06902 caratulada ROLDAN EMILIANO S/DISPOSICION DEFINITIVA se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO ZANELLA DOMINIO 498HCQ, remitido preventivamente en fecha 27/05/2022 mediante Actas N° 81656 / 06902 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525176 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078688, Acta de Remisión N° 004741 caratulada: TRIGO VELEZ JULIO S/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL 110 DOMINIO 543IUM, remitida preventivamente en fecha 18/02/2020 mediante Actas N° 078938 / 05267 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525177 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 80309, Acta de Remisión N° 005592 caratulada CABRERA NESTOR EMANUEL S/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL 110CC DOMINIO 163KJZ, remitido preventivamente en fecha 16/06/2021 mediante Actas N° 80309 / 05592 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2014.

S/C 525178 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078156, Acta de Remisión N° 06113 caratulada TOPONI IVANA S/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO IMSA TROPHY DOMINIO 827GFZ, remitida preventivamente en fecha

03/10/2019 mediante Actas N° 78156 / 06113 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 19/04/2024.

S/C 525181 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080241, Acta de Remisión N° 06634 caratulada AREGALO ALAN S/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO YAMAHA DOMINIO 532CCB, remitido preventivamente en fecha 16/09/2021 mediante Actas N° 80241 / 06634 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 19/04/2024.

S/C 525173 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078609, Acta de Remisión N° 004555 caratulada GONZALEZ ADELINO S/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO YAMAHA DOMINIO 027DNC, remitida preventivamente en fecha 10/01/2020 mediante Actas N° 78609 / 005455 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525172 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079571, Acta de Remisión N° 005359 caratulada JARA AXEL S/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO CORVEN DOMINIO 371KOB, remitido preventivamente en fecha 18/11/2020 mediante Actas N° 79571 / 05359 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525171 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 089476, Acta de Remisión N° 06624 caratulada MORES TOMAS AGUSTIN /DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO HONDA DOMINIO 414DEH, remitida preventivamente en fecha 10/07/2021 mediante Actas N° 80402 / 05597 y bajo apercibimiento de disposición defi-

nitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525170 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079701, Acta de Remisión N° 05333 caratulada ANDRADE LUCAS RUBEN DARIO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO DOMINIO 129IPD, remitido preventivamente en fecha 11/11/2020 mediante Actas N° 079701 / 05333 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525169 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080349, Acta de Remisión N° 06207 caratulada PEREYRA OSCAR s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO DOMINIO 563GVV, remitido preventivamente en fecha 16/11/2021 mediante Actas N° 80349 / 06207 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525168 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078098, Acta de Remisión N° 004748 caratulada JUAREZ ORLANDO EZEQUIEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO IMSA IM 125T DOMINIO 715DTP, remitida preventivamente en fecha 10/03/2020 mediante Actas N° 078098 / 004748 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525167 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079610, Acta de Remisión N° 05363 caratulada RICARDI LIS s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO SUZUKI DOMINIO 812KDW, remitido preventivamente en fecha 20/11/2020 mediante Actas N° 79610 / 05363 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley

11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525166 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080103, Acta de Remisión N° 05561 caratulada MARINOVICH BRIAN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO SUZUKI AX100 DOMINIO 761LJB, remitida preventivamente en fecha 27/04/2021 mediante Actas N° 80103 / 05561 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525165 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por Acta de infracción N° 81565, Acta de Remisión N° 6397 caratulada NN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT DUNA DOMINIO ALN993, remitida preventivamente en fecha 12/05/2022 mediante Acta N° 81565 / 06397 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipal Arroyo Seco.

S/C 525162 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078938, Acta de Remisión N° 05267 caratulada CASTILLO BRUNOOO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MONDIAL DAX 70 DOMINIO 247HWC, remitida preventivamente en fecha 27/10/2021 mediante Actas N° 78938 / 05267 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525164 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Remisión N° 06272 caratulada NN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO CAMION GRUA MARCA FORD F-350 DOMINIO VIR464, remitido preventivamente en fecha 26/01/2022 mediante Acta Policial N° 12/22/06272 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.

Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19 de Abril de 2024.

S/C 525161 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080411, Acta de Remisión N° 06647 caratulada VIVAS SERGIO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL PEUGEOT 206 DOMINIO FIO879, remitida preventivamente en fecha 25/09/2021 mediante Acta N° 80411 / 06647 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17/04/2024.

S/C 525160 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 0078781, Acta de Remisión N° 004575 caratulada GONZALEZ GRACIELA RAQUEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE— para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO G50 AE DOMINIO 180CMV, remitida preventivamente en fecha 20/02/2020 mediante Actas N° 78781 / 004575 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525163 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079577, Acta de Remisión N° 05398 caratulada COSERES NELSON s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE— para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FORD TAUNUS GXL DOMINIO RRD894, remitido preventivamente en fecha 30/12/2020 mediante Actas N° 079577/05398 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17/04/2024.

S/C 525159 Ag. 14 Ag. 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONCURSO ABIERTO
(Res. 1114/2024 y 4005/2024)

La Universidad Nacional de Rosario llama a concurso abierto, de oposición y antecedentes, (Res. 1114/2024 y 4005/2024) para cubrir DOS (2) cargos para desempeñarse como personas Referentes o Responsables del Espacio de Atención de Situaciones de Violencia de Género en la Facultad de Ciencias Médicas. Dirección: Santa Fe 3100 - 2000 Rosario, Santa Fe, Argentina. (Res. 1653/2022)

Las aspirantes deberán acreditar:

a) Título de grado expedido por UNR.
b) Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a DDHH y perspectiva de género.

Las condiciones del llamado podrán consultarse a partir del día de la fecha en el sitio www.unr.edu.ar. Consultas: area.ge.sex@gmail.com

Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, desde el Lunes 21 de octubre de 2024 hasta el día 25 de octubre de 2024 a las 12 hs.

\$ 100 525096 Ag. 14 Ag. 16

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 2336

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 Agosto 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0197887-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10438A - LOTE 17 – (Pje. Simonello N° 10418) - (2D) - N° DE CUENTA 6134-0127-4 - PLAN N° 6134 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores BONIFETTO, JOSE WALTER y RIBAYROL, GRISELDA RAMONA por Resolución N° 2372/08, según Boleto de Compra-Venta obrante a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114151 (fs. 21/23) manifiesta que, ante la falta de pago, el Área Social realizó un relevamiento ocupacional donde constató que en la unidad reside la ex nuera de los titulares junto a sus hijos, fs. 15;

Que del estado de cuenta actualizado (fs. 24/25) se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios. De igual manera se observa que existe deuda, y que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta sobre el criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la comunicación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Bonifetto, José Walter y Ribayrol Griselda Ramona, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación, y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante del acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10438A - LOTE 17 – (Pje. Simonello N° 10418) - (2D) - N° DE CUENTA 6134-0127-4 - PLAN N° 6134 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BONIFETTO, JOSE WALTER (D.N.I. N° 20.948.345) y RIBAYROL, GRISELDA RAMONA (D.N.I. N° 18.723.512), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15; ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43600 Ag. 13 Ag. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 12 de Agosto de 2024.-
SRA. CARMEN ELISABET CURABA- DNI 20.148.946

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JULIETA CURABA- DNI 48.606.976 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 12 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 185/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JULIETA CURABA, DNI 48. 606.976, nacida en fecha 09/07/2008, hija de la Sra. CARMEN ELISABET CURABA, DNI 20.148.946, con domicilio en calle Moreno N.º 372 de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de

Santa Fe y sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÈNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43603 Ag. 13 Ag. 15

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. EMANUEL EDUARDO MAIDANA, DNI 32.713.785

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —LUCIA ANTONELA LUGO-" Expte. Administrativo E/T", se notifica al Sr. EMANUEL EDUARDO MAIDANA, DNI 32.713.785, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 06 de Agosto de 2024. ...DISPONGO: el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ordenada respecto de la Adolescente BELEN PRISCILA MAIDANA, DNI. 50.170.206, de 14 años de edad, fecha de nacimiento 28/02/2010, hija de Antonia Balenzuela, DNI 34.585.622 y de Emanuel Eduardo Maidana, DNI 32.713.785. Se suscribe acta de compromisos asumidos con la progenitora de la adolescente a los fines de la desinstitucionalización de la

niña, sin perjuicio de continuar el monitoreo de la situación a través de los efectores de primer nivel de intervención local de la localidad de Villa Ocampo (SF)". Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL.- Reconquista, 06 de Agosto de 2024.

S/C 524955 Ag. 13 Ag. 15

COMUNA DE LANTERI

SUBASTA PÚBLICA OFICIAL N° 01/2024
(Ordenanza N° 957/2024)

Por disposición de Comuna de Lanteri, por Ordenanza N° 957/2024, se ha dispuesto proceder a la venta mediante Subasta Pública Oficial, los siguientes bienes: Bienes a subastar: con base y al mejor postor: 1)- Un (1) rodado destinado al uso de transporte de pasajeros, marca Renault, modelo MASTER DCI 120, marca de motor Renault, N° motor G9UA724C047388, marca de chasis Renault, N° de chasis 93YCDU59J197770, modelo año 2009, dominio HVH381, PRECIO BASE: \$7.000.000. 2)- Un (1) rodado destinado al uso de transporte de pasajeros, marca Fiat, modelo DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, tipo FURGON, Marca de motor Fiat, N° motor 7175464, marca de chasis Fiat, N° de chasis 93W245G84E2113840, modelo año 2014, dominio NNA028, PRECIO BASE: \$15.000.000. 3)- Un (1) tractor marca FIAT con pala retroexcavadora. Marca Zamar, PRECIO BASE: \$13.000.000, 4)- Un (1) rodado Marca NEW HOLLAND, tipo TRACTOR, modelo TT65B, marca de motor New Holland, N° de motor TTF8035.25C.313T260157, marca de chasis New Holland, N° de chasis HFT064762, modelo año 2012, dominio CWS63, PRECIO BASE: \$15.000.000. BASES Y CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán exhibir su documento nacional de identidad, sin excepción. No se admitirán reclamos una vez bajado el martillo. EXHIBICION DE LOTES: lun. a vie. 7:00hs a 12:00hs, y hasta las 10:00hs el día de la subasta, en predio de maestranza de Comuna de Lanteri.

Lugar y fecha de subasta: Comuna de Lanteri, calle Sarmiento N° 1059, Lanteri, Pcia de Santa Fe - 30-08-2024, 10:30hs.

PRECIO: Seña: treinta por ciento (30%) del valor de la compra de contado en dinero en efectivo en el momento de la subasta. el SALDO del setenta por ciento (70%) del precio de compra, deberá ser abonado en la administración Comunal, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la subasta y/o transferir dicha suma a la cuenta bancaria de titularidad de La Comuna de Lanteri, según se acuerde previamente; bajo apercibimiento de darse por desistida la misma, perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipo. Posterior al pago del saldo, se entregará la constancia que acredite el pago total del 100% del lote. COMISION del Martillero: El diez por ciento (10%) del precio subastado, será en concepto de comisión de ley del martillero interviniendo, debiendo abonarse en el acto de la subasta y será cargo exclusivo del comprador.

ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes se subastan en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno por desperfectos, deterioros, faltantes, etc. El comprador, exime al vendedor por la garantía de evicción y/o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno. RETIRO Y GASTOS: El retiro de los lotes, será por cuenta y cargo exclusivo de los compradores en subasta, desde el lugar que se encuentran depositados, una vez cumplimentado el pago total del precio y cumplimentado con el trámite de inscripción de la transferencia ante el Registro Nacional de La Propiedad Automotor y API, según corresponda. El retiro del lote, procederá con la presentación de la documentación que acredite la transferencia, dentro de los veinte (20) días hábiles de realizada la subasta, a cargo exclusivo del comprador en subasta.

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03482 - 474005 - Correo electrónico clanteri@trcnet.com.ar, o Col. Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe, tel.: 0342-4591884 o Delegación Reconquista, Tel 03482-421535. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

\$ 1500 524917 Ag. 13 Ag. 15

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILARES S.R.L. — U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 359 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual fue suscripto originariamente por la Sra. Zupanovich Susana Andrea, en fecha 18.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N° 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilares S.R.L. — U.T.E.- y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524957 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 346 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual fue suscripto originariamente por el Sr. Bass, Alan David, en fecha 11.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N° 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Play S.A. — Pilares S.R.L. - U.T.E. y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524958 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 450 del Grupo F03 suscripto en fecha 29 de enero de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Vaioli Cesar, DNI: 20.514.460, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524954 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 135 suscripto en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524952 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 134 suscripto en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524951 Ag. 13 Ag. 19

COMUNA DE NELSON

ORDENANZA N° 646

NELSON, 25 MAR 2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria 507/12 y sus modificatorias: 517/12, 532/12 Y 556/13, que fuera prorrogada para el año 2013 por Ordenanza N° 547/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa y modificar disposiciones para adecuarla a la realidad imperante.

Que se torna imprescindible la sanción de una Ordenanza Tributaria para el corriente año 2014 con los ajustes y variaciones que se detallarán a continuación.

Por todo ello,

LA COMUNA DE NELSON, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°- Prorrogar el TITULO I, PARTE GENERAL, Artículos 1 a 49 de la Ordenanza N° 507/2012

Artículo 2°- Aprobar el TITULO II- PARTE ESPECIAL de dicha Ordenanza que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I. TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 50.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del

artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 51.- **Ámbito.** La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo a la Comuna por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública y social, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, poda del arbolado público, recolección de ramas y malezas, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos y espacios públicos afectados a la recreación y esparcimiento; mantenimiento de la red vial comunal, desagües, alcantarillas, realización y realización y conservación de las obras públicas mínimas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

Artículo 52.- **Hecho imponible.** A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas ó unidades funcionales ubicadas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, entendiéndose como tal, la superficie de terreno ó la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada ó unidad de propiedad horizontal cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico, perteneciente a uno ó varios propietarios, situada dentro de la jurisdicción administrativa comunal, todo de acuerdo al relevamiento parcelario que realice la Comuna en concordancia con el Plano Oficial de la localidad y el relevamiento Provincial ó en su defecto, el título dominial. Para las propiedades urbanas y suburbanas, el concepto indica a las fracciones contiguas con cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

Serán también considerados como objeto imponible, aquellas parcelas emergentes de documentos cartográficos debidamente visados en trámite de inscripción definitiva, por ante el área técnica respectiva, ó en su defecto, que consten en el título dominial respectivo.-

Artículo 53.- **Base imponible.** Se establece como base imponible, para la determinación del monto a abonar, la cantidad de metros lineales de frente más importes fijos por inmueble, por los conceptos que se indicarán en cada categoría en la que se incluya el mismo.-

Artículo 54.- **Sujetos pasivos.** Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño. También serán considerados como tales, los concesionarios del Estado Nacional ó Provincial y/o sus empresas, entidades autárquicas ó descentralizadas que ocupen en ese carácter, predios de titularidad de tales sujetos estatales. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier contravención en contrario.-

Artículo 55.- **Zonificación.** Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

ZONA URBANA y SUBURBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad incluyendo la zona urbana y suburbana. Zona Urbana : delimitada al norte calles Jujuy y Almirante Brown ; al oeste Calle 1° Junta; al sur calle Islas Malvinas; este por calles Juan XXIII, desde Almirante Brown hasta calle Buenos Aires ; calle Buenos Aires entre Juan XXXIII y Lisandro de la Torre, calle Lisandro de la Torre entre Buenos Aires y pasaje Angel Griot y FFCC Gral.Belgrano. entre Ángel Griot e Islas Malvinas.

ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.-

Artículo 56.- **Determinación del monto de la Tasa de inmuebles urbanos y suburbanos.** El monto de la Tasa General de Inmuebles urbano y suburbano se establece teniendo en cuenta:

- Los servicios prestados por la Comuna.
- Los metros lineales de frente de los mismos.
- La ubicación del inmueble en el radio urbano.

Artículo 57 – A efectos de la aplicación de la Tasa se establecen las siguientes categorías:

1 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :
Bautista Lanso
Celestino Tión
Salvador Visintin
9 de Julio
Rivadavia
Avda. San Martín
Pasaje Moreno
Sarmiento
José María Aragón

Córdoba

Mendoza entre Juan de Garay y 1° de Mayo
CORDOBA Y BAUTISTA LANSO LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe
1° de Mayo entre Mendoza y Córdoba

1 B – Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 1A

2 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Santa Cruz
Eliseo Mussio
Alejandro Contini
Pasaje María Sarome Freyre
Catamarca
Santiago del Estero
Pasaje Itati
La Rioja
San Juan
Mendoza entre 1° de Mayo y Avda. Santa Fe

MENDOZA Y CATAMARCA LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

BAUTISTA LANSO Y SANTA CRUZ LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUANXXII LAS SIGUIENTES :

Dorrego
Lavalle
Entre Ríos

DORREGO Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes

Juan XXIII

LISANDRO DE LA TORRE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Buenos Aires
San Luis
Almafuerte
BUENOS AIRES ALMAFUERTE LAS SIGUIENTES :
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

2 B - Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 2A

3 A - Son todos los inmuebles que se encuentran comprendidos en las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Tierra del Fuego
Islas Malvinas
Catamarca
Tucumán
Salta
Jujuy

CATAMARCA Y JUJUY LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano

Avda. Santa Fe

SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Corrientes
Misiones
Chaco
Formosa
Antártida Argentina
Almirante Brown

ALMIRANTE BROWN Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

AVDA. SANTA FE Y CALLE SIN NOMBRE FFCC

Salvador Visintin
Bautista Lanso
Alejandro Contini
Santa Cruz
Tierra del Fuego
Islas Malvinas

4 A - Son todos los inmuebles que pertenecen al Barrio FONAVI JUAN PABLO II (Manzana N° 63 y N° 70) y al BARRIO BANCO HIPOTECARIO (Manzanas N° 173 y 178).-

5 A – Son todos los inmuebles de las Manzanas comprendidas en la zona de la Categoría 3 A, cuya subdivisión no supere la cantidad de tres lotes por Manzana.-

El valor por cada categoría es el siguiente:

CATEGORIA 1 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51
Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$3,95

CATEGORIA 1 B

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$4,18

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$30,70

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$26,98

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$7,89

CATEGORIA 2 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 3 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$18,87

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 4 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 5 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$188,70

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$49,53

CATEGORIA Z1

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 3,95

CATEGORIA Z2

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 4,95

CATEGORIA Z4

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

Artículo 58 – Tasa de Inmuebles Especial: Para locales donde se desarrollen actividades económicas, tales como: autoservicios, supermercados, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, expendio de carnes y afines en forma directa, etc. se liquidará la categoría correspondiente donde se hallen ubicados físicamente con una sobretasa del cien (100%) por ciento sobre el concepto por Recolección de Residuos. Tributarán con una Tasa Especial diferencial por este concepto las siguientes empresas:

Estaciones de Servicios	\$300,00 por mes
Empresa de Peaje	\$500,00 por mes
Emp. Frigorífica FRIAR	\$500,00 por viaje

Artículo 59.- Baldío. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hayan declarado mejoras en esta Comuna y/o servicio de Catastro e Información Territorial aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra. Se aplicará a los inmuebles en tal condición, una SOBRETASA equivalente al setenta (70 %) por ciento, de la categoría correspondiente.-

Artículo 60.- Conservación de terrenos baldíos. Los baldíos a que refiere el artículo anterior deberán estar cercados, en perfecto estado de limpieza y libre de malezas. Cuando sus propietarios ó responsables no cumplan con estas disposiciones la Comuna procederá a realizar los trabajos de limpieza con cargo a los mismos, previas las notificaciones e intimaciones que, a esos fines realice el organismo. En este caso, abonarán por tal concepto, una Tasa de Limpieza y desmalezado equivalente a diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado de superficie.-

Artículo 61.- Vencimientos. Lugar de Pago. Bonificación. Determinase como fecha de vencimiento para cada cuota mensual de la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana, del 1° al 10 del mes siguiente al que corresponda el tributo, debiendo abonarse en la sede de la Comuna y/o en las formas y condiciones establecidas en la Parte General de la presente Ordenanza.

Se establece una Bonificación del diez (10%) por ciento a todos los contribuyentes que abonen la Tasa hasta el día del 1° Vencimiento (10 de cada mes), y del cinco (5%) por ciento para los que abonen hasta el día del 2° Vencimiento (20 de cada mes).-

Artículo 62.- Exenciones. Quedan exentos de la Tasa General de Inmuebles:

a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) Los establecimientos de Asistencia Social gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines.

c) Las entidades vecinales reconocidas por la Comuna, que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y bien públicas.

d) Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidas por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.

e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presen el Servicio de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

f) Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.

g) Los inmuebles donde se encuentren iglesias y capillas cualquiera fuera su religión.

Artículo 63.- Descuentos. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos en total un monto que sea inferior al haber Mínimo fijado por los distintos regímenes Jubilatorios Nacionales y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 50%. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.-

Artículo 64.- Loteos. Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.-

Artículo 65.- Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

CAPITULO II. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

Artículo 66.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 67.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles Rural es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de mantenimiento de caminos, mantenimiento y/o construcción de alcantarillas, zanjeos, limpieza de cunetas y otros servicios que no estén gravados especialmente, todo con destino a la red vial comunal existente en el Distrito.-

Artículo 68.- Hecho imponible. Contribuyentes. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rural, los propietarios de inmuebles rurales sitos en el distrito Comunal y/o los poseedores a título de dueño. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles Rural que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten como obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier disposición en contrario.-

Artículo 69.- Base imponible. El monto Anual de la Tasa General de Inmuebles Rural para cada contribuyente resulta de multiplicar la cantidad de hectáreas por el precio de tres (3) litros de gasoil (½ litro por bimestre), vigente al momento de la liquidación, tomándose el valor promedio del precio de las empresas expendedoras de la localidad.-

Artículo 70.- Vencimientos. Lugar y forma de pago. Se establece para este período fiscal el pago del monto resultante del Artículo 71), en seis (6) cuotas bimestrales, venciendo la primera cuota el día 15 de Enero de 2013 y las sucesivas, en la misma fecha, por bimestre. Se establece como lugar de pago y formas ó medios, los mismos que para la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana y/o lo dispuesto en la Parte General de la presente Ordenanza.-

Artículo 71.- Tasa Asistencial. Los Inmuebles rurales abonarán por partida y en forma anual una Tasa Adicional por Asistencia Médica a la Comunidad, equivalente a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50), en la proporción que correspondiere de acuerdo a la forma de pago y los vencimientos elegidos por el contribuyente.-

CAPITULO III. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 72.- Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

- 1- Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;
- 2- Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
- 3- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
- 4- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;
- 5- Supervisión de vidrieras y publicidad propia;
- 6- Zonificación, elaboración de estadísticas, seguridad alimentaria, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asis-

tencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;

7- Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 73.- Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

- las personas físicas;
- las sucesiones indivisas;
- las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplaza en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho;
- los fideicomisos.-

Artículo 74.- Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido comunal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción comunal.-

Artículo 75.- Inscripción. Los responsables deberán solicitar su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta (30) días de haber iniciado su actividad. Al momento de la inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios (Ordenanza de Comercio y complementarias).

EL mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas. -

Artículo 76.- Base Imponible: Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y gravados en la jurisdicción de la comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

Artículo 77.- Periodo Fiscal. Declaración jurada. El período fiscal será el de año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual. Todos aquellos contribuyentes que al mes de Mayo de cada año adeuden el Derecho de Registro e Inspección y/o no

hayán presentado Declaraciones Juradas correspondiente al período fiscal del año anterior deberán presentar hasta el 31 de Mayo una Declaración Jurada Comunal por estos meses. -

Artículo 78.- Actividades estacionales. Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. La Comisión Comunal, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

Artículo 79.- Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el seis por mil (6 0/00), salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

Artículo 80.- Alícuotas Diferenciales. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y servicios las alícuotas de tributación serán:

ÍTEM I: del 0.4%

Los sectores de producción primaria y las actividades industriales que de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 11.123 y de los Decretos Provinciales N° 3848/93, N° 0691/94 y N° 0437/98 están exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 81.- Derechos Mínimos. Excepciones. Fijase el Derecho mínimo, para empresas y/o comercios con o sin personal de dependencia, de cada período fiscal (mes calendario), para todos los rubros la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), excepto para las empresas encuadradas en la siguiente escala:

INDUSTRIAS (de 10 a 30 empleados)	\$ 150,00.-
INDUSTRIAS (hasta 100 empleados)	\$ 250,00.-
INDUSTRIAS (más de 100 empleados)	\$ 400,00.-
EMPRESA DE TELEFONIA	\$ 350,00.-
TELEFONIAS MOVILES	\$ 350,00.-
EMPRESA DE TV POR CABLE	\$ 350,00.-

RADIOS AM/FM	\$ 100,00.-
FINANCIERAS, MUTUALES y otras que realicen actividades financieras	\$ 150,00.-

Artículo 82.- Transporte de Cargas. Contribuyentes Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscrito en la ciudad de Salta el 18 de agosto de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35°) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscrito en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una Declaración Jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del

Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente distribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.-

Artículo 83.- Fijese una alícuota a oblar por el artículo anterior del uno y medio (1,5 0/00) por mil sobre los Ingresos Brutos declarados en la provincia de Santa fe, estableciéndose mínimos por vehículos de pesos doscientos cincuenta (\$250).- y por mes.-

Artículo 84.- Verificación: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 85.- Liquidación y pago. Los contribuyentes y responsables, deben determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período de liquidación mediante las boletas para el pago entregadas por esta Comuna o declaración jurada y cuyo vencimiento mensual opera el mismo día que para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 86.- Vencimiento del pago. Fijase como fecha de vencimiento del presente derecho, el día 12 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, del mes siguiente al período liquidado.

Artículo 87.- Derechos Particulares. Fijanse los siguientes Derechos Particulares y por los hechos ó actos que se indiquen:

- Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de Industrias y Comercios cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$100,00.-
- Constancia de Baja en el Registro de Industrias y Comercios, cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$100,00.-
- Renovación anual obligatoria de la inscripción y habilitación de comercios y/o industrias y/o empresas de servicios, establecidas en el Distrito, no dándose curso a la misma si registrare deuda anterior: \$100,00.-

Artículo 88.- Vendedores ambulantes. Considérese vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo ó clase de mercadería, artículos, objetos, rifas, etc. aún teniendo radicado en jurisdicción Comunal, comercio y/o industria.

Artículo 89.- Los vendedores ambulantes pagarán por anticipado, en la Sede Comunal, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Vendedores con vehículo con o sin altoparlante o bocina:
Por día \$500,00.-
- Vendedores ambulantes sin vehículo:
Por día \$300,00.-

Artículo 90.- Autorización. Previo el pago del derecho correspondiente, los vendedores ambulantes podrán vender en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Artículo 91.- Introducción de productos y/o mercaderías: Por la introducción de productos no cárneos desde otras jurisdicciones similares a los producidos y/o elaborados en ésta localidad, se deberá abonar un Derecho de Introducción que se fija en \$ 40,00 por día o la suma de \$ 450,00 mensuales. En el caso de que el pago sea por día deberá realizarse antes de comenzar a desarrollar la actividad y en el caso de que el pago se realice por mes deberá efectuarse entre el uno y el cinco de cada mes.-

Artículo 92.- Baja de oficio: Si el organismo fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o per-

cepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.-

CAPITULO IV. REGIMEN DE RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES.

Artículo 93.- Definición. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones a los pagos que la Comuna de Nelson efectúe a sus proveedores. Las retenciones serán practicadas a las Personas Físicas, Sucesiones Indivisas, Empresas, Asociaciones Civiles y demás personas Jurídicas de carácter público ó privado, siempre que NO SE ENCUENTREN EXENTOS del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 94.- Importe retenible. Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de retención de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.

Artículo 95.- Momento y constancia de retención. La retención será practicada en el momento en que se efectúe el pago, entregándose al contribuyente una constancia de retención donde conste:

a) Nombre y Apellido ó denominación, número de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección del sujeto pasible de la retención.

b) Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (Número de Expediente ó Legajo de pago).

c) Importe retenido.

d) Firma y sello del agente Comunal responsable de practicar la retención.

Artículo 96.- Carácter de la retención. Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del Artículo anterior, tendrán para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones.-

Artículo 97.- Obligación de notificación a proveedores. La Secretaría Administrativa Comunal notificará la vigencia de la presente a sus proveedores, previo a su contratación.-

Artículo 98.- Empresas y/o Constructores de otros Distritos. Toda Empresa y/o Constructor de otro Distrito que desarrolle actividades económicas y/u Obras dentro del Distrito de Nelson, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro e Inspección, ó en su caso, la Tasa de Servicio que fuere de aplicación.-

Artículo 99.- Empresas de otras jurisdicciones. Toda Empresa que no posea domicilio en el Distrito de Nelson y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección y que realice obras ó preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta del Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del cien (100%) por ciento del gravamen correspondiente según alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.-

CAPITULO V. MORA EN EL PAGO. CONVENIOS. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES.

Artículo 100.- Mora. Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas por infracciones de tránsito y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna se actualizarán con un interés resarcitorio del tres (3 %) por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio.

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Artículo 101.- Convenios de pago. Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar al contado con un diez (10%) por ciento de bonificación cuando se adeude mas de cinco (5) períodos o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta la misma cantidad de periodos adeudados, no pudiendo ser esto superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al valor de la cuota actual, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés por financiación para convenios de pago serán las siguientes:

1. hasta 12 cuotas 1,5 % (uno y medio por ciento mensual directo)
2. hasta 36 cuotas 2 % (dos por ciento mensual directo)
3. deudas en gestión judicial: la misma será del 2 % (dos por ciento mensual directo)

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o con-

secutivas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. La Comisión Comunal en que lo considere necesario, podrá exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.-

Artículo 102.- Incumplimiento a los deberes formales. Se sancionarán con las siguientes multas:

1) Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza:

2) Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término y de pago cuando no fuese necesaria su presentación: \$ 37,50.-

3) Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, y notificación de cese de actividades:

\$ 500,00.-

4) Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponibles y/o la base de cálculo del tributo:

\$ 625,00.-

5) La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización Comunal correspondiente: \$ 500,00.-

6) Falta del correspondiente certificado de habilitación Comunal necesario para el ejercicio de actividades económicas: \$1000,00.-

En el caso de tratarse de personas físicas, se podrá realizar una reducción del cincuenta (50%) por ciento de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas excepto si el sujeto infractor hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación de la Comuna, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieren por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa.

A los efectos de aplicar la multa la Comuna podrá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.-

Artículo 103.- Incumplimientos sancionados con clausuras. Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, la Comuna podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.-

CAPITULO VI. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 104.- Por los Derechos de Cementerio a que se refiere el Art. 89 del C.T.M. - Ley 8173, se fijan los que se detallan en los artículos siguientes.

a) Inhumación , exhumación y reducciones	\$ 500,00.-
b) Traslado de restos a otras jurisdicciones	\$ 175,00.-
c) Introducción de restos de otras jurisdicciones	\$ 300,00.-
d) Permiso colocación de lapidas	\$ 70,00.-
e) Arrendamientos por treinta (30)años de Nichos grandes	
- Filas intermedias	\$ 5.500,00.-
- Fila baja	\$ 4.750,00.-
- Fila alta	\$ 4.250,00.-
- Nichos Especiales	\$ 6.000,00.-
f) Arrendamientos de Nichos chicos: el sesenta (60%) por ciento del valor de acuerdo a la fila seleccionada por treinta (30) años	
g) Arrendamientos de Urnas	\$ 900,00.-
h) Ampliación de plazo de arrendamiento de nichos por 5 años	\$ 900,00.-
i) Terrenos para panteones con una superficie de 6,85 m2	\$ 11.500,00.-

Artículo 105.- Los nichos son individuales para cada cadáver o resto con que fue ocupado al solicitarse el Derecho de Uso y queda prohibida la ulterior reducción de los restos para dar cabida a otro cadáver de un reciente fallecido. No obstante se permitirá que restos reducidos en urnas, retiradas de otras sepulturas sean depositados en nichos ocupados.-

Artículo 106.- Cuando sea retirado de un nicho el cadáver o restos con que fue ocupado originalmente tendrán que retirarse igualmente las urnas depositadas posteriormente para que el nicho pase nuevamente a poder de la Comuna, perdiendo el titular del Derecho de Uso todo derecho sobre el mismo.-

Artículo 107.- Empresas de Servicios Fúnebres. Ninguna empresa de servicios fúnebres podrá prestar servicios sin previa autorización de la Comuna y haber abonado en cada caso los derechos correspondientes. Toda infracción será sancionada con multas del 50 al 100 % de la Tasa que le corresponde abonar. El derecho a abonar por las empresas por cada servicio fúnebre será de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).-

Artículo 108.- El Derecho de Uso de los nichos (ocupados o en reserva) se realizará por un período de treinta (30) años, con opción a ser renovados por cinco (5) años más en caso que no se pueda efectuar la reducción de los restos. -

Artículo 109.- Vencidos los plazos del Derecho de Uso de nichos y al no ser solicitado su renovación dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Comuna procederá a la exhumación y reducción de los restos depositados en el osario general. -

Artículo 110.- Formas de pago. El pago del Derecho de Uso de nichos podrá ser efectuado en alguna de las siguientes formas:

a) Al contado con un diez (10%) por ciento de descuento.
b) En cuotas: Hasta tres (3) cuotas sin interés
c) Hasta diez (10) cuotas con un interés del uno y medio (1,5 %) por ciento mensual.

d) Reservas del derecho de uso de nichos. Se podrán realizar RESERVAS de nichos linderos para cónyuges, establecidos de acuerdo a la fila seleccionada, con más un incremento del treinta (30%) por ciento y deben abonarse únicamente al CONTADO (sin la bonificación del 10 %) al momento de la reserva.

e) Lote para panteones: se podrán abonar hasta en dos (2) cuotas sin interés o en tres cuotas con un interés del 1,5 % mensual

Artículo 111.- Las ventas sin excepción, se realizarán en el orden cronológico, y correlativamente de acuerdo a la numeración establecida, según la fila seleccionada.-

Artículo 112.- No se podrá hacer uso de los nichos, hasta la cancelación total del importe del mismo.-

Artículo 113.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajeron los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal, relativos a la norma de los tributos adicionales y las pertinentes de la presente Ordenanza.

Artículo 114.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna y suscripta por la autoridad competente, tendrá fuerza ejecutiva y constituirá título legal habilitante.

CAPITULO VII. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 115.- Establécese una alícuota del cinco (5%) por ciento para la percepción de este Derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.T.M. o los siguientes montos fijos:

Fiestas de terceros/privadas organizadas en instituciones o salones de fiesta	\$ 250,00
Bailables con grupos musicales	\$ 500,00
Bailables sin grupos musicales	\$ 250,00

Artículo 116.- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza del espectador y al agente de retención. -

Artículo 117.- Las organizaciones circunstanciales, que deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 del C.T.M. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal, considere de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no están exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

Artículo 118.- La acreditación de las condiciones para la excepción que establece el Art. 104 del C.T.M., deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para que el supuesto de que la tramitación, se cumplimentare a priori, y aunque esta resolución se encuadre en las excepciones, se abonara una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en excepción con no menos de diez (10) días de antelación al espectáculo de pesos cincuenta (\$ 50,00).-

Artículo 119.- Se faculta al Señor Presidente Comunal a realizar excepciones en el presente capítulo a quien considere le corresponde, sin necesidad de previa consulta con la Comisión Comunal.-

Artículo 120.- En todo lo concerniente a organización, funcionamiento y otras circunstancias que no estén previstas en las disposiciones anteriores,

se complementarán con las contenidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente en la materia como así también, las disposiciones del Código Comunal de Faltas.-

CAPITULO VIII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 121.- Montos aplicables. Determinense los siguientes montos aplicables:

a) Derecho de Faena en Matadero o Frigorífico autorizado (Art. 105, inc. b) del C.T.M.) por animal faenado..... \$ 2,50

b) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su elaboración en plantas frigoríficas o establecimientos autorizados, por kilogramo\$ 0,01

c) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su comercialización, por kilogramo..... \$ 0,04

Artículo 122.- La liquidación y pago del derecho establecido en el artículo anterior se fijará de la siguiente manera:

1) los contribuyentes del derecho fijado en los inc. a) y b) deberán determinar por Declaración Jurada y abonar el importe de la liquidación mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

2) Los que comercialicen carnes y/o menudencias introducidas de otra jurisdicción serán considerados responsables en los términos del Art. 10 y 11 del C.T.M. y actuarán como agentes de retención debiendo retener los importes que correspondan en base a lo

dispuesto en el Inc. c), debiendo el primer día hábil de cada semana ingresar la declaración jurada y el pago de la liquidación de la semana anterior.-

CAPITULO IX. DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO

Artículo 123.- Montos aplicables. Hecho Imponible. Establécese como deber tributario para todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la modalidad de Organización Social que ostente, y con o sin Sede en la jurisdicción comunal, conformada por capitales estatales, privados o mixtos, establecida o a establecerse, creadas o a crearse, que en virtud del servicio y/o la actividad comercial para la cual se hubieran constituido, debieran obligatoriamente usufructuar del espacio físico que corresponde a la jurisdicción territorial de la Comuna de Nelson, ya sea en forma permanente y/o circunstancial o temporaria, mediante la instalación de estructuras físicas y/o tendido y cruce de hilos, conductores, cables y/o cualquier otro elemento que pudiera corresponder, ya sea en forma aérea o subterránea, EL PAGO DE UN "DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO", que se abonara en sede comunal en forma mensual y por período vencido, entre el uno y el diez de cada mes inmediato siguiente, previa presentación de la pertinente declaración jurada.-

Artículo 124.- Base imponible. Alícuotas. Se tendrá como base imponible la establecida para el pago del DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, o las entradas brutas sin impuestos.

Las alícuotas a aplicar serán:

a) Para las empresas de Energía y Telecomunicación, siete (7%) por ciento con un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) para empresas de Energía y un mínimo de pesos mil (\$1.000.-) para empresas de Telecomunicaciones ó el que resultare más alto.

b) Para las empresas de Televisión por Cable 3 % (tres por ciento)

c) Para las Empresas de Telefonía celular como consecuencia de la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalación complementarias en el ámbito de esta jurisdicción: por mes

\$ 600,00

d) Para Emisoras de AM y de FM que se encuentren radicadas en esta jurisdicción, por mes

\$ 200,00

Artículo 125.- La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), estará exenta del pago de este y de todo gravamen o tributo comunal y en su reemplazo abonará una alícuota del seis (6%) por ciento sobre las entradas brutas sin impuestos, recaudadas por venta de energía eléctrica consumida dentro de la jurisdicción comunal por aplicación de la Ley 7797. En el caso de usuarios radicados en esta jurisdicción que adquieran energía eléctrica a otras prestatarias y/o generadoras, y/o distribuidoras y/o comercializadoras y/o proveedoras utilizando el sistema y/o cableado de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) estará obligada al pago del seis (6%) por ciento sobre la facturación por compra de energía eléctrica de los citados usuarios en concepto de Derecho por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo.-

Artículo 126.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará derecho a la iniciación de las acciones legales pertinentes, con el pago de los consiguientes daños y mora, como así también indemnización y/o cancelación de permisos y/o concesiones que pudieran corresponder para cada uno de los casos. El ingreso de las recaudaciones de los tributos señalados serán afectados a Rentas Generales del presupuesto vigente.

CAPITULO X. PERMISOS DE USO

Artículo 127.- Fijase los siguientes montos imponible por cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

Moto niveladora	Equivalente a 90 litros de gasoil p/hora
Pala frontal	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Retro excavadora	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Tractor c/ desmalezadora	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora
Tractor	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora
Camión volcador	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil p/hora, por kilómetro adicional
Moledora	Equivalente a 20 litros de gasoil p/hora
Tanque de agua	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 1 litro de gas-oil p/hora por kilómetro adicional
Carga de tierra negra	Equivalente a 50 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Carga de tierra colorada	Equivalente a 35 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Corte de yuyos c/motog.	Equivalente a 30 litros de gasoil p/hora
Servicio de Ambulancia	Hasta 100 Km. Recorridos \$ 200,00
	Más de 100 Km. Recorridos 1 Litro de gasoil por Km.

Artículo 128.- Para los casos no considerados precedentemente, la Comuna aplicará la tasa de acuerdo al presupuesto que implique el servicio requerido.

Artículo 129.- Los servicios se prestarán siempre y cuando los elementos necesarios no estén afectados al plan de trabajo comunal.

CAPITULO XI – TASA DE REMATES

Artículo 130.- La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del C.T.M. (Valor total del monto producido por la venta de hacienda), se fija en tres (3 0/00) por mil.-

CAPITULO X. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 131.- Fijanse las siguientes Tasas y Permisos y por los hechos que se detallan:

a) Permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, a abonar por única vez, previamente a la iniciación de todo trámite \$10.000,00.-

b) Para todo tipo de publicidad callejera con vehículo y altoparlante, respetando el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, por hora \$50,00.-

c) Para carteles publicitarios con estructuras o pintados en paredes, ubicados en espacios públicos o privados, dentro del Distrito de esta Comuna, abonarán por mes la suma por mt2 de \$24,00.-

d) Toda presentación de solicitud y/o reclamo por ante la Comuna, recepción de cada hoja de expediente, con excepción de que el reclamo ó presentación haya sido motivado por acciones u omisiones de directa responsabilidad del organismo Comunal y en concepto de sellado \$15,00.-

e) Por cada certificado que extienda la Comuna se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Certificado de Libre Deuda	\$ 75,00.-
b) Constancias diversas	\$ 30,00.-
e) Solicitud autorización Eventos Públicos y Sociales	\$250,00.-
f) Otorgamiento de permisos de edificación se fija una suma equivalente al uno (1%) por ciento del monto de la obra fijado en el Consejo de Ingenieros en el momento de la solicitud.	

g) En caso de obras ejecutadas sin permiso, el dos (2%) por ciento.

h) Además se establecen los siguientes conceptos y montos:

a) Por cada legajo de obra	\$100,00.-
b) Derecho de habilitación profesional por trabajo	\$100,00.-
c) Visación de planos de mensura por cada lote y/o pasillos	\$100,00.-
d) Por demolición, el metro cuadrado	\$ 20,00.-

e) Solicitud y confección formulario 25 (denuncia de mejoras)	\$125,00.-
i) Transferencias dominiales de inmuebles ya sea por venta, donación, cesión de derechos u otros, con presentación obligatoria de fotocopia de instrumento público, por inmueble y por acto realizado	\$ 50,00.-

Artículo 132.- Se realiza una moratoria para la regularización de las edificaciones con plazo cierto hasta el 31 de Diciembre de 2014 para formalizar el respectivo compromiso y con plazo de presentación de los planos, con un tributo del dos (2%) por ciento sobre el monto de la obra. Aquellas personas que no se hayan acogido a dicho beneficio y presenten regularización edilicias posteriores a dicha fecha, tributarán un tres y medio (3,5%) por ciento.- Observación: queda a criterio del Área responsable, el estudio y/o determinación de aquellas viviendas construidas por prestamos oficiales, ya sea nacionales, provinciales o de formato de la vivienda económica propia, siempre que el propietario no posea como titular o en condominio otro inmueble dentro de la jurisdicción o fuera de ella, y que le asegure renta u otro beneficio económico. –

Artículo 133.- Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonarán los siguientes importes:

a) Vehículos 0 Km (cero km): el tres (3 0/00) por mil sobre factura de compra, monto que no puede ser inferior a	\$ 350,00.-
b) Vehículos usados hasta 5 años de antigüedad: el dos (2 0/00) por mil sobre el boleto de compraventa o valores establecido por las compañías de seguro si el primero resultare inferior, monto que no puede ser inferior a	\$ 250,00.-
c) Vehículos usados de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad	\$ 200,00.-
d) Vehículos usados más de 10 años de antigüedad	\$150,00.-
d) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km (cero km)	\$ 250,00.-
e) Motos, motonetas, ciclomotores usados	\$ 150,00.-

Artículo 134.- Se aplicarán las siguientes tarifas y condiciones para quienes soliciten servicios en la Radio FM COMUNAL:

a) Denominarse "tandas rotativas" a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio, de comercios, empresas, emprendimientos, eventos, etc., y se fijan las siguientes tarifas:

- Cinco (5) menciones diarias por mes
- Ocho (8) menciones diarias por mes
- Doce (12) menciones diarias por mes

b) Denominarse "micros" a los espacios destinados a promover un producto ó servicio ó a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre cinco (5) a diez (10) minutos, con las siguientes tarifas:

- cinco (5) días a razón de una vez por día.
- siete (7) días a razón de una vez por día.

c) Denominase "auspicio" a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos ó servicios en un programa determinado, y se fijan las siguientes tarifas:

- De lunes a viernes dos (2) menciones
- Sábados y domingos dos (2) menciones

d) Denominase "hora radial con locución propia" a una hora de programa contratada por empresa ó institución ó persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas:

- Por mes de Lunes a Viernes
- Por mes, Sábados y Domingos

e) Denominarse "Avisos clasificados" al ofrecimiento de un particular para comprar ó vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

- Una (1) vez por día de lunes a viernes
- Una (1) vez por día sábado y domingo

g) Establécele la contratación de promociones especiales para fechas determinadas tales como día de la madre, día del padre, Navidad, día del amigo, etc., de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Dos Menciones diarias por una semana (de lunes a domingo)

h) Establécese que por cada contratación deberá firmarse una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.-

Artículo 135.- Déjase constancia que las excepciones al cuadro de tarifas establecido será resuelta por la Comisión Comunal.-

Artículo 136.- La aplicación de la presente Ordenanza General Impositiva regirá desde el 01/01/2014 y quedan derogadas las ordenanzas anteriores que se puedan oponer a la presente.-

Artículo 137.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-
\$ 42000 524759 Ago. 09 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el

término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.
\$ 900 524719 Ago. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° CONVOCATORIA)

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Setiembre de 2024 a las dieciséis horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, de la localidad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA.

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-

2) Consideración de las observaciones emitidas por el Registro Público en el trámite de inscripción del Directorio y Sindicatura.

3) Designación de un Director Titular en reemplazo del señor Enzo Darío Bianchi para cubrir el cargo hasta la finalización del mandato.

Reconquista, 12 de Agosto de 2024.-

El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificada por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 700 525353 Ago. 15 Ago. 21

MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" S.P.R.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Número 20.321 y el artículo 30 del Estatuto Social, convocase a los asociados con derecho a participar de la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 02 de octubre de 2024 a las 16.30 horas, en la Sede Central de calle Moreno 1222/28 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Aprobación de la dación en pago del inmueble ubicado en la calle San Jerónimo 3320 - Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en favor de Federada compañía de seguros de personas S.A.U.

JUAN A. PIVETTA
Presidente

LEONARDO R. GIACOMOZZI
Secretario

Se transcriben los artículos pertinentes del Estatuto de la Mutual Federada 25 de Junio SPR e información para los asociados:

a) Del Estatuto:

Artículo 32°) Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con Tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener 6 meses de antigüedad como socio.-

Artículo 35°) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo casos de renovaciones de mandato contemplados en el art.17° o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

b) Información para asociados:

Comunicamos a nuestros asociados que a partir de la inclusión, por intermedio del decreto no 1991/2011, de las mutuales en el artículo 1ro de la ley 26.682, regulatoria de la medicina prepaga, y habiendo solicitado nuestra mutual su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, los consejeros, los integrantes de junta fiscalizadora y gerentes actuales de nuestra entidad, y como consecuencia los que en el futuro se postulen para desempeñarse como tales, deben cumplir con las condiciones que establece el artículo 3o de la ley 26.682 y su reglamentación dispuesta por el artículo 3o del decreto no 1993/2011. De igual modo, y en lo que respecta a los Consejeros y sus correspondientes cargos electivos, estos se encuentran alcanzados por el Art. 13 de la Ley 20.321.

\$ 120 525286 Ago. 15 Ago. 16

61 ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA EJERCICIO 2023/2024

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, el Consejo Directivo de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 2 Octubre de 2024 a las 14,30 hs. en forma mixta: presencial en el edificio de su Sede Central de calle Moreno 1222, P.B, de la Ciudad de Rosario; y de manera remota, utilizando la plataforma de reuniones ZOOM y cuyo ID y contraseña será suministrada a cada asociado al momento de confirmar su participación al mail secretaria@federada.com. Las votaciones se realizarán entre los asociados/as activos acreditados, también de forma mixta, es decir presencial y remota a través de los mismos medios digitales previstos, considerándose en la oportunidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el acta de esta Asamblea.

2. Constitución de la Junta Electoral conforme el art. 41 del Estatuto e informe correspondiente.

3. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora referido al 61° Ejercicio Anual cerrado al 30 de junio de 2024. Destino del excedente del ejercicio y reasignación de superávits reservados.

4. Consideración de la gestión del Consejo Directivo durante el Ejercicio.

5. Aprobación de los valores de las cuotas sociales.

6. Consideración de las modificaciones a los Reglamentos de Servicios de Mutual Federada 25 de Junio y creación de nuevos planes de salud. Aprobación de nuevos textos ordenados.

7. Tratamiento de las apelaciones hechas por ex asociados, ante las sanciones adoptadas por el Consejo Directivo.

a) VILLARREAL PRISCILA AYLEN, Asociada 407613, con fecha de recurso 20/11/2023.

b) SEISDEDOS ANA MARIA, Asociada 396585, con fecha de recurso 04/03/2024.

c) BORGARELLO ROMINA, Asociada 386080, con fecha de recurso 23/12/2023.

d) CABRERA ROMINA BELEN, Asociada 243326, con fecha de recurso 05/09/2023.

8. Consideración del Art. 24 inc c de la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales N° 20,321 y del Art. 29 inc. C del Estatuto, referida a la aprobación y/o ratificación de la retribución fijada a los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

9. Renovación parcial del Consejo Directivo y Renovación total de la Junta Fiscalizadora de la siguiente forma: a) Elección de tres miembros titulares por el término de tres años para el Consejo Directivo por finalización de mandato de los señores: MARIO JUAN GONZALEZ, LEONARDO RICARDO GIACOMOZZI Y DAVID ANDRES CASTELLANO b) Elección de cuatro suplentes para el Consejo Directivo por el término de un año. c) Elección de tres miembros titulares de Junta Fiscalizadora por el término de un año por finalización de mandato de los señores: VICTOR HORACIO YUNIS, ARIEL DARIÓ TORTI Y JUAN CARLOS MASIERO y de tres miembros suplentes de Junta Fiscalizadora por el término de un año.

LEONARDO R. GIACOMOZZI

Secretario

JUAN A. PIVETTA

Presidente

Se transcriben los artículos pertinentes del Estatuto de la Mutual Federada 25 de Junio SPR e información para los asociados:

a) Del Estatuto:

Artículo 32°) Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con Tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener 6 meses de antigüedad como asociado.-

Artículo 35°) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría

de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo casos de renovaciones de mandato contemplados en el art.17° o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

b) Información para asociados: Comunicamos a nuestros asociados que a partir de la inclusión, por intermedio del decreto n° 1991/2011, de las mutuales en el artículo 1° de la ley 26.682, regulatoria de la medicina prepaga, y habiendo solicitado nuestra mutual su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, los consejeros, los integrantes de junta fiscalizadora y gerentes actuales de nuestra entidad, y como consecuencia los que en el futuro se postulen para desempeñarse como tales, deben cumplir con las condiciones que establece el artículo 3° de la ley 26.682 y su reglamentación dispuesta por el artículo 3° del decreto n° 1993/2011.

De igual modo, y en lo que respecta a los Consejeros y sus correspondientes cargos electivos, estos se encuentran alcanzados por el Art. 13 de la Ley 20.321.

\$ 300 525287 Ago. 15 Ago. 16

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CHICOS DE LA VÍA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 17, 39, 40, 41 y concordantes de los Estatutos, según Res. 812.020 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Dec. Municipal 26/2.021; y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 31 de julio de 2024, se convoca a los señores socios a los comicios que se realizarán el día 3 de septiembre de 2024 el domicilio de calle Av. Pellegrini 5045 de la ciudad de Rosario, en el horario de 17 a 20 horas, con el fin de proceder a la elección de nuevas autoridades por cuanto concluyen su mandato las siguientes, a saber: Arenzo Luciana Valeria, (Presidente), Junco Liliana del Carmen (Secretaria), Gómez Sergio Daniel (Tesorero), Marega Sabrina (Vocal titular), Fernández Ramona (Vocal titular), Nuñez Noelia (vocal titular), Soto Margarita (vocal suplente), Arenzo Sebastián (Vocal suplente), Almeida Teresa (vocal suplente), Brest Yanina (Revisor de cuentas titular), Rossi Emilce (Revisor de cuentas suplente), respectivamente. Las autoridades que resulten electas asumirán su cargo el 06/09/2024 y su cargo será por el plazo de 3 (Tres) ejercicios sociales. Rosario, 31 de julio de 2024.

\$ 300 525012 Ago. 15 Ago. 19

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, domiciliados en la Provincia de Santa Fe integrando el Distrito 1 del 151646 al 1384683; Distrito 2 del 1384743 al 1924953; Distrito 3 del 1924954 al 2352431, Distrito 4 del 2352434 al 2654510; Distrito 5 del 2654540 al 2881664; Distrito 6 del 2881667 al 3089745; Distrito 7 del 3089812 al 3277103; Distrito 8 del 3277111 al 3436140; Distrito 9 del 3436141 al 3596542 Distrito 10 del 3596543 al 3754138 y Distrito 11 del 3754139 al 3899792; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

(en todas las Asambleas de Distrito):

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social, Artículo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados

presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2024.

LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

\$ 135 525204 Ag. 14 Ag. 16

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO TOSCANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO TOSCANO a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de Agosto de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la Sede social sita en calle Mister Ross N° 823 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 2023.

\$ 100 525098 Ag. 14 Ag. 15

FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA

CONGRESO ORDINARIO ANUAL

De acuerdo con los artículos 27° inciso e) y 43 del Estatuto, el Consejo Directivo Central de Federación Agraria Argentina, convoca a las Filiales, Entidades Juveniles, Entidades Afiliadas y Entidades Adheridas, al 110° CONGRESO ORDINARIO ANUAL de la Entidad, que se iniciará el 26 de septiembre de 2024, a partir de las 10,00hs, en el Centro de Convenciones y Eventos del Aristón Hotel, sito en calle Pueyrredón 762, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE PODERES. CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO;

2°) DESIGNACIÓN DE TRES DELEGADOS TITULARES Y TRES SUPLENTE PARA QUE FIRMEN EL ACTA DEL CONGRESO, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE COORDINACION (Art. 51° inciso i) del Estatuto);

3°) MEMORIA Y BALANCE ANUAL AL 30 de junio de 2024. CONSIDERACIÓN DE LA LABOR DESARROLLADA;

4°) RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL:

I) Designación de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos que actuará supervisada por la Junta Electoral y Fiscales designados;

II) ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES:

PARA LOS DISTRITOS: 3, 4, 6 y 16

a) 3 (tres) Directores Titulares del Consejo Directivo Central por tres años, de entre los Candidatos Electos en las Asambleas Zonales de Distrito, realizadas el día 13 y 20 de julio de 2024, por los Distritos 3, 4, 6.

b) 1 (un) Director Titular del Consejo Directivo Central por tres años, de entre los delegados del Congreso por el distrito 16.

III). ELECCIÓN DE DIRECTORES SUPLENTE:

PARA LOS DISTRITO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16

a) Elección de 14 (catorce) Miembros Suplentes por un año, de entre los Candidatos electos en las Asambleas Zonales de Distrito, realizadas los días 13 y 20 de julio de 2024, por los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15.

b) Elección de 2 (dos) miembros suplentes del Consejo Directivo Central por un año de entre los delegados del Congreso, por los distritos 11, y 16.

IV) ELECCION DE AUTORIDADES:

a) ELECCIÓN POR EL TÉRMINO DE UN Año, DE UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE 1° Y UN VICEPRESIDENTE 2° de entre los Directores Titulares que resulten electos.

b) ELECCIÓN DE UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE, ambos por un año;

V) INFORME Y APROBACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.-

5°: RECURSOS DE LA SOCIEDAD:

a) Informe sobre la situación económica-administrativa de la Entidad.- Campaña de fortalecimiento institucional. Proyectos sobre financiamiento y nuevas fuentes de ingresos.

b) Fijación de las cotizaciones básicas:

*Cuotas de las Filiales;

*Cuotas de las Entidades Juveniles y Entidades Afiliadas;

*Aprobación sugerencia sobre Cuota extraordinaria-voluntaria y su Monto:

6º: AUTORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

a) Sumas globales a disponer por el Consejo Directivo Central, conforme el Art. 51º Inciso e) y 31º del Estatuto;

b) Suma global a disponer por el Consejo Directivo Central conforme el Art. 51º inciso f) del Estatuto;

c) Retribución del Síndico.

7º: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE COMPONENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PARA EL PRÓXIMO PERIODO (Art. 19º y 27º inciso e) del Estatuto);

8º: DESIGNACIÓN DE CINCO ASOCIADAS PARA INTEGRAR LA JUNTA ELECTORAL QUE ACTUARA EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2025; (Art. 51º inc. h) del Estatuto)

9º: LA ORGANIZACIÓN FEDERADA:

1. Autonomía económica. Financiamiento.
2. Fortalecimiento Institucional. Complejo Federado. Política de alianzas. Formación y capacitación de dirigentes.

10º: POLÍTICA AGROPECUARIA

1. Uso y Tenencia de la Tierra:
2. Producción sustentable, medio ambiente y Agua
3. Política Tributaria nacional, provincial, municipal, Financiamiento y Endeudamiento. Rol del Estado
4. Semillas y Soberanía Biotecnológica.
5. Comercialización de la Producción y Rol del Estado.
6. Economía Social, Asociativismo y Cooperativismo.
7. Agricultura Familiar
8. Economías Regionales
9. Producción de ganados y carnes
10. Lechería
11. Recursos Forestales.

MARCELO BANCHI

Secretario

\$ 400 525125 Ag. 14 Ag. 15

ELVIO O GUIA

Presidente

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Máximo Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 03 de Septiembre de 2024 a partir de las 20.30 horas en el local de su sede social sito en calle Ituzaingo 858 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de esta Asamblea junto a la Presidente y la Secretaria.

2) Lectura de la Memoria, Balance, Estado de resultados, Cuadros Anexos e informe del Revisor de cuentas del ejercicio comprendido entre el 01/06/2023 al 31/05/2024.

3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.

4) Tratamiento de la cuota social.

MAXIMO PAZ, 8 de Agosto de 2024.

MARCELA MARQUEZ

Presidente

\$ 130 525077 Ag. 13 Ag. 15

VENFI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Setiembre de 2024 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 20 finalizado el 30 de abril de 2024;

3) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 31 de Julio de 2024.

FEDERICO PRUDEN

Presidente

\$ 250 525050 Ag. 13 Ag. 19

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 05 de septiembre de 2024, a las 10.00 hs En primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Comentes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento Desafectación de Reserva Facultativa y su destino.

ROSARIO, 07 de agosto de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 525047 Ag. 13 Ag. 19

DISANZO Y MARINELLI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Edicto Complementario al Edicto N° 517118 publicado el día 27/03/2024 en lo que respecta al expediente 2370/2024.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se publica lo actuado según expediente 2370/2024 ingresado al Registro Público de Comercio, en relación al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección del o los accionistas para redactar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

2) Determinación del número y designación de miembros del Directorio.

\$ 165 524961 Ag. 13 Ag. 19

FALCONE BODETTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 3 de septiembre de 2024, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2023.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

6) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de cele-

bración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 524959 Ag. 13 Ag. 19

AERO CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 34 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del Aero Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Miércoles 4 de septiembre a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Mendoza 905 de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 68, finalizado el 29/02/2024.
- 3) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: Presidente, secretario, tesorero, 3° vocal titular y 4° vocal titular, 1° vocal suplente, síndico titular y síndico suplente.
- 4) Fijar el importe de la cuota de asociados.

DANIEL GHIRARDI
Presidente

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 193,05 524949 Ag. 13 Ag. 15

PLUS MULTIMEDIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La presidenta del directorio de Plus Multimedia S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 2 de septiembre de 2024 a las 9 horas en Córdoba 2049 piso 2° de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas autorizadas a firmar el acta;
- 2) Designación de la persona de un director titular y un director suplente para postular en representación de la sociedad, a los fines de integrar el directorio de Prensa y Medios Santafesinos S.A. ante las renunciaciones formalizadas por el director titular y suplente.
- 3) Aumento de capital por capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

NOTA:

Los accionistas deberán dar cumplimiento al aviso prescripto por el art. 238 Ley 19.550 a fin de participar de la asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para su celebración en primera convocatoria, una hora después de la fijada a tales fines.

\$ 250 524906 Ag. 9 Ag. 15

PLAYA PUERTO S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de PLAYA PUERTO S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día veintidós (22) de agosto del año 2024 a las 12 horas en el domicilio de Avenida Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará dos horas después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la renuncia del Sr. Raúl Gabriel Moreira a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad por la clase A de acciones;

- 3) Consideración de la gestión y honorarios del Director renunciante;
- 4) Designación de un (1) Director Titular en reemplazo del Sr. Raúl Gabriel Moreira;
- 5) Otorgamiento de autorizaciones en relación a lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 250 524889 Ag. 9 Ag. 15

DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de ésta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.
- 3-Aprobación Cuota Societaria.

CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICH
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarias. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzarse este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AS AGRO ASISTANCE SERVICE S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "AS AGRO ASISTANCE SERVICE S.A.S.", MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 1°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO en expediente N° 1198/24, tramitado ante Registro Público, se hace saber que en fecha 22/01/2024 se resuelve la modificación del estatuto social. Quedando redactado el mencionado artículo de la siguiente manera:

Artículo 1: La sociedad se denomina "AS Agro Assistance Service S.A.S" y es continuadora de "AS Agro Assistance Service S.A.S" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, Pcia. Santa Fe, 02 de Agosto de 2024
\$ 300 525236 Ag. 15

LEDESMA RODAMIENTOS S.R.L.

CONTRATO

Rosario 30/07/2024, se hace saber por un día que: La Sra. Dadamia María Eugenia, de nacionalidad argentina, nacida el 6 de diciembre de 1980, casada, D.N.I. 28.565.656, CUIJ 27-28565656-2; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Av. Pellegrini N° 840 913. de Rosario, Pcia. de

Sta Fe; y el Sr. Ledesma Juan Manuel, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de setiembre de 1981, casado, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Av. Pellegrini N°84() 913, Rosario, Pella. de Sta Fe, D.N.I. N° 29.001.084, C.U.I.T. 20-29001084-6; conyugues entre si han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 27/06/2024, regida con las siguientes cláusulas: 1- Denominación: LEDESMA RODAMIENTOS S.R.L. 2- Domicilio: tendrá domicilio en la calle Bv. Seguí N° 1350, de la ciudad de Rosario, Prov. de Sta. Fe; 3- Duración: cincuenta años a partir de su inscripción; 4- Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades venta de rodamientos; partes piezas accesorios y repuestos para automotores; el mantenimiento y reparación de automotores, y el servicio de lubricación de automotores; y venta de herramientas y artículos de ferretería; 5- Capital: \$2.500.000.- pesos dos millones quinientos mil, dividido en mil (1.000) cuotas de valor nominal pesos dos mil quinientos (\$2.500) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la Sra. Dadamia María Eugenia suscribe la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales o sea pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-); y el Sr. Ledesma Juan Manuel, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales o sea pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-). 6- Administración: Estará a cargo del Sr. Ledesma Juan Manuel; se designó gerente al Sr. Ledesma Juan Manuel; quedando la cláusula sexta: La administración estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de - socio gerente- o - gerente - según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Art. 375 del Código Civil y decreto 5965/63, art.9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La remoción sin causa de los gerentes procederá por el voto afirmativo de la mayoría del capital. Se designa en este acto como único socio gerente al Sr. Ledesma Juan Manuel. 7- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán por mayoría según ley 19550; 8- Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 120 524851 Ago. 15

LA MARLERA

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, según resolución de fecha 01 de Agosto de 2024 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según Acta de Directorio Nro. 102 de fecha 23/04/2024 y Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 19 de fecha 06/05/24 se designa un nuevo directorio de la sociedad La Marlera SA por el término de tres ejercicios y quienes durarán en sus funciones hasta la finalización de sus mandatos, esto es hasta la asamblea que considere el cierre de ejercicio 30 de Junio de 2026. La composición del nuevo directorio es la siguiente: Presidente: Edgardo Rubén Roma, argentino, D.N.I. N° 12.326.416, CUIT N° 2312326416-9, nacido el 15 de junio de 1958, estado civil casado en primeras nupcias con María Clara Rinaudo, de profesión empresario, domiciliado en calle Lavalle 8 18 de la ciudad de Venado Tuerto.

DIRECTORA SUPLENTE: María Clara Rinaudo, argentina, D.N.I N° 12.326.786, CUIT N° 27-12326786-4, nacida el 20 de septiembre de 1958, estado civil casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Roma, de profesión empleada, domiciliada en calle Lavalle 818 de la ciudad de Venado Tuerto.

\$ 60 524800 Ago. 15

LR PINTURAS S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea de Socios de fecha 20 de Julio 20241 los socios: HORACIO PABLO RAMELLA, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Clara Padilla, D.N.I. 21.415.154, CUIT 20-21415154-6, comerciante, domiciliado en calle Avenida Fuerza Aérea 2350 de Funes y ANA CLARA PADILLA, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Pablo Ramella, D.N.I. 22.205.621, CUIT 27-22205621-2 comerciante, domiciliada en calle Avenida Fuerza Aérea 2350 de Funes, son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LR PINTURAS S.R.L., la que fue inscrita en Contratos en el Registro Público de Comercio de Rosario con fecha 10 de Agosto de 2004, al Tomo155, Folio 15701, N° 1204 de Contratos, modificado con fecha 11 de Agosto de 2011. Al Tomo 162, Folio 20389 N° 1350 y 20 de agosto de 2020 al Tomo 171 Folio 3056, N° 641 de Contratos. En dicha Asamblea, los socios han decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 20 años más, contados a partir inscripción del instrumento en el Registro Público de Comercio.

\$ 50 524886 Ago. 15

LA ESPERANZA AGROGANADERA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: "LA ESPERANZA AGROGANADERA S.A." s/Designación de autoridades - sindicatura, expediente Nro. 292/2024, según resolución de fecha 1 de agosto de 2024, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día a los efectos legales que pudiera corresponder.-

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 27 de abril de 2024, se resolvió dejar constituido el Directorio de "LA ESPERANZA AGROGANADERA S.A." el que tendrá mandato por tres ejercicios, y la sindicatura, quedando compuestos de la siguiente manera:

Presidente: Nombre: LUIS ALBERTO DONADIO; Domicilio: San Martín N° 97, Venado Tuerto; Apellido Materno: Cuayatto; Documento: Tipo DNI N° 6.055.020; C.U.I.T.: n° 20-06055020-5; Fecha de Nacimiento: 21 de Abril de 1944; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Empresario; Estado Civil: Casado Alicia Maria Demarchi, DNI 4.850.250.

Vicepresidente: Nombre: ALICIA MARIA DEMARCHI; Domicilio: San Martín N° 97, Venado Tuerto; Apellido Materno: Perino; Documento: Tipo DNI n° 4.850.250; C.U.I.T. : n° 23-048502504; Fecha de Nacimiento: 6 de Mayo de 1944; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Ama de Casa; Estado Civil: Casada con Luis Alberto Donadio, DNI 06.055.020.

Director Suplente: Nombre: MARIA IGNACIA DONADIO; Domicilio: Chacabuco N° 1035, Venado Tuerto; Apellido Materno: Demarchi; Documento:

Tipo D.N.I. n° 22.483.498; C.U.I.T.: n° 27-22483498-0; Fecha de Nacimiento: 19 de Diciembre de 1971; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Profesora de Educación Física; Estado Civil: Soltera.-

Sindico Titular: Nombre: ALBERTO JORGE PIENZI; Domicilio: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto; Apellido Materno: Andreotti; Documento: Tipo D.N.I. N° 11.917.037; C.U.I.T.: n° 20-11917037-1 ;Fecha de Nacimiento: 01 de Enero de 1956; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Contador Público Nacional; Estado Civil: Casado Maria Adriana Adbala, DNI 13.498.072.-

Sindico Suplente: Nombre: CESAR RAUL MERINO; Domicilio: 9 de Julio N° 660 Venado Tuerto; Apellido Materno: Pettiti; Documento: Tipo D.N.I. n° 14.710.065; C.U.I.T.: n° 20-14710065-6; Fecha de Nacimiento: 4 de Noviembre de 1961; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Contador Público Nacional; Estado Civil: Casado con Silvina Luchetti, DNI 16.410.962. \$ 115 524771 Ago. 15

MARINOVICH AGRO SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados MARINOVICH AGRO S.A. s/Designación De Autoridades, expediente N°:1120 Año 2024, que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nomina de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/05/2024 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: MARTÍN ALEJANDRO MARINOVICH. Argentino, nacido el 03/05/1980, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Dorrego 715 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 27.636.833. CUIT N° 20-27636833-9 VICEPRESIDENTE: GRACIELA ESTER BARENGHI. Argentina, nacida el 18/04/1957, casada, comerciante, con domicilio en Avenida Alberdi 454 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 12.955.676, CUIT N° 27-12955676-0. DIRECTOR TITULAR: HÉCTOR ENZO MARINOVICH. Argentino, nacido el 07/12/1946, casado, productor agropecuario, con domicilio en Avenida Alberdi 454 de la ciudad de San Jorge, LE N° 6.302.635, CUIT N° 20-06302635-3. DIRECTORA SUPLENTE GIMENA ANDREA MOZZI. Argentina, nacido el 10/08/1979, soltera, comerciante, con domicilio en Dorrego 715 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 26.925.359. CUIT N° 27-26925359-8.Santa Fe 4 de Julio de 2024.Dra Dellamonica secretaria. \$ 59,40 524872 Ago. 15

PETENATTI HNOS. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. De Comercio se publica por el término de ley. Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 29/05/2023 a la designación del Directorio, fijándosele una duración de dos (2) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico que cerrará el 3 1/12/2024.- Las designaciones fueron: 1) Presidente: DIEGO MARTIN PETENATTI, DNI N° 27.060.502, argentino, divorciado, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 778, Elortondo (Sta. Fe), 2) Vicepresidente: ROMINA ALEJANDRA PETENATTI, DNI N° 32.490.104, argentina, soltera, domiciliada en Marcelo T. de Alvear N° 936. Elortondo (Sta. Fe) 3) Directoras titulares: IVANA

MARCELA PETENATTI, DNI N° 25.147.425, argentina, casada, domiciliada en Gral. López N° 905, Elortondo (Sta. Fe) y ANDREA VERÓNICA PETENATTI, DNI N° 26.065.508, argentina, casada, domiciliada en Gral. López N° 1354 de la Ciudad de Venado Tuerto (Sta. Fe). 4) Directora suplente: GIANINI MARIA BELEN DNI N° 29.970.569, argentina, soltera, domiciliada en San Martín N° 326 Elortondo (Sta. Fe).
\$ 100 524854 Ago. 15

SANFRA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos SANFRA S.A s/Inscripcion De Directorio, Expte. N° 361/2024 se dispuso por Resolución de fecha 02/08/2024 inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 28 del 29 de abril de 2024 y Acta de Directorio N° 83 del 29 de abril de 2024, por las cuales el Directorio por el período de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: MARÍA LAURA AID, D.N.I. N° 20.823.780, domiciliada en calle Castelli 880 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 24/04/19695 de nacionalidad argentina y de estado civil divorciada; VICEPRESIDENTE: JOSÉ LUIS AID, D.N.I. N° 18.573.559, domiciliado en calle Castelli 880 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 17/10/1967, de nacionalidad argentino y de estado civil divorciado; DIRECTOR SUPLENTE: MARÍA JULIA AID, DNI N° 34.311.042, domiciliada en Ruta Nacional N° 8 km 371, Lote 3G, La Cheltonia C. C. de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 13/12/1988, de nacionalidad argentina y de estado civil soltera.
\$ 80 524787 Ago. 15

RAPASEEDS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en suplencia, DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria del Dra MARIA JULIA PETRACCO, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 2 de Agosto 2024, se ordena la siguiente publicación de edictos:

1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: PABLO EMANUEL CORTI, D.N.I. 31.663.361, de nacionalidad argentino, apellido materno LUCIANI, nacido el día 12 de septiembre de 1985, de profesión, transportista, C.U.I.T 20-31663361-8, de estado civil soltero, con domicilio en calle López y Planes N° 150 de la Localidad de Murphy Departamento General López, Provincia de Santa Fe, dirección de correo electrónico: cortipablo9@gmail.com RAUL ALBERTO CORTI, de nacionalidad argentina D.N.I. 13.590.893, de apellido materno VELIZ nacida el día 29 de junio de 1960, de profesión comerciante, D.N.I. 13.590.893, C.U.I.T. 20-13590893-3, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Graciela Luciani, DNI 14.378.420, con domicilio en calle López y Planes N° 150 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, dirección de correo electrónico raul.lagodicomo@gmail.com de la Localidad de Murphy; Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

2º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 05/07/2024

3º) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "RAPASEEDS S.A."

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: calle López y Planes 150 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe.

5º) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a: 1- PRODUCCIÓN AGROPECUARIA: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar la explotación agrícola y ganadera, en cualquiera de sus especialidades, mediante la explotación de campos de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales y forrajeras, incluyendo la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de su producción. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

6º) PLAZO DE DURACIÓN: de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7º) CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de \$ 30.000.000.- (Pesos treinta millones), representado por 3000 (tres mil) acciones de \$ 10000.- (pesos diez mil), valor nominal cada una. La integración se efectúa por el 25% del total suscripto en efectivo en este acto y el 75% restante los socios lo integrarán en el lapso de dos años también en efectivo, según lo dispuesto por el art. 149 de la Ley de Sociedades Comerciales

8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración estará a cargo del señor PABLO EMANUEL CORTI, D.N.I. 31.663.361, C.U.I.T 20-31663361-8, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto, con el carácter de Presidente del Directorio. La FISCALIZACIÓN será ejercida por todos los socios.

9º) REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo del Presidente del Directorio.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año.

VENADO TUERTO, de 2 de Agosto de 2024.

\$ 955 524821 Ago. 15

SILMETAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARIA JULIA PETRACCO, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 02/08/2024 se ordena la siguiente publicación de edictos:

PRESIDENTE: LEONARDO ROBERTO PASTOR D.N.I. N° 28.533.065 - CUIT 20-285330654, apellido materno ANTIVERO, nacido el día, 3 de enero de 1981, casado en primera nupcias con Lorena Soledad Manta, industrial, con domicilio calle Pringles 720 de la Ciudad de Venado Tuerto fijando domicilio especial en calle Pringles 720 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General. López- Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico: leopastor81@hotmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: ROBERTO SALVADOR PASTOR D.N.I. N° 8.029.268 - CUIT 2008029268-7 apellido materno Rodríguez, nacido el día 23 de setiembre de 1945, casado en primeras nupcias con Beatriz Francisca Antivero, industrial, con domicilio en calle Salta 61, fijando domicilio especial en calle Salta 61, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe-Domicilio electrónico: metpastor61@gmail.com. VENADO TUERTO, 02 de agosto de 2024.

\$ 65 524820 Ago. 15

SESNICH AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: "SESNICH AGROPECUARIA S.A." s/Designación De Autoridades, Expediente 291/2024, según resolución de fecha 1 de agosto de 2024, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día a los efectos legales que pudiera corresponder.-

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 17 de noviembre de 2023, se resolvió dejar constituido el Directorio de "SESNICH AGROPECUARIA S.A." el que tendrá mandato por tres ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Nombre: SESNICH, JORGE HERNÁN; Domicilio: Avda. 59 N° 646, Villa Cañas; Apellido Materno: Kvasina; Documento: Tipo D.N.I. n° 18.512.765; C.U.I.T.: n° 20-18512765-7; Fecha de Nacimiento: 15 de Diciembre de 1967; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Productor Agropecuario; Estado Civil: Casado con Mariela Bolognese. Vicepresidente: Nombre: SESNICH, FERNANDO ARIEL; Domicilio: Avda. 59 N° 646, Villa Cañas; Apellido Materno: Kvasina; Documento: Tipo D.N.I. n° 22.636.365; C.U.I.T. : n° 2022636365-9; Fecha de Nacimiento: 22 de Junio de 1974; Nacionalidad: Argentino; Profesión: productor agropecuario; Estado Civil: Casado con Miriam Ferro.

Director Suplente

Nombre: SESNICH, JORGE DOMINGO; Domicilio: Avda. 59 N° 646, Villa Cañas; Documento: Tipo D.N.I. n° 6.117.691; C.U.I.T.: n° 20-06117691-9; Fecha de Nacimiento: 25 de Noviembre de 1934; Nacionalidad: Argentino; Profesión: productor agropecuario; Estado Civil: Casado con Catalina Kvasina.

\$ 80 524766 Ago. 15

SAYA S.A

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por Decreto del día "29 de Julio de 2024" en Autos Caratulados: "SAYA S.A. s/ Recondicion -Aumento De Capital" (Exp. 75/2024) CUIJ N° 21-05194816-4, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que publicar corresponde: "SAYA S.A." (CUIT N° 30-64338309-4), con domicilio legal en la

ciudad de Rufino, Dpto. General López, provincia de Santa Fe y sede social en calle Dr. Emilio A. Carballeira N° 631 de la misma y Estatuto Social inscripto por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario en fecha 20 de Julio de 2014 "TOMO 73. FOLIO 3923. NUMERO 187" de ESTATUTOS.- 1) INSTRUMENTO de PROTOCOLIZACION: Escritura N° 105, Folio 252 de fecha 28-06-2024; autorizada en Rufino, por ante el Escribano Dr. Gustavo Rubén Dimo en el Registro N° 190 a su Cargo.- POR UNANIMIDAD RESUELVEN lo acordado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15-10-2023. a saber: a) La RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD, por 30 años a partir de la inscripción de dicha reconducción por ante el Registro Público de Comercio, b) la prescendencia de la Sindicatura, c) El aumento del capital de Australes 700.000.000 (equivalentes a \$ 70.000) a la suma de \$ 10.000.000.- mediante la capitalización de la cuenta Ajuste al Capital; con la siguiente redacción: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) representado por 10.000.000 (diez millones) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN PESO (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo, de su monto conforme el art. 188 de la ley 19.550".- d) la emisión y suscripción de acciones por el aumento de prelación; y e) la consecuente modificación del Estatuto de la Sociedad en virtud de los resuelto en la mencionada Asamblea.

\$ 120 524895 Ago. 15

VLR SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela SI Expte. 447/2024, CUIJ 21-05396844-6, se publica lo siguiente. La sociedad VLR SOCIEDAD ANONIMA mediante Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 16/01/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Mario Luis Bertolaccini Lopez, DNI 23.429.651 (CUIT 20-23429651-6), nacido el 6/07/1973, de estado civil casado, domiciliado en calle Las Violetas 171 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. DIRECTORES TITULARES: Maira Simbrón, DNI 34.526.935 (CUIT 24-34526935-1), nacida el 5/02/1990, de estado civil soltera, domiciliada en calle Candiotti 3012 de la localidad de Santa Fe en la Pcia de Santa Fe; Cristian Schaberger, DNI 37.451.726 (CUIT 20-37451726-1), nacido el 23/06/1993, de estado civil soltero, domiciliado en calle Mariano Quiroz 770 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Adriana Beatriz Bertolaccini Lopez, DNI 20.667.258 (CUIT 27-20667258-2), nacida el 20/05/1979, de estado civil casada, domiciliada en calle Mariano Quiroz 770 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "1a", ley 19.550).DRa. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 50 524894 Ago. 15

ANTONIO RINALDI S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en el acta de Reunión de socios de fecha 05 de abril de 2024, por unanimidad se ha resuelto la prórroga de la sociedad ANTONIO RINALDI S.R.L., cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "ANTONIO RINALDI S.R.L."

DOMICILIO: Constituye su domicilio legal en la calle Cafferata N° 947, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de ochenta (80) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público, es decir vence el día 19 de febrero de 2055.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, reparación, importación, exportación, representación y distribución de neumáticos; la venta de llantas, servicios de alineación y balanceo, reparación de tren delantero y de frenos. La sociedad gozará, además, de plena capacidad jurídica para practicar toda clase de operaciones, actividades y contratos, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley, para el cumplimiento del objeto antedicho.

CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de \$600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL), dividido en 600.000 cuotas (SEISCIENTAS MIL) de \$1 cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera: RODRIGO FRE la cantidad de 200.000 cuotas de capital o sea la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), FELIPE FRE la cantidad de 200.000 cuotas de capital o sea la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) y ALVARO MARIO FRE la cantidad de 200.000 cuotas de capital o sea la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La organización y representación de la sociedad estará a cargo de dos o más ge-

rentes, socios o no. A tal fin se usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cada uno de ellos. Se designó como gerente a Felipe Fre y a Alvaro Mario Fre, y además como gerente no socio al Señor Claudio Antonio Fre, quienes actuarán, cada uno de ellos de forma indistinta.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el treinta y uno de diciembre

cada año.
\$ 100 525059 Ago. 15

ARUNDEL TASSI S.R.L.

CONTRATO

Por el presente, se hace saber que por Acuerdo de Rectificación del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Constitución de Usufructo sobre Cuotas Sociales de fecha 11/07/2024 suscripto el 05/08/2024 (i) el Sr. Arundel Arturo Tassi cedió y transfirió gratuitamente a su hija Anahi Tassi la cantidad de 360 (trescientas sesenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L.; (u) el Sr. Arundel Arturo Tassi cedió y transfirió gratuitamente a su hija Mariana Tassi la cantidad de 360 (trescientas sesenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L.; (iii) Anahi Tassi constituyó derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de Arundel Arturo Tassi sobre 180 (ciento ochenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L. y derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de Haydee Ana Stalder sobre 180 (ciento ochenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L. y (iv) Mariana Tassi constituyó derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de Arundel Arturo Tassi sobre 180 (ciento ochenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L. y derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de Haydee Ana Stalder sobre 180 (ciento ochenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una de Arundel Tassi S.R.L. En consecuencia, se informa que se modificó la cláusula cuarta del contrato social de Arundel Tassi S.R.L., la cual ha quedado redactada como sigue: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra. ANAHI TASSI detenta la propiedad plena de 240 (doscientas cuarenta) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de pesos tres mil seiscientos (\$3.600); la Sra. MARIANA TASSI detenta la propiedad plena de 240 (doscientas cuarenta) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400) y la nuda propiedad de 360 (trescientas sesenta) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, lo que totaliza la suma de pesos tres mil seiscientos (\$3.600); el Sr. ARUNDEL ARTURO TASSI detenta el usufructo gratuito y vitalicio sobre 360 (trescientas sesenta) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una y la Sra. HAYDEE ANA STALDER el usufructo gratuito y vitalicio sobre 360 (trescientas sesenta) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una ".Por último, se hace saber que, en todo lo demás, han quedado ratificadas todas las demás cláusulas y contenido del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Constitución de Usufructo sobre Cuotas Sociales y la Reforma Parcial del Contrato Social de Arundel Tassi S.R.L. de fecha 11/07/2024; s que quedan redactadas como se encuentran en el citado instrumento de fecha 1/7/2024.

Gerencia de Arundel Tassi S.R.L.

\$ 100 525074 Ago. 15

AGROFIN AGROCOMMODITIES S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. GUILLERMO ROGELIO CORONEL, se ordena la siguiente publicación de edictos: "Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2024 se procedió a la designación de los nuevos miembros del Directorio de AGROFIN AGROCOMMODITIES SA., quedando constituido de la siguiente forma: Presidente del directorio: CLAUDIA MARISA SCHONING, D.N.I. 23.084.116, CUIT N° 27-23084116-6, sexo femenino, argentina, mayor de edad, nacida el 28-10-1972, domiciliada en calle Arturo Illia 1515 UF 343 del Barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de apellido materno Schoning, de profesión empresaria, estado civil casada, accionista y miembro del Directorio de la sociedad; Vicepresidente del directorio: MELISA GENERO, D.N.I. 32.621.217, CUIT N° 27-32621217-8, sexo femenino, argentina, mayor de edad,

nacida el 19-03-1987, domiciliada en calle Av. Caseros 145 Bis Torre Sol - P16 - Dpto 2 de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Guibert, de profesión biotecnóloga, estado civil casada, accionista y miembro del Directorio de la sociedad; Director Titular: LUCAS GENERO, Director Titular, D.N.I. 30.792.219, CUIT N° 20-30792219-4, sexo masculino, argentino, mayor de edad, nacido el 12-11-1984, domiciliado en Avda. del Huerto 1389 30 A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Guibert, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil soltero, accionista y miembro del Directorio de la sociedad. Director Titular: GERMAN PABLO OREGGIONI, Director Titular, D.N.I. 31.471.931, CUIT N° 2031471931-0, sexo masculino, argentino, mayor de edad, nacido el 12-04-1985, domiciliado en calle Del Valle Iberlucea Sur N° 425 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Strada, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero, accionista y miembro del Directorio de la sociedad; Director Suplente: PAULO CESAR GOMEZ, D.N.I. 27.749.386, CUIT N° 2027.749.386-2, sexo masculino, argentino, mayor de edad, nacido el 28-12-1979, domiciliado en calle Av. Caseros 145 Bis Torre Sol - P16 - Dpto 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Gómez, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado, accionista y miembro del Directorio de la sociedad.”

\$ 100 525010 Ago. 15

AM URGENCIAS S.R.L.

CONTRATO

1) Socios Integrantes: el señor Miguel Raúl Ponce, argentino, comerciante, nacido el 15 de Diciembre de 1955, DNI. 11.895.149, CUIT. 20-11895149-3, viudo, con domicilio en calle San Lorenzo N° 824, Totoras, provincia de Santa Fe, el señor Julio Cesar Ponce, argentino, comerciante, nacido el 10 de Noviembre de 1983, DU. 30.326.500, CUIT. 20-30326500-81 soltero, con domicilio en calle Bv. Belgrano N° 907, Totoras, provincia de Santa Fe, el señor Lionel Adrián Gorelik, argentino, médico, nacido el 05 de Junio de 1976, DU. 25.286.168, CUIT. 20-25286168-9, casado en primeras nupcias con Virginia Soledad Chiconi, con domicilio en calle Pueyrredon N° 973, Totoras, provincia de Santa Fe, y el señor Sebastián Turchi Cima, argentino, empleado, nacido el 30 de Octubre de 1983, DU. 30.305.836, CUIT. 20-30305836-31 soltero, con domicilio en calle Ctda. Pedro Belizario Perez N° 1535, Totoras, provincia de Santa Fe, como únicos integrantes y hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificaciones

2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 19 de Julio de 2024.

3) Razón Social: AM URGENCIAS S.R.L.

4) Domicilio Social: Sede Social en calle San Lorenzo N° 824, Totoras, provincia de Santa Fe.

5) Plazo de Duración: Esta sociedad tendrá duración de veinte años (20) desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: de servicios relacionados con la salud, traslados de pacientes en ambulancias, emergencias, urgencias y visitas médicas, y la consecuente provisión y/o suministro de productos e insumos que resulten necesarios para la prestación de los mismos. 2) Todo otro servicio sanitario conexo y la contratación con instituciones y/o profesionales relacionados con la salud en todos sus niveles. 3) Brindar o gerenciar servicios de internación domiciliaria. 4) Asesoramiento, orientación y auditoría médica a empresas e instituciones. 5) Alquiler de unidades móviles con y sin chofer. Así como toda otra actividad accesorio y/o complementaria del objeto principal, y que se relacione directamente con el mismo. En cumplimiento de los fines de la sociedad podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Dos Millones Quinientos Mil pesos (\$ 2.500.000,00), dividido en Seis Mil (2.500) cuotas de pesos cien (\$ 1000,00) cada una.

8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo del socio Miguel Raul Ponce, DU. 11.895.149, CUIT. 20-11895149-3, quién fue designado gerente.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio Comercial: 31 de Diciembre de cada año.

10) Fiscalización. Reunión de Socios: La calificación de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 150 524968 Ago. 15

ALVA SERVICE S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, el 7 de junio de 2024 entre los señores FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 25 de febrero de 1982, D.N.I. 29.411.653, C.U.I.T. 20-29411653-3 con domicilio real en calle Candelaria N° 2032 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe,

de estado civil soltero, y SARA COLOMAR, argentina, mayor de edad, comerciante, nacida el día 22 de agosto de 1990, D.N.I. 35.221.717, C.U.I.T. 23-35221717-4, con domicilio real en Av. del Rosario N° 595 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, en adelante denominados "CEDENTES" por una parte, y ALAN SETIEN, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 8 de enero de 1991, D.N.I. 35.117.106, C.U.I.T. 20-35117106-6, con domicilio real en Av. del Rosario N° 595 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, en adelante denominado "CESIONARIO" por la otra, en relación a la sociedad denominada ALVA SERVICE S.R.L., cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto al T° 173, F° 7391, N° 1395 de fecha 22 de agosto de 2022 en el Registro Público de Comercio de Rosario, convienen lo siguiente. La cedente SARA COLOMAR, titular de doscientas (200) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, representativas M cinco por ciento (5%) del capital social total de ALVA SERVICE S.R.L., cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable la totalidad de su participación social y de las cuotas de capital que les pertenecen al cesionario ALAN SETIEN, quien las acepta y las adquiere. Asimismo el cedente FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI, titular de tres mil ochocientas (3.800) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, representativas del noventa y cinco por ciento (95%) del capital social total de ALVA SERVICE S.R.L. cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable al cesionario ALAN SETIEN, quien las acepta y las adquiere, la cantidad de mil ochocientas (1.800) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, representativas del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social total de ALVA SERVICE S.R.L.. En esta cesión se encuentran comprendidos todos los derechos y obligaciones correspondientes a las referidas cuotas de capital desde la fecha de suscripción del presente convenio, colocándose el CESIONARIO en el mismo lugar, grado y prelación en el que se encontraban los CEDENTES. El precio total de las cuotas de capital objeto de la cesión convenida en la cláusula anterior asciende a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), abonando ALAN SETIEN a SARA COLOMAR la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) y a FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI la suma de pesos novecientos mil (\$900.000.-) por las cuotas sociales objetos de la presente cesión. La suma total es abonada por el CESIONARIO a los CEDENTES en dinero en efectivo en este acto, sirviendo la suscripción del presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago. Los cedentes FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI y SARA COLOMAR, en su carácter de socios titulares de la totalidad del capital social que ceden, de manera unánime aceptan, autorizan y manifiestan de manera expresa su

conformidad con la cesión de cuotas de capital y el precio de venta convenidos en las cláusulas precedentes. Como consecuencia de lo convenido precedentemente, la cláusula QUINTA del contrato social original quedará redactado de la siguiente manera: QUINTA - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), y se divide en cuatro mil (4.000) cuotas iguales con un valor equivalente a PESOS CIEN (\$100.-) de valor nominal cada una y de. las que son titulares los socios de la siguiente manera: el socio FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI detenta la cantidad de dos mil (2.000) cuotas de capital de PESOS CIEN (\$100.-) de valor nominal cada una, que equivalen a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), representativa del cincuenta por ciento (50%) del capital social total; el socio ALAN SETIEN detenta la cantidad de dos mil (2.000) cuotas de capital de PESOS CIEN (\$100.-) de valor nominal cada una, que equivalen a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), representativa del cincuenta por ciento (50%) del capital social total. El capital social se encuentra integrado en su totalidad. La unanimidad de los socios designa como socio gerente a ALAN SETIEN, D.N.I. 35.117.106, C.U.I.T. 20-35117106-6, con domicilio real en Av. del Rosario N° 595 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, para que ejerza la administración, dirección y representación de la sociedad conjunta o separadamente y actuando individual, indistinta y/o alternativamente con FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI. El Sr. ALAN SETIEN acepta el cargo en este acto y manifiesta que actuará de acuerdo con las leyes vigentes y el contrato social. La unanimidad de los socios conviene eliminar de la cláusula SEXTA del contrato social original la limitación a las facultades de los gerentes o socios gerentes que exige la firma conjunta de la totalidad de los gerentes para solicitar y adquirir préstamos o créditos dinerarios de entidades bancarias, financieras o personas privadas. Como consecuencia de ello y de lo convenido en la cláusula anterior del presente instrumento, la unanimidad de los socios conviene modificar la cláusula SEXTA del contrato social original la cual quedará redactada de la siguiente manera: SEXTA - ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, y un sello de la sociedad con la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y/o alternativamente cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, con la excepción de prestar fianzas, garantías o prestaciones gratuitas por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, para cuyo caso se necesita la firma conjunta de la

totalidad de los gerentes. Si las necesidades de la evolución social lo aconsejaren, el o los gerentes podrán nombrar gerente o gerentes en los cuales delegarán las facultades que estimen necesarias, cuyo nombramiento se llevará a cabo mediante asamblea de socios, pudiendo determinarse sus facultades mediante instrumento público o privado. En este acto se designa como socios gerentes a los Sres. FLAVIO EZEQUIEL BELARDINELLI, D.N.I. 29.411.653, C.U.I.T. 20-29411653-3, con domicilio en calle Candelaria N° 2032 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, y ALAN SETIEN, D.N.I. 35.117.106, C.U.I.T. 20-35117106-6, con domicilio real en Av. del Rosario N° 595 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, quienes aceptan el cargo en este acto y manifiestan que actuarán de acuerdo con las leyes vigentes y la presente cláusula contractual. La unanimidad de los socios conviene modificar el domicilio social que se encontraba establecido en Av. Eva Perón N° 8675 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, estableciendo el mismo en calle Pérez Esquivel N° 2318 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe. En consecuencia, la cláusula SEGUNDA del contrato social original quedará redactada de la siguiente manera: SEGUNDA - DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social en calle Pérez Esquivel N° 2318 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, fábricas, depósitos o corresponsalías en el territorio de la República Argentina o en el exterior del país. Rosario, 7 de agosto de 2024.

\$ 350 525009 Ago. 15

STAFF S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista Dr. Juan Manuel Rodrigo a cargo del Registro Público de Reconquista- hace saber que en los autos: STAFF S.A. s/Designación Autoridades, (Expte. N° 206 - Año 2024), se ha ordenado la siguiente publicación: Por Acta de Asamblea N°22 de fecha 24/05/2024, los Sres. Accionistas de STAFF S.A., por unanimidad resuelven designar nuevas autoridades por un nuevo periodo estatutario, quedando constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: FLORENTIN, Eduardo Héctor, argentino, nacido el 14/11/1958, D.N.I. N° 12.590.666, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Jorge Newbery n° 953 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-12590666-5. Vice-Presidente: SAURIN, Nelli Ester, argentina, nacida el 25/04/1971, D.N.I. N° 22.077.183, casada, empleada, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 953 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-22077183-6. Director Suplente: FLORENTIN, Hugo Daniel, argentino, nacido el 09/02/1966, D.N.I. N° 17.591.782, casado, Médico Veterinario, con domicilio en calle Roca N° 1483 de la ciudad de Reconquista, Provincia de SANTA Fe CUIT 23-17591782-9. Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria, Subrogante.Reconquista, 05 de agosto de 2024.

\$ 100 524950 Ago. 15

INDUSTRIAS LACTEAS EL ROSQUINENSE S. A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos "INDUSTRIAS LACTEAS EL ROSQUINENSE SOCIEDAD ANÓNIMA s/ Designación De Autoridades", cuij 21-05214232-3, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 03/06/2024 (Acta N° 5 1), se ha efectuado la designación de nuevo Director titular y Director suplente de la sociedad INDUSTRIAS LACTEAS "EL ROSQUINENSE" S.A., quedando el Directorio integrado de la siguiente forma:

- Director Titular: HUGO ALBERTO BEARZOTTI, argentino, casado, empresario, nacido el 20 de diciembre de 1946, D.N.I. nro. 6.302.903, CUIT. N° 20-06302903-4, domiciliado en calle José Di Silvestro nro. 175 de Cañada Rosquín (S. Fe).-

- Director Suplente: LILIANA MARTHA CROSETTI, argentina, casada, empresaria, nacida el 27 de marzo de 1963, D.N.I. nro. 14.535.9625, CUIT N° 27-14535962-2, domiciliada en calle José Di Silvestre nro. 175 de Cañada Rosquín (S. Fe).-

Lo que se publica a los efectos de ley, por un día en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Romina Freyre, Secretaria.

\$ 100 525032 Ago. 15

INGENIERIA EN INVERSIONES FENIX S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario y según Resolución de fecha 28 de Junio de 2024,

se ha dispuesto la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber la Conformación del Nuevo Directorio de "INGENIERIA EN INVERSIONES FENIX S.A." Por Asamblea General Ordinaria, según Acta Nro. 21 de fecha 27 de Abril de 2023, se procedió a la designación de los nuevos miembros del Directorio y se procedió a la toma de posesión y distribución de cargos. En virtud de ello, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Directores Titulares: Presidente: DAMIAN ALVAREZ, argentino, mayor de edad, titular del DNI 24.396.611, CUIT 2024396611-7, nacido el 17 de febrero de 1975, casado en primeras nupcias con Erica Ester Chalón, con domicilio en Dorrego N° 1873, piso 6, departamento 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público y icepresidente: JOSE PABLO BASADONNA argentino, mayor de edad, titular del DNI 24.282.355, CUIT 2324282355-9 nacido el 14 de febrero de 1975 casado en primeras nupcias con Gladis Noemi Filipini, con domicilio Chiclana N° 739, casa 6, en de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; Director Suplente: SANDRA JORGELINA MONTAPPONI, argentina, mayor de edad, titular del DNI 17.777.205, CUIT 23-17777205-4, nacida el 13 de julio de 1966, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Mondino, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 3102 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniera Civil.

Rosario, 8 de Agosto de 2024.

\$ 100 525017 Ago. 15

JICON MANAGEMENT S.R.L

CONTRATO

Denominación: JICON MANAGEMENT S.R.L.

Fecha Constitución: 26/06/2024

Plazo de duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa e.

Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Amambay N° 726, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Socios: Juan Ignacio Concina, argentino, nacido el 10 de agosto de 2004, D.N.I 45.830.560, CUI 23 45830560-9, comerciante, soltero, con domicilio en calle Amambay N° 726, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Elías Benseñor, argentino, nacido el 10 de julio de 2004, D.N.I. 45.835.631 CUIT 23-45835631-9, comerciante, soltero, con domicilio en calle MZ 35 Torre 01 Casa 05 B° Complejo las Americas, de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociad: s a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones:

La creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas publicitarias, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones, en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de comunicación vinculadas con la actividad de asesoramiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.033 00) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos mil (\$ 1000,00) cada una, que los socios suscribir e integran en la forma que se indica: Juan Ignacio Conna suscribe mil quinientas (1.500) cuotas que, representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) y Elías Benseñor suscriba mil (1.000) cuotas que representan la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00). Los socios integran en este acto y en efectivo la suma de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000,00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar la suma de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$ 1.875.000,00), representante del setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la fecha de contrato. Administración y Representación: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuaran por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quién/es obligaran. La Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "JICON MANAGEMENT S.R.L. que estamparán de su puño y letra o en lo. En el caso que el o los Gerente/s sean socios, el mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio del carácter comercial y financiero de la misma, la Sociedad para su mejor, desenvolvimiento y por intermedio de sus gerentes podrá: comprar, vender, importar, exportar, lar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes

muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzgen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques" libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarias o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las duraderas operaciones bancarias que requiera el objeto de la Sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparece en juicio por sí o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no ;on taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Designación de Administradores: Conforme el artículo sexto del Contrato Social de JICON MANAGEMENT S.R.L.", se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente al Juan Ignacio Concina, argentino, nacido el 10 de agosto de 2004, D.N.I 45.830.560, CUIT 23-45830530-91 comerciante, soltero, con domicilio en calle Amambay N° 726, de la ciudad de rosario, provincia de Santa Fe, quién acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Amambay N° 726 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 300 525049 Ago. 15.

JOSE ITURROSPE S.A.I.C

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, dentro del expediente caratulado "JOSE ITURROSPE S.A.I.C. s/ Directorio, Y Sindicatura, CUIJ Nro. 2105535795-9", se ha ordenado la siguiente publicación de edictos a fin de comunicar que según acta de Asamblea Ordinaria Nro. 89 del 15/09/2021, se ha designado como síndico titular al Sr. Federico Adrián Solarí,, Contador Público, argentino, casado, nacido el 30 de agosto de 1981, DNI Nro. 29.046.544 y como síndico suplente a Silvia Beatriz Martín, Contadora Pública, argentina, casada, nacida el 11 de junio de 1966, DNI Nro. 17.849.774 (Cuyo segundo nombre fue aclarado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 93 de fecha 5 de Marzo del 2024). Asimismo por Acta de Asamblea Ordinaria Nro. 91 del día 22 de Setiembre del año 2022, se ha designado Director Titular y Presidente a MARIANO ITURROSPE, de apellido materno Tell, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1973, DNI Nro. 23.317.928 y como Directora Suplente a MARIA MERCEDES NAVES, de apellido materno Crapanzano, argentina, nacida el 02 de setiembre de 1973, DNI Nro. 23.344.642. Fdo. DRA. SILVINA RUBULOTTA— Secretaria en suplencia.

\$ 50 525019 Ago. 15

LOCATIVA S.A.S

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 05 de diciembre de 2023 se modificó el Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente; LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Vicepresidente y director titular: FEDERICO GRIMBLAT argentino, DNI Nro. 28.772.094, con CUIT: 20-28772094-8, licenciado en comercialización, casado, con domicilio en calle Velez Sarfield 510 torre TM piso 3 Dpto 6 Rosario Director Suplente: GUSTAVO BLANK, argentino, DNI Nro. 31.681.712, CUIT: 2031681712-3, abogado, casado, con domicilio en Italia 718 de Rosario. Los directores fijan su domicilio especial en la sede social de calle Córdoba 1437 piso 2 oficina 204 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 525026 Ago. 15

LABORATORIO AMBER S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, en los autos LABORATORIO AMBER SRL s/Prorroga AL 31-03-2033 - EXPTE 5.581/2023, se hace saber: En la ciudad de Rosario,, Departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Diciembre de 2023, los Sres. Bertero, Néstor Juan y la Sucesión de Torres, Mercedes Elda , cuya cuotas sociales han sido transferidas en favor del señor Bertero Néstor Juan (50%) y la señora Bertero, Georgina (50%), quien ratifica lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial en fecha 20-09-2023, en carácter de únicos socios de LABORATORIO AMBER S.R.L., CUIT N° 30-70790739-4, con sede social en calle Perú 1524 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por unanimidad resuelven Modificar el Artículo 20 del Contrato Social; estableciendo que la redacción definitiva del artículo modificado será la siguiente: ARTICULO 2°: La sociedad prorroga el plazo de duración hasta el 31 de marzo 2033.-Rosario, 8 de agosto de 2024.

\$ 50 525000 Ago. 15

MARWAL OLEOHIDRAULICA SRL

CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio respecto de la sociedad denominada MARWAL OLEOHIDRAULICA SRL se ha ordenado la publicación por el término de un día del siguiente aviso de constitución de la misma: 1-Socios: Dottis Mariana Carolina, argentina, DNI: 23.926.820, CUIT: 27-23926820-5, comerciante, casada, nacida el 28 de agosto de 1974, con domicilio en Berón de Astrada 930 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y De Francesca Marcelo Hugo, Argentino, DNI: 22.831.358, CUIT: 20-22831358-1, comerciante, casado, nacido el 11 de octubre de 1972, con domicilio en Berón de Astrada 930 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2-Denominación: MARWAL OLEOHIDRAULICA S.R.L. 3-Domicilio Social: Berón de Astrada 930 - San Lorenzo - Provincia de Santa Fe. 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Comercialización de repuestos y accesorios hidráulicos, productos de ferretería y sus derivados, mediante compra-venta, comisión de terceros, consignación y/o representación de sus fabricantes o distribuidores, en forma inclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en "el extranjero y de todo. instrumento que su destino sea la venta de productos b) Transporte terrestre y en especial de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros de mercaderías en general, encomiendas y equipajes y su distribución y almacenamiento, depósitos y embalajes y dentro de esta actividad la .de comisionista y representante de toda operación a fin. c) Servicios de reparaciones, modificaciones, adaptaciones, servicio de montajes mecánicos, electromecánicos, hidráulicos y mecánica integral incluido el armado y ensamblado de mangueras. 5- Duración: 30 años contados. 6- Capital Social: \$ 2.100.000.- integración 25% (\$ 525.000.-) 7-Administración y representación: Dottis Mariana Carolina, DNI: 23.926.820, con domicilio en Berón de Astrada 930 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe designada como gerente. 8- Fiscalización: A cargo de todos los socios. Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10- Fecha de constitución: 14 de Mayo de 2024. Registro Público de Comercio de Rosario.

\$ 250 524547 Ago. 14 Ago. 15

AGRO VAN S.R.L.

RECONDUCCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial primera nominación - Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados "AGRO VAN S.R.L. s/Conducción" (MOD. CLAUS. TERCERA) - Expte. N° 409/023 - CUIJ N° 21-05292623-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de fecha 14 de noviembre de 2023, se reunieron los socios de la firma, que representan el 100% del capital social, y decidieron la reconducción de la sociedad y la modificación de la cláusula tercera. TERCERA: PLAZO: El término de la duración de la Sociedad será de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse si la mayoría de los socios así lo resolvieran. Debiendo en tal caso solicitar la inscripción de la Prorroga en el Registro Público, antes del vencimiento del contrato.

Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante-Reconquista, 30 de julio de 2024.

\$ 500 524600 Ago. 9 Ago. 15

MACHUKY S.R.L.**ADJUDICACION DE CUOTAS**

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra María Celete Rosso, Juez – Dra. María Julia Petracco, Secretaria se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: MACHUKY SRL s/ ADJUDICACION DE CUOTA SOCIETARIA POR SUCESION DE RODRIGUEZ LAHITTE CARLOS EDUARDO (expte 555 año 2023 – CUIJ 21-05794607-2 – Legajo 1633): 1) INSCRIBIR DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos en fecha 24 de Abril de 2013 bajo el nro. 895 – F° 263 – T° 58 en la cual se resolvió que por fallecimiento de don Carlos Eduardo Rodriguez Lahitte le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge supérstite ALICIA RAQUEL CALERA y sus hijos DIEGO GASTON RODRIGUEZ LAHITTE, MARCELO JAVIER RODRIGUEZ LAHITTE y MARCOS ARIEL RODRIGUEZ LAHITTE ; 2) TOMAR RAZÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES E INSCRIBIR HIJUELA a favor de: MARCOS ARIEL RODRIGUEZ LAHITTE; DNI 30.313.304; hijo de Alicia Raquel Calera y Carlos Rodriguez Lahitte; domiciliado en calle Las Acacias 2571 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-20313304-7, todo en relación A LAS CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "MACHUKY SRL" CUIT 30-70956066-9 el total de UN MIL OCHENTA CUOTAS (1080) las que representan el 30% del capital, Inscripta la misma al Tomo 4 Folio 39, Nro. 898 del Protocolo de Contratos año 2006 Registro Público de Comercio de Venado Tuerto en fecha 28 de Febrero de 2018, Valor Nominal Cada Cuota Societaria \$10 lo que arroja un total para denunciar de \$10.800.- Firmado: DRA. MARIA JULIA PETRACCO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.- Venado Tuerto, de 2024.-

\$ 450 524532 Ago. 09 Ago. 15

ADJUDICACION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra María Celete Rosso, Juez – Dra. María Julia Petracco, Secretaria se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: MACHUKY SRL s/ ADJUDICACION DE CUOTA SOCIETARIA POR SUCESION RODRIGUEZ LAHITTE, DIEGO GASTON – expte 554 año 2023 – CUIJ 21-05794606-4 – legajo 1633": 1) INSCRIBIR DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos en fecha 02 de Marzo de 2018 bajo el nro. 239 – F° 93 – T° 42 en la cual se resolvió que por fallecimiento de don DIEGO GASTON RODRIGUEZ LAHITTE le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge supérstite María Carolina Vaio y su madre Alicia Raquel Calera.- 2) TOMAR RAZÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES E INSCRIBIR HIJUELA a favor de: ALICIA RAQUEL CALERA, DNI 11.619.330, domiciliada en calle Las Acacias 2571 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-11619330-8, todo en relación A LAS CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "MACHUKY SRL" CUIT 30-70956066-9 el total de TRESCIENTOS SESENTA CUOTAS (360) las que representan el 10% del capital, Inscripta la misma al Tomo 4 Folio 39, Nro. 898 del Protocolo de Contratos año 2006 Registro Público de Comercio de Venado Tuerto en fecha 28 de Febrero de 2018, Valor Nominal Cada Cuota Societaria \$10 lo que arroja un total para denunciar de \$3.600.- Firmado: DRA. MARIA JULIA PETRACCO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.- Venado Tuerto, de 2024.-

\$ 400 524529 Ago. 09 Ago. 15

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****RAFAELA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CUIJ. 21-23894864-6 (CUIT. 20-6296043-9) S/Quiebra" se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE CUIT: 20-17876959-7 Matrícula 721 proceda a vender en pública subasta el día martes 27 de AGOSTO de 2024 a las 11:00 horas ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Mariano, Departamento Las Colonias, los derechos y acciones que le corresponden al fallido sobre el inmueble inscripto bajo el Tomo 143P, Folio 71, Número: 1282 Dpto. Las Colonias ante el Registro General de

la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, por haber sido declarado heredero en los autos "ROSSI, Lisandro s/Declaratoria de herederos", expediente N° 25 año 1990 tramitados ante el Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial de San Francisco, provincia de Córdoba. Corresponde al fallido la 14 parte indivisa, y se encuentra inscripta la Declaratoria de Herederos bajo N° 29825, Folio 286 Tomo 309, con relación al inmueble citado. El pre-certificado catastral del Servicio de Catastro expresa que el inmueble se indentifica como LOTE N° B SUPERFICIE 34,3183 HA. AVA-LUO FISCAL TERRENO: \$ 32.953,93 PLANO N°: 34777/1962 de la localidad de San Mariano, y que no existe estado parcelario vigente, debiendo efectuarse acto de verificación o nuevo plano de mensura al momento de transferirse el dominio. También refiere que el inmueble se encuentra afectado por la obra hidráulica "Canal Secundario La Penca". La API informa que la Partida de Impuesto Inmobiliario N°: 09-33-00-093249/0000-4, registra deuda de \$ 16.787,98 al 24-07-2324, correspondiente a los períodos 3 y 4/2024. DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO:/// El lote designado en el plano citado con la letra B. ubicado en la Colonia San Mariano, Departamento Las Colonias subdivisión del antiguo lote veintiocho, que mide: Trescientos veinticinco metros veinte centímetros frente al Sud contados después de los mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros del esquinero SudOeste del lote veintisiete hacia el Este por trescientos veinticuatro metros ochenta centímetros en su contrafrente al Norte, un mil cincuenta y cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros en su costado Este y un mil cincuenta y cinco metros veinte centímetros en su costado Oeste encerrando una superficie de treinta y cuatro hectáreas treinta y un áreas ochenta y tres centiáreas y cinco mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Al Norte con Salomón Rogosky; al Este el lote A. y al Oeste el lote C. adjudicatarios al Señor Ribet y al Sud calle en medio el lote treinta y uno /// Informa el Registro General que la parte indivisa a subastar se encuentra a nombre del padre del fallido. REGISTRA LA SIGUIENTE INHIBICION: AFORO: 012572 Fecha de Insc. 16.02.2001. Fecha de vigencia: Sin Prescripción. Tomo 90. Folio: 0245. Monto: Pesos 0,00. (Expte. 1080/2000) Caratula y Juzgado el de autos. 2) Aforo 119608. Fecha de Inscripción: 28.12.2001. Fecha de Vigencia: Sin prescripción. Tomo 110 Folio: 5604. Monto: \$ 0,00. (Expte. 1080/2000) Carátula y Juzgado el de autos. NO REGISTRA HIPOTECAS. Ni EMBARGOS. Fecha: 08-02-2024. Informa la Comuna de San Mariano que bajo, la misma partida del impuesto inmobiliario que adeuda \$ 522.172,00 en concepto de Deuda por contribuciones, multas y tasas comunales, a fecha 06/06/2024. Efectuada la constatación del inmueble informa el Señor Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Santa Clara, a cargo de San Mariano: "En fecha 07 de marzo de 2024, siendo las 9:00 y en cumplimiento de autos ... que es un campo sin habitar y se observa plantación de soja sin ninguna variante de la constatación anterior de fecha 17.03.2023. - CONSTATACION ANTERIOR: Informa la Sr. Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Sa Pereyra a cargo: ... el campo en cuestión mide aprox. en su frente Sur 325,20 m. sobre camino público y en su fondo lo mismo; y en sus costados Este y Oeste mide aprox. 1.055,40 ms. según plano que se agrega al presente; el predio en cuestión se encuentra cerrado en sus lados: Norte, Este y Oeste con alambrados de 5 hilos y postes de madera; en regular estado de conservación; al Sur (sobre calle pública) el cercado se encuentra caído; en este lado y en la cuneta de desagüe pluvial existen retoños de paraísos; cuenta con un puente de cemento que facilita el ingreso al predio, en su costado ESTE existe un molino de viento en funcionamiento; ... al Este de la propiedad existe un campo con cartel de madera y tranquera de lo mismo con la leyenda "EL ABUELO" que sería propiedad de Fernando Ribet; al Oeste existe un camino público cerrado al tránsito; más o menos a unos 2000 metros al Oeste (siempre sobre camino público) hay un campo con entrada construida con ladrillos y maderos en su ingreso al mismo con la denominación "El Arbol"; hacia el Sur camino público por medio linda con campos propiedad de Juan B. Maina ... " CONDICIONES: El bien a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo en el mismo acto el 10% a cuenta de precio, y 3% la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Así mismo se hace saber que el inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 —4890992. / 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com. RAFAELA, 06/08/2024. Rafaela, 6 de Agosto de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria.

S/C 525078 Ago. 13 Ago. 19

EDICTOS DEL DIA

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL 1RA. INSTANCIA

El Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 15, a cargo del Juez su-brogante Dr. Pablo D. Frick, Secretaría Nro. 15, a mi cargo, sito en Avda. Callao Nro. 635, Piso 3ro. de CASA, en autos: ACOMPANIA ELABORADORA DE PRO-DUCTOS ALIMENTICIOS S.A. s/Quiebra", (COM 19570/2005), comunica por dos días a los acreedores detallados en la presentación del día 02/08/2024 (fs. digital 28514), que sus dividendos se encuentran en condiciones de caducar conforme lo dispuesto por la LCQ.: 224, razón por la cual deberán concurrir al Banco Ciudad a fin de percibir los mismos en el plazo de 20 días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de decretar la caducidad de los mismos. Asimismo, se deja constancia que la dirección de correo electrónico de la sindicatura controlante es castagnamartinetti@gmail.com, a fin que los mentados acreedores puedan consul-tar o solicitar a remisión del listado correspondiente, para el caso de no poder ac-ceder a la pagina del PJN. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría, por el término de dos días, en el BOLETIN OFICIAL de la Nación. Los edictos se publica-rán sin previo pago (art. 273 inc. 8 de la LCQ). Buenos Aires, 9 de agosto de 2024.
S/C 525387 Ag. 15 Ag. 16

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USU-CAPION; (Expte. N° 545/1039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Hel-ler, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el in-mueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Su-burbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 215. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

\$ 54,50 524867 Ag. 15 Ag. 28

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Martín N° 2651 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados DIAZ NATALIA AABIGAIL Y OTROS c/DI-RECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/INDEMNIZACION; CUIJ 21-04804027-3, hace saber que tratándose de la muerte de un trabajador se cite y emplace por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ART. 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR NESTOR EMILIO DIAZ. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Juez: Dra. PATRICIA DE PETRE. Secretaria: Dra. CINTIA A. PORRECA. Santa Fe, 22 de julio de 2024.

S/C 525076 Ag. 15 Ag. 19

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, 2da. Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/PIERINI, ANDREA ESTER Y OTRO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDI-DAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10719518-9, se in-dica que proceda a NOTIFICAR A LA SRA. MARIA ESTER PIERINI, DNI 30.554.537, de que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023: 1) Declarar la privación de responsabilidad parenta-l de la Sra. Andrea Ester Pierini (DNI N° 30.554.537) y del Sr. Juan Alberto Larrosa (DNI N° 14.558.290) con relación a su hija Marina Romina Pierini (DNI N° 47.780.233). 2) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adoles-cencia y Familia que deberá continuar con el acompañamiento de Marina abordando su situación con miras a su autonomía progresiva hasta alcanzar la mayoría de edad. 3) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá arbitrar los medios necesarios para la revinculación de Marina Romina Pierini con su hermana Luciana Veloso, contemplándose la posibilidad de alojamiento conjunto de las mismas. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 4. Notifí-quesse y oportunamente archívesse. Dra. MOYA (JUEZ)- Dra. ROMAGNOLI (SE-CRETARIO). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023: RESUELVE. 1) Aclarar la resolución recaída en autos el 22 de Diciembre de 2023 protocolizada bajo el N° 26001 F° 443, Tomo 100 en lo concerniente al nombre de la adolescente que fuera consignado erróneamente como MARINA ROMINA PIERINI, en el sentido de que el nombre correcto de la misma es ROMINA MARINA LARROSA. 2) Insér-tesse el original, agréguese copia y oportunamente archívesse. Dra. MOYA (JUEZ); Dra. ROMAGNOLI, (SECRETARIO). Santa Fe, 31 de Julio de 2024.

S/C 525132 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ, HECTOR ARIEL y CASA, DAIANA ALEX-ANDRA s/PEDIDO DE AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6, NOTIFICAR AL SR. RUIZ HECTOR ARIEL, DNI 26.594.086, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de Abril de 2024 Atento la inte-gración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite a Rubén Angel COTTET (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 10506/2024: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por promovida Formal No-tificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcio-nal y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000031 de fecha 20/02/2024, respecto de la niña MICHAELA SAMIRA SANDOVAL, DNI N° 57.328.592 y el niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 55.356.182, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a DAIANA ALEXANDRA CASA, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 32.521.371, domiciliado en calle 19 N° 1923 de la localidad de Sauce Viejo, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Ado-lescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el tér-mino de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2°): Téngase presente la autorización efectuada a los pro-fesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumen-tado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notifica-ción y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 3°): Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al ex-pediente de este Tribunal caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ ECTOR ARIEL y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6. Al punto 4°): Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de co-rresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil N° 2. Agré-quesse la documental acompañada. Notifíquese. Fdo. Dr. COTTET (JUEZ); Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, 18 de Junio de 2024.

S/C 525133 Ag. 15 Ag. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: ACOSTA, ANDREA INES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02040753-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-mercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del pre-sente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honora-rios Sindicatura: pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 1.752.377,92) (más 10% de aportes); Hono-rarios abogado de la fallida: pesos setecientos cincuenta y un mil diecinueve con diez centavos (\$ 751.019,10) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 525071 Ag. 15 Ag. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos ca-ratulados RIOS, DANIEL DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02016541-0) que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, haciendo cono-cer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 02/08/2024 Vistos: (...) Considerando: (...) Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quie-bra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones im-puestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Mariano Nelli (Se-cretaria); Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

S/C 524845 Ag. 15 Ag. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: RUIZ, GERMAN ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047552-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Julio de 2024; Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Germán Alberto Ruiz, DNI N° 28.882.171, con domicilio real en calle General López 1392 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia paro que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 07/08/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de ve-rificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los infor-mes individuales y el 19/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense comunicaciones a la

Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 524844 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 3 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, CECILIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02001433-1) que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 02 de agosto de 2024. Vistos: (...) Considerando: (...) Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos par el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Mariana Nelli (Secretaria) Iván Di Chiazza, Juez). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

S/C 524846 Ago. 15 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ROJAS, RICARDO ANTONIO Y OTROS c/VULCANO S.A. s/Quiebra; CUIJ 21-01975596-4, se ha resuelto la Conclusión de la Quiebra por Pago Total. A continuación se transcribe la resolución N° 175, Tomo 2024 que así lo dispone: SANTA FE, 02 de Agosto de 2024. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando: A fs. 1149 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. Examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 1/3/2017 (fs. 147/148) y lo resuelto en los incidentes de verificación tardía (ver autos CUIJ N° 21-01996752-9, 21-02004237-7 y 21-02033864-1) las regulaciones de honorarios (v. fs. 716, 855 y 1060), el proyecto de distribución final presentado el 16/2/23 y los complementarios del 6/11/23 y 17/11/23 (fs. 902vta./905 vta., 1107/vta/1108 y 1112 vta./1113) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 930, 940, 952, 954, 958, 963, 970, 1115) y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 1145 y 1151), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Se reservará en la cuenta de autos la suma de \$ 11.667,65 correspondiente al crédito de la acreedora Obra Social de petroleros quien no se ha presentado al cobro, siendo ello lo único pendiente de distribución. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra de Vulcano S.A., dando por concluida la intervención de la Síndica y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a la fallida por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez; Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Santa Fe, 05 de agosto 2024.

S/C 524847 Ago. 15 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos ALARCON, NADIA ROMINA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02036557-6) se ha dispuesto: SANTA FE, 2 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7055 y 7053: Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, (Secretaria); Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 25 de Marzo de 2024. Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios de la Síndica GRACIELA MONICA DÁMICO en la suma de \$ 1.247.001 y los honorarios del abogado del fallido, Dr. FERNANDO ENRIQUE BERLANGA en la suma de \$ 534.428. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, (Secretaria); Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez).

S/C 525030 Ago. 15 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02047432-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSE ANTONIO BENAVIDEZ, DNI 28.931.016, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 4655 de Santa Fe y legal en calle Luciano Torrent 1671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. Secretaria.

S/C 525045 Ago. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CHELARIO JUAN JOSÉ s/Quiebra; CUIJ 21-02035241-5, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 1.752.377,92. apoderado del fallido Dr. Marcelo Estanislao Baez en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de AGOSTO DE 2024. Secretaria.

S/C 525045 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046856-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Agosto del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO NICOLAS RAFAEL RAMIREZ, DNI 40.925.652, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje A. Casa 161, Barrio San Lorenzo de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Dpto. "13" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Septiembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Noviembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Secretaria. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 525046 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DE LA ZANA, ROSA MARÍA s/Quiebra; CUIJ 21-02045939-2, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.3235 Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275 / 154 297629, mail: nrai1innmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 13 de Junio de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Martín Nicolás Alberto Mateo. Encomiéndase al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de informe individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra.

María Ester Noe de Ferro (secretaria). Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/c 525179 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02046293-8), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Síndica designada en autos, C.P.N. Sonia Lucia Diaz, D.N.I. 17.079.335, inscrita en el C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe bajo la matrícula N° 11.365, Tel. N° 0342-4522064 342-6305336, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 y 16 a 20 horas; que dicha solicitud de verificación se podrán presentar hasta el día 02 de octubre de 2024, fijándose asimismo el día 14 de noviembre de 2024, como fecha de presentación por parte de la Sindicatura del informe individual de los créditos; ha aceptado el correspondiente cargo. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 06 de Agosto de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Síndica C.P.N. Sonia L. Diaz. Encomiéndase a la Síndica la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).9/8/24

S/C 525104 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: MARTINET, MARIA JESUS c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS Y OTROS s/Escrituración; (CUIJ 21-02022784-9), se ordena publicar el presente a los fines de notificar al Sr. PEDRO ERNESTO CAROD, DNI 12.592.213, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 05/08/2024. Proveyendo escrito cargo N° 7159/24: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado Pedro Ernesto Carod. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Tolosa, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024.

\$ 100 525084 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía a los herederos y/o sucesores de las Sras. NELIDA CELIA BELTRAME y ANGELA CECHETTO y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 215 IMPAR, Folio 263, N° 24369, año 1938, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Inmueble Inmobiliario N° 101105123830/00005, sito en calle ALVEAR N° 5466 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, para que comparezcan en autos caratulado: SANTILLAN, JUAN DOMINGO c/BELTRAME DE SGARBOSSA, NELIDA CELIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (21-02040396-6) a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, los que se publicaran los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Lo que se

publica a los efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, agosto 2024. SANTA FE 06/06/2024. Notifíquese por edictos los que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Fdo. María Luz Martínez, (Prosecretaria); Dr. Javier F. DEUD, (JUEZ).
\$ 100 525180 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ ALEXIS FABRICIO c/SUCESORES DE AGUILAR LUIS M Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12079277-3), se dispuso citar a Selene Geraldine Aguilar, a Lara Anyelina Catherine Aguilar y a Simón Jeremías Aguilar (herederos de Luis Miguel Ángel Aguilar) para que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Vera (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por Ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 02 de Octubre de 2018 Proveyendo f. 153: Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos (f. 146) y lo solicitado, citase y emplazase a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a Selene Geraldine Aguilar, a Lara Anyelina Catherine Aguilar y a Simón Jeremías Aguilar (herederos de Luis Miguel Ángel Aguilar). Previamente, y atento lo informado por el Oficial Notificador (f. 133 y 134/135), oficiése a la Secretaría Nacional Electoral, al RENAPER y a la U.R. I, a fin de informar el último domicilio real de los mencionados precedentemente. Autorízase al Dr. Leo Cossetini y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. DSM Dr. Guillermo A. Bazzán; Dr. Cristian Perlen, Secretario, Juez. Santa Fe, 04/07/2024, Agréguese. A los fines de notificar el decreto de fecha 02/10/2018 (fs. 154) autorízase la publicación de edictos. Notifíquese. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza.

\$ 100 524948 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: PEREZ, EMILIO c/HEREDEROS DE ANA SARGENTONI s/Ordinario de escrituración; (CUIJ N° 21-00901889-9), se ha dispuesto declarar la rebeldía de los codemandados Irma Storti de Roig, Ida Edelmira Storti de Armeria, Américo Santos Antonio Storti y Ulderico Storti y/o sus herederos conforme lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Agréguese. Previamente a fin de reanudar el trámite y evitar futuras nulidades, haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárense rebeldes a los accionados. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriela Abad, Juez a/c. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 50 524989 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en autos caratulados: CAIAFA VICENTE ANTONIO c/SALAS, JOSE s/USUCAPION; CUIJ N° 21-01986567-0, en cumplimiento al art. 81 del CPCC, se notifica la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda de usucapion respecto del inmueble objeto del litigio inscripto al N° 9754, Folio N° 1183, Tomo N° 268 Par del Registro General de la Propiedad, empadronado en partida inmobiliaria con el N° 101300-742590/00435, declarando justificada la posesion y consiguiente adquisicion de dominio por el actor en fecha 16/05/2017. II) Ordenar oportunamente la inscripcion del inmueble a nombre del actor conforme con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos que anteceden. IV) Diferir la regulacion de honorarios para su oportunidad. Regístrese en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Juez. Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

\$ 100 524990 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de JUZG. DE 1ra. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CONTIN, YOLANDA GUADALUPE c/TASSI, SANTOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02037543-1, se cita, se llama y emplaza a los sucesores del demandado Sr. Santos Tassi y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Se transcriben los decretos que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 19 de Marzo de 2024. Como se solicita, emplácese a los sucesores del demandado Sr. Santos Tassi y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, conjuntamente con el decreto de fecha 22/06/23. Otro decreto: SANTA FE, 22 de Junio de 2023. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 16196: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdatele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva contra el Sr. Santos Tassi y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Tacuarí N° 8155 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 36468, Tomo 457 P, Folio 2900, N° 36468, Año 1985 del Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Fdo. Deud (Juez) -Suárez (Secretaria). Santa Fe, 9 de Mayo de 2024 Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 100 524746 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TATANCHELO GLADIS DEL CARMEN c/ERNI EMELINDO RUFINO y Otros s/Cobro de pesos laborales; CUIJ N° 21-00963548-0, se cita y emplaza a los herederos de Erni Emelindo Rufino, DNI 6.199.838, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 para

que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo se hace saber que se fijó audiencia del art. 19 CPCC para el día martes 20 de agosto del corriente a las 10,30 horas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 34 de Julio de 2024. Firmado: Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria).
S/C 524797 Ago. 15 Ago. 19

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Diego Daniel Pérez, DNI N° 27.117.357, el siguiente decreto recaído en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01972575-5) - BANCO HIPOTECARIO S.A. c/PEREZ, DIEGO DANIEL s/Demanda Ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Agréguese el informe acompañado. Para que tenga lugar la subasta del rodado embargado en autos, señálase el día 11/9/2024 a las 17.00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero, como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subasta devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro del 5to. día de ejecutorio del auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Oficiése a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c); Dra. Viviana E. Naveda Marco (Secretaria). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 100 524811 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaria de esta ciudad, en los autos caratulados: MUTUAL DE INTEGRACIÓN Y RECUPERACION SOCIAL 1° DE MAYO c/LAPALMA MARCELA ALEJANDRA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-16257145-9. Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 26 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Marcela Alejandra Lapalma (DNI 21.816.434), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 50.000, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses compensatorios, si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocolícese y hágase saber. Dra. Laura Maydana Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón Juez. Santa Fe, 30 de Agosto de 2024.
\$ 50 524667 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, y Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: AGUIRRE, JONATAN GONZALO s/CONCURSO PREVENTIVO; 1-02045561-3, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - SINDICO, Mat 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe-cámara II, con domicilio en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 7183531374- CBU 0720718388000035313740 Alias RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Julio de 2024. Secretaria.

\$ 100 525062 Ago. 15 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados NUÑEZ ZUNILDA CONCEPCION c/NUÑEZ CASIMIRO RAMON y Otros s/DIVISION DE CONDOMINIO, CUIJ 21-02022624-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Julio de 2024 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda, y ordenar la división del condominio del inmueble de referencia, a cuyo efecto se procederá a la división en especie, conforme Art. 2374 CCC. 2º) Costas conforme considerando V. 3º) Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia, Notifíquese. Firmada digitalmente por: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez a/c). Santa Fe, 2 de agosto de 2024.

\$ 100 525062 Ago. 15 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "CECCHINI, JUAN MANUEL c/DONATTI, JULIA LUISA y Otros s/Apremio por cobro de honorarios", Expte. CUIJ 21-02041000-8, se notifica a JULIA LUISA DONATTI, DNI N° 16.455.249 y JESICA KARINA GARCIA, DNI N° 32.582.072, que S.S. ha dictado el siguiente proveído: "SANTA FE, 27 de Junio de 2024. De manifiesto la liquidación practicada por el término de ley. En la suma de \$ 84.583,70 (1,23 JUS) regulo los honorarios profesionales del Dra. Laura Leonor De Ibarra, por su intervención en las presentes actuaciones. Dicha suma, de corresponder, devengarán un interés equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento de documentos que publica el Banco de la Nación Argentina. Vista a la Caja Forense. Clave de terceros: 6203. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Palacios (Juez); Dra. Romina Freyre (Secretaria), lo que se hace saber a sus efectos. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall central de la planta baja de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, 2 de Agosto de 2024. Fdo.: Dra. Romina Freyre, Secretaria.

\$ 70 524738 Ago. 15 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BACIGALUPPI LETERHOS, MARIA GRACIELA s/RECTIFICACION DE PARTIDA CUIJ: 21-02046915-0, se hace saber que se ha promovido la presente gestión de cambio de apellido de la Sra. MARIA GRACIELA BACIGALUPPI LETERHOS, D.N.I.: 24.320.507 y rectificación de partidas, la que tramitará por las normas del juicio sumarísimo (art. 70 CCCN) con citación fiscal. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria)". Santa Fe, 31 de julio de 2024.-

\$ 50 525025 Ag. 15

Por haberse encontrado dispuesto en los autos caratulados: GUZMAN, JULIAN NICOLAS s/Sumaria Información, Expte. CUIJ. N° 21-02037030-8, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe; se hace saber que Julián Nicolás Guzmán, D.N.I. N° 38.489.742, abrogó el juicio para incorporar su apellido materno - Raimondi - en primer término, sin suprimir el paterno. Santa Fe, Julio de 2022. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 100 524859 Ag. 15 Ag. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: JOCKEY CLUB DE GALVEZ c/ARTEAGA EDUARDO y Otros s/Ordinario, CUIJ N° 21-01041474-9, se hace saber en cumplimiento del proveído de fecha 31/07/2024, que en los autos ut supra mencionados se ha dictado en fecha 19 de diciembre de 2011 Sentencia de primera instancia, mediante Resolución N° 1258 Folio 4 Tomo 22 Año 2011, la que reza: "Vistos: Los autos caratulados "Jockey Club de Gálvez y Arteaga, Eduardo y otros sobre Usucapión" (Expte. Nro. 597, Año 2004); Considerando: 1 En la presente causa el Jockey Club de Gálvez promovió juicio de usucapión contra Eduardo Arteaga, María Julia Arteaga, Rodolfo Arteaga, Aida Arteaga, Luis Romano, Reino Borghi y Olinto Borghi, a fin de que se declare adquirido por prescripción el dominio sobre los inmuebles que detalló, ubicados en la zona rural de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, e inscriptos bajo el N° 12711, F° 123, T° 74 Impar, el N°50718, F° 608, T° 82 Par y el N°25118, F° 244 bis, r 94 Par, Sección Propiedades, Departamento San Jerónimo del Registro General de la Provincia, conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Enrique A. Pestarini y agregado al Duplicado Nro. 610 del Departamento Topográfico de San Jerónimo. En sustento de su pretensión adujo que desde el 5 de mayo de 1960 — fecha en que se funda su institución— posee en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida el inmueble detallado, realizando mejoras en el mismo y abonando los impuestos y tasas que lo gravan por lo cual se encontrarían reunidos los extremos para que se haga lugar a la demanda (fs. 13/15). No habiendo comparecido a estar a Derecho los demandados, se los declaró rebeldes (fs.21), designándose defensor de ausentes a fs. 53 (cargo aceptado a fs. 55). Corrido traslado de la demanda, el defensor designado negó los extremos invocados en aquélla (fs. 61/y.). Habiéndose tramitado la causa, a fs. 382 se dictó la providencia de autos por lo que los presentes han quedado en estado de ser resueltos. 2. Siendo que en autos se han observado las reglas procedimentales y sustantivas aplicables (en particular, lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 14.159), y considerando asimismo que la actora ha acreditado en grado suficiente los extremos fácticos que invocara en sustento de su demanda de usucapión conforme resulta entre otros elementos, de: i) plano de mensura agregado en copias a fs. 6 y 295, y en original a fs. 360, que data de diciembre de 1981 y fuera registrado el 4 de marzo de 1982; ii) la constatación obrante a fs. 224/226; iii) las testimoniales de fs. 262/267; iv) la documental referida al pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios (fs. 75/187) y y) como dato no menos importante, lo actuado ya en fecha 10 de diciembre de 1981 en ocasión de procederse a la mensura que dio lugar al plano ya citado, donde se destacan los dichos de don Olinto Borghi (vide copia de la "sumaria información archivo N°610, a fs. 343), arribo a la conclusión de que corresponde acoger la demanda de conformidad a los artículos 3418, 3461, 4015 y 4016 del Código Civil, declarando adquirido en favor de la actora el dominio sobre los inmuebles objetos de este juicio, que se identifican ut supra. Las costas del presente juicio se impondrán a la actora (al respecto vide CApelCivCom, Sala I, Santa Fe, in re "Nuevo Banco de Santa Fe S.A. contra Chapo, Iris", del 1.X.2008). Por ello Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, conforme resulta de los considerandos que anteceden, con costas a la actora. Regístrese y hágase Saber". Fdo.: Dr. Eduardo R. Soderó (Juez); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria) - Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL los que se exhibirán en el hall central de Tribunales. Santa Fe, 1 de Agosto de 2024. Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

\$ 200 525069 Ag. 15 Ag. 19

El Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a JUAN CARLOS ROMERO, demandado en autos: "FAST CREO S.A. c/ROMERO, JUAN CARLOS S/ EJECUTIVO" CUIJ 21-23334497-1 la siguiente providencia: Avellaneda, 5 de Julio de 2024. 1) Estése al decreto de fecha 3/7/2024. 2) Tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc. 2, sub. inc. b), 12 inc. 7), subinc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULOC: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte actora Dr. MARCELINO JAVIER PLAZA, por su labor en estos autos, en 1 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$72.957,75, con más los aportes proporcionales (13 %) que al día de la fecha asciende a \$9.484,51. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A., con más un (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo Nro. 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4ta. Circunscripción de Reconquista). Agréguese las constancias de AFIP acompañadas. Notifíquese por cédula. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese.". FIRMADO: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c. Avellaneda, 22 de julio de 2024.

\$ 150 524585 Ag. 15 Ag. 19

El Juzgado de 12 Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a ALAN GASTON FERNAN-

DEZ, demandado en autos: "FAST CREO S.A. C/FERNANDEZ ALAN GASTON S/Ejecutivo" CUIJ 21-23334976-0 la siguiente providencia: Avellaneda, 5 de julio de 2024. A la solicitud de aprobación de liquidación, estése al proveído de fecha 03/07/24. Tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc. 2, sub. inc. b), 12 inc. 7), subinc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULOC: lo s honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte ACTORA Dr. MARCELINO JAVIER PLAZA, por su labor en estos autos, en 1 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$ 72.957,75 con más los aportes proporcionales (13 %) que a l día de la fecha asciende a \$ 9.484,50. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A., con más un (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo Nro. 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4ta Circunscripción de Reconquista). Agréguese la constancia de AFIP acompañada. Notifíquese por cédula. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese.". Firmado: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c. Avellaneda, 22 de julio de 2024.

\$ 190 524587 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL 1° DE MAYO c/MARTINEZ, MARIA BELEN s/Juicios Ejecutivos, 21-22629191-9. Hace saber que se ha entablado demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 287.530,52 con más sus intereses y costas contra MARIA BELEN MARTINEZ (DNI 35.448.456) a quien se cita y emplaza para que dentro del término de diez días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria - Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales cuyo término vencerá después del quinto día de SANTO TOME la última publicación (Santo Tomé) 06 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 50 525083 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, la que suscribe, hace saber a Ud. por medio del presente, que en el juicio caratulado: "TOURN LORENA JUDITH c/HUGUENET ALDO GASTON y Otros s/Usucapión "CUIJ N° 21-02045854-9, el señor juez ha ordenado lo siguiente: "SAN CARLOS CENTRO, 24 de Julio de 2024.- Habiendo dado cumplimiento con lo requerido el 27/06/24 se proveen los restantes puntos de la demanda: Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Usucapión o Prescripción Adquisitiva (Arts. 1892 ss y cc del CCCN), para la obtención del título supletorio contra ALDO GASTON HUGUENET y/o contra sus sucesores y/o TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE dicho inmueble. Imprimase al presente, el trámite del juicio sumario, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Hágase saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, será consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúan al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Al punto 3): Téngase presente la prueba ofrecida. Se designa a la actora depositaria de la documental fundante de la demanda quien deberá presentarla toda vez que sea requerida por V.S. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Carlos Centro para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos Notifíquese por Cédula y mediante Edictos a publicarse en el Boletín comparezcan Oficial y en el hall del Juzgado. Procédase a la anotación del bien objeto de la presente como litigioso, oficiándose a sus efectos. A los puntos 4) y 5): Oportunamente, de corresponder. Notifíquese.-" Fdo: Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria - Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez a/c.- 29 de Julio de 2024.

\$ 100 524880 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 17 de Coronda, en los autos caratulados: PEDRO RAMON ORONADO C/IRMA CLOTILDE DONA S/ORDINARIO — USUCAPION (CUIJ. 21-22805796-4); se ha ordenado lo siguiente: "Coronda, 2 de Julio de 2024.- Escrito cargo 1822: Agréguese. Atento a las constancias de autos, téngase por promovido juicio declarativo de USUCAPION en favor de Pedro Ramón ORONADO en contra de Irma Clotilde DONA y/o titulares registrales, sus herederos/as y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descrito en autos, ubicado en Cortada Falucho N° 1827 de la ciudad de Coronda. Sustánciese por el trámite ordinario. Emplácese a los/as demandados/as por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Anótese como litigioso el inmueble objeto de la pretensión de la acción. A sus efectos, ofíciase al Registro, autorizándose a los presentantes para intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Pruebas: Téngase presente para su oportunidad. Constitúyase all/la presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada.. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Notifíquese.- Dr. Juan Daniel Roulet (Sec) Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c). DESCRIPCION DEL INMUEBLE CONFORME PLANO PARA USUCAPION N° 257363 del 05.12.2022: se designa como Lote número UNO - Polígono ABCDA, y mide: se tomó como arranque del relevamiento el vértice Nor-Oeste, punto definido por la intersección de calles Lisandro de la Torre (Ruta 11) y Cortada Falucho (punto X del plano), medí 79,15 metros hasta llegar al punto A del plano, siendo éste el punto de partida de la medición, polígono de cuatro lados, siguiendo la líneas de edificación con rumbo al Este, medí 9,00 metros hasta llegar al punto B, de allí con rumbo al Sur, y con un ángulo interno de 90°00'00" se midió 32,40 metros, hasta llegar al vértice C, de allí con rumbo al Este y un ángulo interno de 90°00'00", se midió 9,00 metros hasta llegar al vértice D, de allí con rumbo al Norte y un ángulo interno de 90°00'00", se midió 32,40 metros hasta llegar al vértice A, y cerrando el polígono con un ángulo interno de 90°00'00", que encierra una superficie de 291,60

metros cuadrados con el polígono ABCDA.- LINDEROS: Acosta Roxana Valeria y otros; Berberich Raimundo Martín; Berberich M.E.C. de; Calvo Griselda Gloria; Dona Irma Clotilde; Morante Oscar Rubén y Otros; Schiozzi Roberto Carlos.- (P.II N° 11-05-00-649328/0017-1 - Empadronado en SCIT a nombre de Dona Irma Clotilde e Inscripto el Dominio al Tomo 118 par. Folio 166, N°5304, año 1966). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall Palacio de Tribunales, a los 23 días del mes de Julio de 2024. Coronda. Fdo.: Juan Daniel Roulet (Secretario).

§ 150 525048 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO c/ BRUNORI, JOSÉ Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O JURIDICAMENTE RESPONSABLE s/ Apremio Municipal (21 23439978 8), se notifica la siguiente resolución: "SAN GENARO, 19 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:..... RESULTA:....CONSIDERADO-RESUELVO: 1ro.) Aclarar que se dispone mandar llevar adelante la ejecución en subasta pública, en fecha, lugar, día y hora que se fijarán al efecto, del inmueble con los siguientes datos de dominio, a saber: Tomo número 54 Impar, Folio número 269, número 21021, partida inmobiliaria 11-24-01-15673210000-5, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble pertinente por deuda en concepto de tasas municipales, contribución de mejoras, por obra de pavimento y por colocación de luces lcd, todo ello por los fundamentos previamente considerados. 2do.) Hacer saber a la parte interesada con las formalidades de rigor legal que el caso así requiera en forma concreta y fehaciente, de la manera más conveniente para tal supuesto. 3ro.) Insertar original de la presente resolución judicial en protocolo respectivo llevado al efecto por este juzgado y agregar copia de la misma en estos actuados, todo ello por secretaria del juzgado. 4to.) Oportunamente firme y ejecutoriada que fuere la presente, continúe la presente causa según su estado y ley de rito provincial establecidos para estos supuestos. 5to.) Oportunamente y de corresponder en el momento procedimental oportuno, proceder al archivo de la presente causa, previo cumplimiento de las formas de ley, todo ello a través de la secretaria de este. Fdo. Dra. Mariana E. Laborde, secretaria; Dr. Rodolfo Baldani, juez."

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Juzgado de Circuito 25 de San Genaro, a los 23 días del mes de JULIO de 2024.

§ 100 524686 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "VASCHETTO, LILIANA c/ VÁZQUEZ, AMALIA Y OTROS Y/O QJC s/ Prescripción Adquisitiva (21-23440620-2)", se notifica lo siguiente: "SAN GENARO, 29 de Mayo de 2024 Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por cédula a los señores: Elida Beatriz Paoloni, Marta Amelia Paoloni, Oscar Héctor Paoloni, María Ester Paoloni, Antonio Ricardo Paoloni y Marino Nicolás Paoloni y a los demás demandados, notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese Dra. MARIANA ELOISA LABORDE - SECRETARIA - DR. RODOLFO JOSE BALDANI - JUEZ". En consecuencia se notifica por edictos a los demandados con domicilio desconocido a saber Amalia Vázquez, Roberto Domingo Paoloni, María Coca Pérez de Paoloni, Marino Nicolás Paoloni, María Paoloni, Udilla Teresa Paoloni, y Delia Laura Paoloni y/o contra quien jurídicamente corresponda, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los días del mes de julio de 2024.

§ 100 524687 Ago. 15 Ago. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AQUINO, María del Valle s/ Quiebra" CUIJ 21-26188170-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Secretaria a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, sito en calle Gobernador Cabal 2545 de la ciudad de San Justo, hace saber que en los autos caratulados AQUINO, María del Valle s/ Quiebra" CUIJ 2126188170-2, se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 27 de Junio de 2024. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución readecuado. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.- Fdo. Dra. LAURA M. ALESSIO: Secretaria; Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI; Jueza "COSTAS A PERCIBIR POR SALDOS INSOLUTOS: 1) CPN. Aldo Alfredo. MAYDANA: Honorarios \$ 294,279,54; Aportes: \$ 29 427, 95; Total \$ 323,707,49- 2) Dr. Esteban Nicolás CATTANEO: Honorarios: \$ 152,098,50; Aportes: \$ 19,772,81; I.V.A.: \$ 31,940,69; Total: \$ 203,812,00. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280 y/o apoderado de la fallida Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Diligenciamiento del presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Susana Carletti, secretaria.

§ 1 524803 Ago. 15 Ago. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, MARCELO DANIEL s/ Quiebra". CUIJ N° 2126171127-0, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de del Señor, MARCELO DANIEL FERNANDEZ, DNI: 37.407.543, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Colonia Francesa y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo Nro. 905 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 06 de Septiembre de 2024 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200)12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 2 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 14 de noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodriguezquiebra@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a

Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier 1/8/2024.

S/C 524920 Ago. 15 Ago. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "BALBUENA, JOSE MAXIMILIANO s/ Quiebras" cuij 21-26170826-1 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear n° 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE.- CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura Alessio Jueza a cargo ; y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han re programado las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN JOSE ERNESTO PEDRO, domicilio legal en calle Nicasio Otoño nro. 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia. quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe.La Resolución n° 123 , F°, T° 2024, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Javier,26 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: "1) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 hasta el 06 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 02 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 14 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. V) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento ... "Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Alessio. Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero. Secretario Subrogante.

S/C 525129 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Circuito u° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a Eduwigis de la Merced FRUTOS y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado como Lote B-8, del Lote rural P-0 211 de Villa Ocampo, Lote 1 en el Plano Duplicado n° 1017 de fecha 04/01/2017 de una superficie de 2.275 m2, partida inmobiliaria n° 03-0800-014126/0000-5, que en autos caratulados: "FERNANDEZ, OLGA BEATRIZ c/ FRUTOS, EDUWIGIS DE LA MERCED s/ Demanda Ordinaria De Usucapión" (Expte. n° 166/2017 - CUIT N° 21-23323581-1), se ha dictado sentencia en los siguientes términos: "VILLA OCAMPO, 13 de Julio de 2023.Y VISTOS: ... - RESULTA: - . . . - CONSIDERANDO: - . . . - RESUELVO: 1) Rechazar la demanda de usucapión del inmueble descrito en las resultas. 2) Imponer las costas al actor. 3°) Honorarios oportunamente. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- ldo: MÓNICA MAGDALENA ALEGRE (Secretaria), MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ-(juez)." y Decreto ordenando: "VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2023.- Al punto 1: Libremente y con efecto suspensivo, concédasele los recursos interpuestos. Notificada que fueren las partes, elévase al Superior. Al punto 2: Téngase presente el domicilio legal constituido a los fines de la Alzada en calle San Martín N° 1186 de la ciudad de Reconquista. Al punto 3: Por formulada reserva de recursos. Notifíquese.- Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria Subrogante), Dr. Miguel E. Juarez (Juez). Villa Ocampo, 02 de agosto de 2024.

§ 45 524744 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "MONZON, SILVANA s/Quiebra CUIJ 21-26301314-7" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinara Mónica \$458.971,40 más aportes profesionales y AL Dr. Quaranta Carlos \$ 196.702,03 más aportes profesionales. Santa Fe, 9 de Junio de 2023. Firmado: Dra. Borsotti Marina (Secretaria) y Dra. Ingaramo Virginia (Jueza). Esperanza, 26 Julio de 2024.

S/C 524628 Ago. 15 Ago. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "LOPEZ FLAVIA AVELAN c/ VALENZUELA LEANDRO JAVIER s/ Modificación de Apellido" CUIJ 21-263044042, se hace saber que se ha promovido demanda de MODIFICACIÓN DE APELLIDO DE LUCCA VALENZUELA, DNI 52.369.673 y VALENTINO VALENZUELA, DNI 50.605.022, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo, de conformidad al Art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses.30 de Julio de 2024.Fascendini, secretaria.

§ 100 524940 Ago. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GINES, MARIA PAULA D.N.I. N° 45.504.190, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados. "GINES, MARIA PAULA s/ Sucesorio Expte. CUIJ N° 21-26191449-9, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y exhibanse en Hall del Juzgado (Art. 2340 del CCCN). SAN JUSTO, 1° de Julio de 2024. Fdo. Dra. Susana carletti, secretaria. Dra. Laura M Alessio, Jueza. San Justo 13 de agosto de 2024.

§ 45 Ago. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia Distrito N° 19 en lo C.C. y L. Única Secretaría de la ciudad de Esperanza, provincia Santa Fe, en autos: "REIDEL, ANA ISABEL s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-26305275-4, se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos, acreedores y/o legatarios de la causante: REIDEL, ANA ISABEL, D.N.I.: 5.492.514, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, Esperanza, de Agosto de 2024. FDO: Julia Fascendini. (Secretaria).
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de Santa Fe) en los autos: MAURIGH, SELKIS ANA MARIA s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02037220-3, Año 2.023), tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA BELKIS ANA MARIA MAURIGH, DNI: 6.121.101 y fallecido el 09/08/2.018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE DE MARZO DE 2023 Se provee escrito cargo N° 8789/22; Agréguese por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuerdesele intervención legal correspondiente en mérito a los poderes acompañados. Estando acreditado el fallecimiento de SELKIS ANA MARIA MAURIGH con la partida de defunción acompañada, declárase abierta su declaratoria de herederos. Comuníquese por Secretada el Inicio del presente al Registro de Procesos Universales (Ley 8100) una it acompañado el oficio con los sellados respectivos. Cese intervención a los Ministerios Públicos Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, las que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- can la respectiva reposición de ley a su diligenciamiento por Secretaría en forma capital Citese a la C) de Asistencia Social Requirárase del Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, informe respecto de la existencia de documentos que refieran a la causante. Conforme lo dispuesto por el art. 25 del C. P. C.C se autoriza a la abogada interviniente a firmar los oficios de pedidos de informes que se librarán a la Caja ley 5110 y Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos. Asimismo, en los términos del artículo 2340 del Código Civil y Comercial, manifieste si concurren otros herederos no ponderantes a fin de efectuar las citaciones directas denunciando en su caso. Los nombres y domicilios respectivos. Hágase saber que deberá denunciar el domicilio real de los pretensos herederos no vacantes a fin de efectuar las citaciones directas (art. 2340 2110. párrafo del CCYC y art 592 del CPC), Hágase saber que deberá enviar por SISFE sin escrito, planilla del RPU debidamente repuesta -certificaciones y API- una vez realizadas las notificaciones a los Ministerios Públicos, Notifíquese (. Dr Diego Aldao, Juez- Dra. Claudia Sánchez, Santa Fe.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la oficina de Procesos sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: RODRIGUEZ JOSE RAMON s/ Declaratoria De Herederos CUIJ N° 21-02046540-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de RODRIGUEZ JOSE RAMON DNI N° 29.354.581, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: DR. MÁRCOLIN CARLOS DANIEL JUEZ.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: DACCARO, SILVIA BEATRIZ s/ Sucesorio CUIJ N° 21-02047687-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de DACCARO SILVIA BEATRIZ, DNI M 16.417.074, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: DR. GABRIEL ABAD JUEZ.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primen Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARTHA BEATRIZ s/Sucesorio; (CUIJ 21-02046617-8, año 2024), se cita, se Usina y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTHA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI N° 1.726.635, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, de Agosto de.2024.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Santa Fe en autos caratulados: CORDOBA BLANCA DORA s/sucesorio; CUIJ N° 21-01975578-6, año 2016, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Diciembre de 2023. De manifiesto las prestaciones practicadas por el término de 6 días. Notifíquese a la totalidad de los herederos. Notifíquese. Fdo. Dra. Navna1 Marcó - Secretaria, Dr. Lizasoain - Juez a/c. Santa Fe, 4 julio de 2024.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera, Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1a 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PERRI DE BONAPARTE MARIA LUISA s/Sucesorio CUIJ 21-27680364-3 -RECONSTRUCCION- Y SU ACUMULADO BONAPARTE FRANCISCO OPESM s/Sucesorio. CUIJ 21-0203879-8, CUIJ N° 21-27680364-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del. Sr. BONAPARTE FRANCISCO CESAR, LE. N° 62.09.183; y para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Fdo., Dr. DI CHIAZZA – Juez. Santa Fe, de junio de 2024.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Ju-

dicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. instancia Civil Comercial 7ma Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados FAULKNER, BLANCA OFELIA s/ Sucesorio" CUIJ 21402046127-3; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Doña FAULKNER BLANCA OFELIA, DNI N° F 5.668.082, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS. Santa Fe.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: ELIAS, MYRIAM NELID s/ Sucesorio (CUIJ 21-02047425-1) se cita, llama, y emplaza a todos: los herederos, acreedores y legatarios de MYRIAM NELIDA ELIAS, DNI F 4.700.281, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (fdo) Dr. Gabriel Abad, Juez a/c. Santa Fe, de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "DIAZ, GABRIELA s/ Sucesorio" -CUIJ N.º 21- 02047425-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios e GABRIELA DIAZ (D.N.I. N° 13.676.474), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/c).
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe) autos caratulados "CERRA, DORA VICTORIA s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-02047250-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DORA VICTORIA CERIA (D.N.I. N° F 1.004.469), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez).
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "DI PIERRO, SILVINA GUADALUPE s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-02046310-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVINA GUADALUPE DI PIERRO (Expte. N° 22.614.483), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dr. IVAN G. Di CHIAZZA (Juez).
\$ 45 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la decida Nominación, en autos caratulados CASTRO BEATRIZ HELENA s/ SU-CERIO CUIJ 21-02042034-8, se cita y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de BEATRIZ HELENA CASTRO, DOCUMENTO DE identidad f 5.072.031, Para Que Comparezcan A Hacer Valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos de Ley, Firmado: Dra. Maria Ester Noe de Ferro, Secretaria. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza 5/7/24.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de distrito en lo Civil y Comercial 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos "SQUAGLIA, BERNARDO s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" CUIJ N° 21-02043350-4 hace saber que se ha proveído el decreto que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 14 de Noviembre del 2023... Por etablada la presente gestión de declaración de AU-SENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO respecto a Bernardo Squaglia, a quien se cita a comparecer en el plazo de ley. A tal fin, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario EL Litoral de esta ciudad. Se de intervención a los Ministerios Públicos. Córrase vista al Ministerio Pupilar". Fdo. Iván Di Chiazza (Juez) María José Lusardi (Prosecretaria).2 de Febrero de 2024. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
\$ 100 514945 Ago. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en autos caratulados: "BEARZOTTI, ANA MARIA CAROLINA RITA s/Declaratoria de Herederos" CUIJ. N° 21-02047555-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Bearzotti, Ana Maria Carolina Rita D.N.I. N° 3.704.048 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Maria Romina Kilgelmann. Jueza. Santa Fe, Agosto de 2024.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "FERNANDEZ VIGIL, JOSÉ CARLOS s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-020476378) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ VIGIL (D.N.I. 20.948.181) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Juez a/c". Santa Fe, agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RUIZ DIAZ, Blanca Alicia s/ SUCESORIO – C.U.I.J. N° 21-02047685-8" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de BLANCA ALICIA RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 10.714.026,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se hace saber a todos los efectos legales por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez). Santa Fe, de Agosto de 2024.

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: " LOPEZ, GUILLERMO y OTRA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " - CUIJ N° 21 - 25445010 - 0, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don GUILLERMO ALBERTO LOPEZ, titular de L.E. N° 6.168.941 y de Doña INES BEATRIZ PICCININI, titular de L.C. N° 3.052.339 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Causantes, mediante edicto que se publicará por UN (1) DÍA para que lo acrediten dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: Dra.: MELISA V. PERETTI - Secretaria.-

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados ROSSETTI, NOEMÍ NIEVES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02047195-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSSETTI, NOEMÍ NIEVES D.N.I 3.779.518, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Marcolin (Juez). Santa Fe, 15 de Agosto de 2024.

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de radicación de Primera Instancia de distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación). En autos caratulados: "GANGEMI, FILOMENA S/ SUCESORIO" CUIJ NRO. 21-02046770-0, que tramita ante la Oficina de Procesos Sucesorios (Santa Fe) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GANGEMI, FILOMENA, (D.N.I. N° 5.560.784), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. -

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "LAFUENTE, SILVIO RODRIGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02047191-0, se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LAFUENTE, SILVIO RODRIGO, D.N.I N° 21.619.242 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Dra. Claudia B.Sánchez, Secretaria, Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.- Santa Fe, de Agosto de 2024.

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en autos "BARRIONUEVO FERMIN DARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02043945-6) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. ROSA JULIA SPLENDIANI, L.C.: 316.009 y FERMIN DARDO BARRIONUEVO, L.E. 2.365.603 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley; lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia.- Santa Fe, de Julio de 2024.-

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta nominación, ciudad), en autos "MARE, ALICIA DE LOS MILAGROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02047700-5 , año 2024", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA DE LOS MILAGROS MARE, DNI 12.190.377, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el art. 67 del CPCyC. Santa Fe de Agosto de 2024 . Fdo. DR. GABRIEL ABAD, Juez

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación), en autos: "VIRGOLINI, SUSANA GUADALUPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02047554-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Susana Guadalupe Virgolini, DNI. 16.537.357, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. - Santa Fe, de Agosto de 2024.

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "RODRIGUEZ JUAN JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02043917-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODRIGUEZ, JUAN JOSÉ, titular del D.N.I N°6.249.787, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. DRA CLAUDIA SANCHEZ.- Secretaria.- Santa Fe de Agosto de 2024.

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "MOSSELLO, IGNACIO ALBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047758-7, año 2024, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Mossello Ignacio Alberto, DNI N.º 6.213.962 y de la Sra. Rodriguez Josefina Terecita Mercedes, DNI N.º F 3.584.007, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: LUGO, MARIA LUISA S/ SUCESORIO Cuij 21- 02047482-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de, Maria Luisa Lugo DNI 12215673, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. Gatti - Secretaria) Santa Fe, 25/07/2024.

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (siendo el juzgado de origen el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.), en autos caratulados: "BRUSCHINI, ELENA ASUNTA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02046702-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELENA ASUNTA BRUSCHINI, D.N.I. 0.912.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo: DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe.

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nom de esta ciudad, en los autos caratulados: "ZARATE ANA DELIA S/ SUCESORIO 21-02046899-5, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZARATE, ANA DELIA, D.N.I. NUMERO: F.3.704.147, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2024. FDO. DRA. ANA ROSA ALVAREZ -JUEZA.-

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "YANSE, VERONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 02047927-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. VERONICA YANSE, DNI N° 2.995.778, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza (Juez).

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "PERELLO JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02047862-1, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS PERELLO D.N.I. 6.258.692, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. KILGELMANN.- JUEZA a/c.- Santa Fe, de Agosto del 2024.-

\$ 45

Ag. 15

Por disposición del JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA; en autos: "EBERHARDT, VIVIANA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 26304963-9; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VIVIANA EVA EBERHARDT, D.N.I.: 23.207.083 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza). Esperanza, 12 de marzo de 2024.-

\$ 45

Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra Nominación) en los autos caratulados "VIDELA, SILVANO ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02046106-0 – Año 2024, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publican por un día en el diario de publicaciones oficiales, para que acrediten su derecho dentro de los treinta días, en relación a la sucesión del señor SILVANO ANDRES VIDELA, DNI M6.306.475, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 28 de junio de 2021, con último domicilio en calle 1ro de Mayo Nro 1011 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado a los Dra ANA ROSA ALVAREZ Jueza

\$ 45

Ago. 15

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe a cargo del DR. DANIEL MARCELO ZOSO, en autos: "ROMERO HNOS S.A. s/EXTRAVIO LIBRO DE ACCIONES (21-26262235-2)", iniciados con motivo del extravío del Libro de Registro societario N° 1 (libro de Acciones) de "ROMERO Hnos. S.A.", ente social inscripto en el Registro

Público de Santa Fe N° 1735 folio 284 Libro 10; y a fin de proceder a la confección del nuevo Libro de Registro societario N° 1 (libro de Acciones) de "ROMERO Hnos. S.A.", de conformidad al procedimiento establecido en el art. 1 877 del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores accionarios de "ROMERO Hnos. S.A." para que se presenten ante el Juzgado mencionado, dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente en relación a sus tenencias accionarias sobre el capital social de "ROMERO Hnos. S.A.", bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. La petición deberá hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas, y deberá expresar el domicilio que se constituya a todos los efectos legales. Firmado: Dra. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaría, Julio de 2024.

\$ 60 524701 Ag. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dr. Julián Tailleux, Secretario, en autos: "BARTOLELLI ELIGIO ARIEL c/D.O.D. s/Ejecución Prendaria", Expediente CUIJ N° 21-26252887-9", se ha dispuesto la venta en pública subasta y al mejor postor del automotor embargado dominio AGH 899 (Marca "FIAT", Modelo TIPO 1.6 SX Sedan 5 PTAS., AÑO 1995, Chasis Marca FIAT Nro. ZFA16000005009324, Motor Marca FIAT Nro. 159A30009198700), la cual se llevará a cabo el día 29/08/2024, a las 10:00 horas o el inmediato posterior hábil, a la misma hora si aquél resultare feriado, frente al Juzgado de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 10% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Establécese a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que gravan el bien, gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia del automotor, impuesto a la compraventa e IVA, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriada que se encuentre el presente, publíquense edictos. Cítese por cédula a los acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Concretada la subasta deberá, el martillero actuante cumplimentar con la previsión del art. 85 de la Ley 7547, dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 22 de Julio de 2024. Julia D. Tailleux, Secretario.

\$ 52,50 524760 Ag. 15 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Julián D. Tailleux, en los autos caratulados "SEMIENTE S.A. S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." CUIJ. N° 21-26267403-4— se hace saber que mediante auto resolutorio n°883 de fecha 4 de julio de 2024, se abrió el concurso preventivo de SIMIENTE S.A. con domicilio en calle Ruta Provincial N° 13 KM 52,9 de Carlos Pellegrini, Santa Fe. Se ha designado Síndica a la CPN Mabel Cecilia Toniutti, que ha fijado domicilio en calle Coronel Dorrego n° 555 de la ciudad de San Jorge - provincia de Santa Fe. Tel 0342-155035338, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 8:30hs a 15:00 hs y; mediante decreto de fecha 05/08/2024, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 15/11/2024; para que la Sindicatura presente Informe Individual: el día 11/03/2025 y, para que presente el Informe General hasta el día 20/05/2025; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Litoral" - Dr. Julián D. Tailleux, Secretario.-

\$ 36,54 524899 Ag. 15 Ag. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados: JASTRZEBSKI, JUAN GUILLERMO y Otros c/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE RODRIGUEZ JORGE OSVALDO S/Daños y perjuicios, CUIJ 21-26267034-9, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y en definitiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por don RODRIGUEZ, JORGE OSVALDO, D.N.I. 10.397.277, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge. Julián D. Tailleux, Secretario.

\$ 33 524688 Ag. 15 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "GIORDANA LIDER FELIX CRESENTINO Y MOI TERESA MARIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26267195-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante LIDER FELIX CRESENTINO, titular DNI N° 6.281.619 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. DE LA TORRE MARIA DE LOS MILAGROS. Secretaría. DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.

\$ 45 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS FERNANDO VILLALBA, D.N.I. 42.531.302, en los autos caratulados: "VILLALBA LUIS FERNANDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26267186-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- San Jorge, 14 de Agosto del año 2024.-

\$ 45 Ag. 15

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 10 de la ciudad de Ceres, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: "COSTAMAGNA ANTONELA s/Supresión de Apellido - CUIJ -21-17430589-4"

publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses (Art. 70 C.C. y C.) a fin de publicitar el inicio de la gestión de SUPRESIÓN DE APELLIDO -a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo conf. Art. 70 del CCC- de la menor Francina Montoli Costamagna, DNI N° 53.034.383. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaría).

\$ 33 525144 Ag. 15

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en autos caratulados "VALLE-JOS PATRICIA ALEJANDRA s/Quebra" (CUIJ 21-26139031-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final complementario y se ordenó la publicación de edictos.-El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: SAN CRISTOBAL, 27 de Junio de 2024. Proveyendo escrito con cargo actuarial Nro. 3929/2024: Estése a lo decretado seguidamente. Notifíquese. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 4017/2024: Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha con transcripción íntegra de la mencionada actuación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 4017/2024.- Teniendo en cuenta que en fecha 30/08/23 se ordenó la constitución de un plazo fijo con los fondos depositados en autos, previamente oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -sucursal San Cristóbal- a los efectos de que informe el monto al que asciende la suma depositada en el mismo así como la fecha del próximo vencimiento. A sus efectos, previa confección del oficio respectivo por el peticionante se remitirá vía electrónica por Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela V. Gutscher - Jueza - Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria.

INFORME FINAL (Art. 218 L.C.Q.)

Art. 218 Inc. 1: Hasta el presente momento, no existen bienes susceptibles de ser enajenados. Por ello esta Sindicatura no acompaña comprobantes de operaciones relacionadas con subasta alguna.-

Si surgieren bienes pertenecientes a la fallida anteriores a la declaración de quiebra, serán enajenados y la Sindicatura rendirá cuenta de ello.-

Art. 218 Inc. 2: Por lo antes expuesto, no se obtuvo resultado alguno proveniente de la realización de bienes de la fallida.-

En función de lo dispuesto por la L.C.Q. y de acuerdo al criterio utilizado por V.S. se toman como recursos a la incautación realizada sobre los sueldos de la fallida.

DETALLE DE BIENES PENDIENTES DE ENAJENACION (Inc. 3 del art. 218 de la L.C.Q.)

No existen bienes susceptibles de ser enajenados.

No obstante existen saldos provenientes de:

Cuenta Bancaria Nro. 94749 Y Plazo Fijo

TOTAL

\$ 899.535,36

\$ 899.535,36

PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL (Inc. 4 del art. 218 de la L.C.Q.)

Gastos de Conservación y Justicia (art. 240 L.C.Q.)

TOTAL DISPONIBLE EN CUENTAS BANCARIAS:

\$ 899.535,36

Distribución entre los Gastos de Conservación y Justicia	Total Créditos Art. 240	Coficiente	Total Créditos Art. 240 a Pagar	Quedará Pendiente
Tasa de Actuación (6%o)	\$ 5.397,21	1	\$ 5.397,21	\$ -
Tasa de Justicia (24%)	\$ 21.588,85	1	\$ 21.588,85	\$ -
Banco Industrial and Comercial Bank of China (ICBC)	\$ 1.687,50	1	\$ 1.687,50	\$ -
HONORARIOS REGULADOS: Saldos Pendientes				
Dr. Cattaneo Esteban Nicolas - Honorarios	\$ 30.000,00	1	\$ 30.000,00	\$ -
Dr. Cattaneo Esteban Nicolas - IVA	\$ 6.300,00	1	\$ 6.300,00	\$ -
Dr. Cattaneo Esteban Nicolas - Caja Forense	\$ 3.900,00	1	\$ 3.900,00	\$ -
CPN Amut Carlos Julio - Honorarios	\$ 75.000,00	1	\$ 75.000,00	\$ -
CPN Amut Carlos Julio - IVA	\$ 15.750,00	1	\$ 15.750,00	\$ -
CPN Amut Carlos Julio - Ciencias Economicas	\$ 7.500,00	1	\$ 7.500,00	\$ -
Total Gastos de Conservación y Justicia	\$ 167.123,56		\$ 167.123,56	\$ -
REMANENTE			\$ 732.411,80	
50 % para Acreedores con Privilegio General			\$ 366.205,90	
50% para Acreedores Quirografarios			\$ 366.205,90	

Créditos con Privilegio General

Créditos con Privilegio General	Total Créditos c/ Privilegio General	Coficiente	Total Créditos c/ Privilegio G. A Cobrar	Faltan Cobrar
No Existen				
TOTALES	\$ -		\$ -	\$ -

Créditos Quirografarios

Remanente de los Créditos con Privilegio General	\$ 366.205,90
Remanente de los Créditos Quirografarios	\$ 366.205,90
TOTAL DISPONIBLE PARA QUIROGRAFARIOS	\$ 732.411,80

Créditos Quirografarios	Total Créditos Quirografarios	Coficiente	Total Créditos Quirografarios a Pagar	Falta Cancelar
Banco Industrial and Comercial Bank of China (ICBC)	\$ 215.291,02	1	\$ 215.291,02	\$ -
Nuevo Banco Santa Fe SA	\$ 438.561,61	1	\$ 438.561,61	\$ -
TOTALES	\$ 653.852,63		\$ 653.852,63	\$ -
REMANENTE FINAL			\$ 78.559,17	

San Cristóbal, 3 de Julio de 2024.

S/C 525144 Ag. 15 Ag. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos: LEIVA, FRANCISCO ANTONIO s/Quiebra", Expte. "CUIJ 21-26139269-8" con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia.

Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN MANUEL E.C. PRONO en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE, con 89/100 (\$1.197.120,89). Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA con 59/100 (\$ 798.080,59).

La resolución que así lo dispone, reza en su parte pertinente: "SAN CRISTOBAL, 15 de Abril de 2024. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo disponible conformado por el embargo de los haberes del fallido. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (\$1.995.201,49 x 3 = \$ 5.985.604,47), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados, actividad profesional desarrollada, etc). Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del C.P.N. MANUEL E.C. PRONO en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE, con 89/100 (\$1.197.120,89). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA con 59/100 (\$ 798.080,59). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo.: Matías Colón - Juez a/c - Cecilia V. Tovar - Secretaria. San Cristóbal, Junio de 2024. Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24.522.

S/C 525139 Ago. 15 Ago. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINUZZI, MILENA BEATRIZ s/Quiebras 21-26138307-9, hace saber lo siguiente: "San Cristóbal, 04/07/24. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar concluida la quiebra de MILENA BEATRIZ MARTINUZZI, DNI 28.133.422, 2°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordenase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo.: Cecilia V. Tovar, Secretaria - Guillermo A. Vales Juez A/C. San Cristóbal, 5 de Junio de 2024.

S/C 525140 Ago. 15 Ago. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos: "BURELLA, ROSANA NOEMI C/ VICO, BALDOMERO. S/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ N° 2125278179-7), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Segunda Nominación, se ha ordenado dictar la rebeldía de los herederos del Sr. Vico Baldomero. - Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo Juez - Dra. Beatriz Deiber de Fabbro- Secretaria. Vera, 05 DE 08 DE 2024.

\$ 33 524829 Ago. 15 Ago. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

EL Juzgado de Distrito 20 nominación en lo Civil y Comercial de Rafaela, en el Expte N° 309/2018 CONSUMO S.A c/ MORTEIRA ELIZABETH s/ Apremio del Expte Ppal CONSUMO S.A c/ MORTEIRA ELIZABETH s/ Ordinario N° 769/2009, el Sr. Juez ha ordenado notificar por edictos a MORTEIRA ELIZABETH (DNI N°:14796981) lo siguiente: "Rafaela, 6 de julio de 2017- Téngase presente la liquidación practicada. ... conforme a lo dispuesto por los arts. 4.6, y cc, de la ley 6767 (t.o. Ley 12.851) resulta aplicable la cantidad de 3,09 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, regúlense en la suma de \$5.268,51 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Silvio Fontanini por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32, que prevé un doble sistema de repotenciación, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica en Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días.Notifíquese. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Duilio M. Francisco Hail, Juez.Rafaela 07/06/2024.

\$ 52,50 524545 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "VAIRA LEANDRO DANIEL CI VIALE DIEGO MAXIMILIANO s/ Ejecutivo" CUIJ: 21-24020531-6, se ha dispuesto notificar por edictos al demandado, Sr. Diego Maximiliano Viale DNI:34.935.298, de la siguiente resolución: "RAFAELA, 05 de Junio de 2019.-

AUTOS Y VISTOS: (...).RESULTA:(...). CONSIDERANDO:(...).RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro cobro de la suma de pesos ocho mil ochocientos ochenta 00/100 (\$ 8880,00), con más el interés equivalente a la tasa activa mensual no acumulativa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta su efectivo pago al acreedor, más IVA sobre intereses.- Imponer las costas a la parte demandada vencida.- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el art. 7 de la ley 12.851, y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha, según sentencia, se regulan en la suma de \$2883,26 equivalente a 1 unidad jus los honorarios de la Dra. Angelina Nicola, por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber.-" Fdo. Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dr. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 100 524524 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica al Sr. Miguel Ángel BRITOS, DNI 6.147.812, progenitor de los niños Morena Belén Britos y Jonathan Braian Britos, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados "BRITOS, Morena Belén y otro s/ Control de Legalidad" CUU 2123624876-0, la que a continuación se transcribe: "Rafaela, 15 de mayo de 2024.- Y VISTOS: Estos caratulados: "Expte. CUU N° 21-23624876-0 BR/TOS, Morena Belén y otros s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967", de los que; RESULTA (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 0 Legalizar la medida de protección excepcional de derechos respecto de Jonathan Braian Britos y Morena Belén Britos. II) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Morena Belén Britos, DNI 50.092.259, nacida el 19/02/2010 y a Jonathan Braian Britos, DNI 49.079.772, nacido el día 07/10/2008, declarando su estado de adoptabilidad. - III) Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Morena Belén Britos y Jonathan Braian Britos debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de las niñas/o, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo: DANIELA G. PIAZZO Secretaria LIZA BASCOLO OCAMPO Jueza" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en sede judicial conforme ley 11.287. Rafaela, 23 de mayo de 2024.

S/C 524515 Ago. 15 Ago. 19

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 4° Nom. de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con sede en calle Alvear N° 214, notifica a LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO, demandado en autos Asoc. Mutual de Servicios de Bolívar c/ OCAMPO LAUTARO SEBASTIAN y OCAMPO LEANDRO SEBASTIAN s/ Ejecutivo 21-24202675-3/lo siguiente : RAFAELA,07/07/2022 ... Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA contra LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO y LAUTARO SEBASTIAN OCAMPO por la suma de \$281.154,15, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados, IVA sobre intereses, gastos y costas. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de DIEZ días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. ... Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado Leandro Sebastián Ocampo de "MOTOR PARTS A", en proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada, con más la suma de \$84.346,24 estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales fines, oficiése. ... Notifíquese. Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE, Secretaria; Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez. OTRO DECRETO: RAFAELA, 22/12/2023 Atento a lo expuesto y a las constancias de autos, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del C.P.C., notifíquese al codemandado -LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO- por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley ... Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE, Secretaria; Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez".RAFAELA 06 DE JUNIO DE 2024.Frana Guillermina. Prosecretaria.

\$ 50 524588 Ago. 15 Ago. 19

..POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ERA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO Y OTROS c/ BAIGORRIA, ANTONIA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva" ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIA BAIGORRIA L.C. 2.081.965; REGINA BAIGORRIA, L.C. 0.352.510; y NELLY FERRARI DE MOLBERT, D.N.I. F2.081.966; a estar a derecho a mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y sede judicial por el término de ley. RAFAELA JUNIO DE 2024. GUNTHER, PROSECRETARIA.

\$ 55 524583 Ago. 15 Ago.21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Daniel Esteban TOLEDO, DNI 29.727.735 progenitor de Delfina Guadalupe TOLEDO, DNI 58.650.520, fecha de nacimiento: 07/01/2021, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados: "TOLEDO DELFINA GUADALUPE Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUU 21-23629550-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 08 de mayo de 2024.- VISTOS: Estos caratulados: "Expte. CUU N° 21-23629550-5 TOLEDO, Delfina Guadalupe y otros s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) 1) Legalizar la medida de protección excepcional de derechos respecto de Melina Abigail Rampa y Delfina Guadalupe Toledo. II) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Melina Abigail Rampa, DNI 49.456.807 suspendiendo a sus progenitores Micaela Soledad Soria y Leonardo Alejandro Rampa del ejercicio de la responsabilidad parental. De igual modo respecto a la niña Delfina Guadalupe Toledo. DNI 58. 650.520, suspendiendo a sus progenitores Micaela Soledad Soria y Daniel Esteban Toledo del ejercicio de la responsabilidad parental. III) Otorgar la tutela de Melina Abigail Rampa, DNI 49.456.807 a su abuela paterna Norma Beatriz Duarte, DNI 18.114.440, quien deberá compa-

recer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo o, en su caso, ante el Juzgado Comunitario de la ciudad de Frontera, al cual se librará el oficio pertinente.- IV) Otorgar la tutela de Delfina Guadalupe Toledo, DNI 58.650.520 a la pareja compuesta por María Celia Rojas, DNI 33.178.129 y Juan Alberto Moyano, DNI 11.435.475, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo o, en su caso, ante el Juzgado Comunitario de la ciudad de Frontera, al cual se librará el oficio pertinente.- Notificar,

expedir copia y hacer saber. - Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo - Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 30 de julio de 2024.

S/C 524517 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Antonio Lucindo PAREDES, DNI 25.457.479, progenitor de Génesis Celeste PAREDES, DNI 47.175.480, fecha de nacimiento: 21/08/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: PAREDES GENESIS CELESTE Y OTROS s/ control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 CUIJ: 21-23628356-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de Agosto de 2021.- (...) Por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Daiana Ruth Paredes, Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Paredes y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. (...) Notifíquese. - Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria". Otro decreto: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 14548/9: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación a Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Juárez y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. Agréguese a autos la documental adjunta. Atento a lo peticionado y a fin de proceder a la notificación del Sr. Paredes, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 094/2024.

Notifíquese. -Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G Piazzo - Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma Gratuita los presentes EN EL BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 2 de julio de 2024.-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nom. de Rafaela en autos "RUDY DOME, RAMIRO JOSÉ C/ SUCESORES DE RISSO, OLIVIO JUAN JOSE S/ Filiación - CUIJ 21-23632858-655 se cita, llama y emplaza a los herederos de Nora Lidia Capello, DNI 4.859.425, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.08.2024.

\$ 33 525020 Ago. 15 Ago. 28

En los autos caratulados: "Expte. Nro. 215-2014 - CUIJ - 21-16379411-7 GUIDO-BONO DANIELA ANGELA C/CICARELLI NESTOR FABIAN Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por Ley 11.287, al Sr. Néstor Fabián Cicarelli, CUIT N° 20-23088228-3. Con las formalidades y por el término de ley, para que comparezca a estar a derecho en el término de 12 días, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL).- El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 31 de Julio de 2024. Julia Eguiaz, Prosecretaria.

S/C 524758 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: BARBERIS, JUAN LUIS y Otros c/GRUPO SPAGGIARI S.R.L. y Otros s/ Pedido de quiebra, Expte. CUIJ: 21-24206017-9; tramitada por ante este Juzgado, S. S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522, haciendo saber que en fecha 01 de agosto de 2024 mediante resolución N° 317 Año 2024 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de "GRUPO SPAGGIARI S.R.L." Legajo N° 1924, CUIT N° 30-71606558-4, con domicilio social en calle Bv Roca N° 608 de esta ciudad de Rafaela, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rafaela el 07/02/2018, bajo el N° 1924, Folio N° 57, Tomo III del Libro de SRL, con costas al deudor. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro Público. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y documentación de aquella. Hacer saber la prohibición de pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces (art. 109, 2do. párrafo Ley 24.522) y ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522, la que se entregará a la Sindicatura, oficiándose a tales efectos a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de esta Ciudad. Prohibir a los administradores titulares de la sociedad comercial quebrada, Sres. Matías Germán Spaggiari (DNI 26.319.298) y Fernando Luis Spaggiari (DNI 24.684.229) ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Previo a ordenar la realización de los bienes, procederá la Sindicatura al desapoderamiento e inventario y además librará al personal de la empresa las comunicaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto por el art. 196 de la Ley de Concursos y Quiebras. Fijar el día 24-09-2024 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 10-10-2024 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 11-11-2024 y del informe general el día 30-12-2024. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren co-

rresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este Tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimientos en trámite, los juicios laborales y los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario (Art. 132 LCQ). Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito de estos tribunales, Sunchales y San Vicente a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Fijar la audiencia del día 09 de agosto de 2024 a las 10:00 horas para el sorteo del Síndico que intervendrá en la causa, ordenándose con posterioridad a la aceptación del cargo nueva, publicación edictal haciendo conocer su nombre, domicilio procesal y horario de atención. No repone art. 89 3er. Párrafo Ley 24522. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 524749 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani y Juez a cargo Dr. Matías Raúl Colon; en autos: DETLER, JUAN CARLOS Y OTROS C/BOLATTI DE MORLACCHI, MARIA MARIANA Y Otros S/Prescripción Adquisitiva, 21-24203103-9; se ha dispuesto a citar a los herederos de Dominga Rivolta de Farías, a los herederos de María Mariana Bolatti de Morlacchi y a Pablo Farías y/o a sus herederos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. En consecuencia, quedan Ud/s. debidamente notificado. Rafaela, 5 de Junio de dos mil veinticuatro. Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 45 524875 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rafaela, en autos caratulados. "FEDERICO, JULIO CESAR S/SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" (Expte. N° 21-24207949-0), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JULIO CESAR FEDERICO, D.N.I. 23.004.945, último domicilio en calle Mariano Moreno E. N° 148 de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe, fallecido en la ciudad de Rafaela el día 16 de septiembre de 2023, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez: Dr. Guillermo A. Vales. Secretaria: Dra. Agustina Silvestre. Sucesorio tramitado por la Dra. María Luz Sanchez Peretti. Rafaela, 14 de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: "CUIJ 21-24207787-0 VAIRA, Celestino Martín s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Celestino Martín VAIRA D.N.I. N° 7.107.310, argentino, con último domicilio en calle Eva Perón 357 de la localidad de Sunchales (Pcia. de Santa Fe), fallecido en la ciudad de Sunchales, el 15 de noviembre de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Agustina SILVESTRE Abogada - Secretaria.- Guillermo A. VALES Abogado- Juez Rafaela, 14 de Agosto de 2.024.-

\$ 45 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los Herederos y Acreedores de la Sra. FRANCISCA DOLLY ACOSTA: DNI: 2.406.575, con último domicilio en Mendoza 589 de la localidad de Humberto 1°; fallecida en fecha 16/05/2019; con último domicilio en calle Mendoza Sur N° 589 de la localidad de Humberto Primo, Santa Fe - y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N° 21-242075896-7 - ACOSTA, Francisca Dolly s/ SUCESORIO". Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria. Dr. Guillermo Vales, Juez.

\$ 45 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ N° 21-24207953-9 MUSSO ELDO JOSE S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de ELDO JOSE MUSSO, D.N.I. 6.307.808, fallecido el 17/07/2020 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Urquiza N° 757 de la ciudad de Sunchales - Santa Fe - para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C. P. C.C. Fdo: Dra. Dra. Natalia Carinelli - Secretaria- Dr. Matías Raul Colon -Juez a cargo- Rafaela, De agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 15

Por disposición del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION - SECRETARIA UNICA- de RAFAELA, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CORBAT, RAUL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-24207830-3, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RAUL JOSE CORBAT, DNI 12.519.043, con último domicilio en Zamehoff 955 de Rafaela, fallecido en fecha 31/07/2011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO Dra. Agustina SILVESTRE. Secretaria. Dr. Guillermo Vales. Juez. Rafaela, 15 de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 15

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VISCONTI VIOLETA VIRGINIA s/QUIEBRA (CUIJ 21-25023586-8); Se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04/03/2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 228 de la Ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2) Librense los pertinentes oficios de comunicación. 3) Ordenar la rehabilitación de la fallida VISCONTI VIOLETA VIRGINIA, DNI 33.500.473, CUIL 27-33500473-1 con los alcances y efectos de ley. 4) Procédase al levantamiento del embargo sobre los haberes de la misma. A sus efectos, librese oficio a la empleadora. 5) Cese la prohibición para salir al exterior. A tal fin, librense los oficios pertinentes. Autorízase a los Dres. Luis Maximiliano Bazan y/o Estaban Nicolás Cattaneo a intervenir en los respectivos diligenciamientos. Hágase saber, insértese y notifíquese. "Fdo.: Guillermo Damián Angaromo, Secretario, Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista, 23 de Junio de 2024.
S/C 524681 Ag. 15 Ag. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "COLLADO LUIS ROLANDO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-25024380-1); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 27 de Junio de 2024. Proveyendo el cargo N° 6535: agréguese y téngase presente. Proveyendo el cargo N° 6590: téngase presente lo manifestado. Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Robertino F. Corgnali Raffin, Prosecretario. Reconquista (SF), 25 de Julio de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 524679 Ag. 15 Ag. 21

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ANTON, JUAN PEDRO y Otros c/OJAS FERNANDO VALENTIN s/INCIDENTE DE APREMIO, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Distrito N° 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica a ROJAS FERNANDO VALENTIN D.N.I. 12.484.275, "Reconquista, 28 de abril de 2023" Por promovida demanda de apremio contra FERNANDO ROJAS. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución. Notifíquese. Dr. Diego Escudero: Secretario. Dr. Fabián Lorenzini: Juez. Reconquista, 30 de julio de 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subr.
\$ 300 524737 Ag. 15 Ag. 19

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "Expte. N° 21-25027811-7 - UNIÓN AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. c/STASIUK VICTOR SÍMEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS-CIVIL", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK el siguiente decreto: Reconquista, 03 de diciembre de 2021... Por promovidas medidas preparatorias y de aseguramiento de bienes contra VICTOR STASIUK. Cítese y emplácese para que el undécimo día hábil posterior a su notificación, comparezca por ante este juzgado a las 7:30 hs a los fines de reconocer la documental ofrecida en autos, bajo apercibimientos de ley. ... Fdo: Dr. José Boaghlio: Secretario. Dr. Fabián Lorenzini: Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 04 de junio de 2024. Agréguese y téngase presente. Autorícese a notificar por edictos conforme los extremos previstos en el art. 73 CPC. Notifíquese. " Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subr.. Reconquista, 30 de julio de 2024.
\$ 300 524736 Ag. 15 Ag. 19

El JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, ordena notificar a HUGO CEFERINO MACHUCA, demandado en autos FAST CREDA SA c/ MACHUCA Hugo Ceferino s/ Ejecutivo (CUIJ: 21-23242306-1) la siguiente resolución: " RECONQUISTA, 02 de Julio de 2024. - Por recibido. Se agrega notificación por edictos acompañada. Se aprueba la liquidación practicada con anterioridad por \$ 191.875,17. Tomando en consideración la labor desarrollada por los abogados intervinientes en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7 inc. 2, subinc. B, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables). Regulo los honorarios profesionales de: 1. Dr. Marcelino Javier Plaza (representación letrada de la parte Actora): En forma conjunta en 1 Unidad Jus. que al momento de ésta regulación asciende a \$72.957,75 con más el 13% de aportes equivalente a \$9.484,50. De conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recuso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-00508159-6") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme 2 veces la tasa activa del Banco de la Nación Argentina (fallo Cámara Reconquista Scarpin vs Paduan 29.02.2024). Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Cumplimente en su caso con lo dispuesto en la resolución 689199 AFIP DGI.FIRMADO: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. RECONQUISTA 03/07/24.
\$ 80 524584 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la Ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "ELY HECTOR RAUL c/ AGUIRRE ELISEO Y/O HEREDEROS Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25030749-4, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 26 de Junio de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapion contra Eliseo Aguirre y/o sucesores y/o herederos y/o Juana Luna, Eduardo Ceferino Aguirre, Eliseo Aguirre, Mario Domingo Aguirre, Elida Rufina Aguirre, Esmeralda Manuela Aguirre y/o Propietario y/o Legatario y/o Q.R.J.R. del inmueble objeto de autos. Agréguese la documental acompa-

ñada. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. [...] publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C.C. [...] Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado". Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Leonardop Cristofoli, secretario.
\$ 150 525130 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ APREMIO 21-25028336-6", llama, cita y notifica a la Sra. COULCHINSKY MARIA SILVIA, Afiliado N° 20634, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "Reconquista, 04 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a la tasa activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) con más un 1,5% mensual con la posibilidad de capitalizar cada 6 meses. Regular honorarios oportunamente. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. " FDO. : Dra. MONICA ALEGRE - Secretaria -; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez - Reconquista, 01 de julio de 2024.
\$ 100 524928 Agop. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC C/ ORDOÑEZ RODRIGO s/ Apremios 21-25028293-913, llama, cita y notifica al Sr. Ordoñez, Rodrigo, Afiliado N° 19263, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "RECONQUISTA, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a 1 vez y media (1 ½), la tasa activa que fija el BNA para sus operaciones de descuento a 30 días en pesos, capitalizable en forma semestral, conforme a la pauta del Art. 770, inciso c) del CCC.2) Regular honorarios oportunamente. Hágase, saber, insértese y agréguese copia. " FDO. : Dra. MARIA BELEN SALIVA — Secretaria -; Dr. FABIAN LORENZINI — Juez. RECONQUISTA 25 DE junio de 2024. Dra. a Alegre, secretaria.
\$ 100 544925 Ago. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ APREMIO 21-25028270-999, llama, cita y notifica a la Sra. COULCHINSKY MARIA SILVIA, Afiliado N° 20634, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "Reconquista, 04 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a la tasa activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) con más un 1,5% mensual con la posibilidad de capitalizar cada 6 meses. Regular honorarios oportunamente. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. " FDO. : Dra. MONICA ALEGRE - Secretaria -; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez - Reconquista, 01 de julio de 2024.
\$ 100 524927 Ago. 15 Ag. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, notifica al Sr. DIEGO HERNAN ZAT, demandado en autos caratulados: "CAJA SEG. SOC. ABOG. PROC C/ ZAT DIEGO HERNAN s/ Apremios - RESP. CUIJ N° 21-25028271-8", la siguiente resolución: RECONQUISTA, 29 de Mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora CAJA SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE se haga íntegro el cobro del capital reclamado a la parte demandada DIEGO HERNAN ZAT que llevará desde la mora un interés igual a la Tasa Activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina con más un 1 (uno) por ciento mensual (conf. ACTA ACUERDO NRO. 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, de fecha 19/08/2021), con más lo que correspondiere a gastos, costas e intereses, hasta el día de su total y efectivo pago. Con costas a la parte demandada. Diférase la regulación de honorarios profesionales hasta que se practique liquidación. Hágase saber, insértese, y agréguese copia. FDO. : Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez Dra. LAURA C. CANTERO - Secretaria. Reconquista 19 de Junio de 2024.
\$ 100 524924 Ago. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ ORDOÑEZ RODRIGO s/ Apremios 21-25028215-799, llama, cita y notifica al Sr. Ordoñez, Rodrigo, Afiliado N° 19263, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "RECONQUISTA, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: - 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a 1 vez y media (1 Y2), la tasa activa que fija el BNA para sus operaciones de descuento a 30 días en pesos, capitalizable en forma semestral, conforme a la pauta del Art. 770, inciso c) del CCC. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase, saber, insértese y agréguese copia. " FDO.: Dra. MARIA BELEN SALIVA - Secretaria; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez Reconquista, 01 de julio de 2024.
\$ 100 524926 Ago. 15 Ag. 19

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de

Santa Fe, en los autos: "JARA LUIS MARIA Y OTROS c/ BENEVENTANO JOSE MARIO s/ Juicios Ordinarios" - CUIJ N° 21-25023539-6 se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "Reconquista, 25 de Julio de 2024.- Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al co-demandado José Mario Beneventano. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez) - Dra. Mónica Alegre (Secretaria) Reconquista, 05 de Agosto de 2024.

\$% 100 524898 Ago. 15 Ago. 19

EDICTOS ANTERIORES

ENTRE RIOS

PARANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial n° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ANGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. MARIA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero n° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO – Art. 288 de la LCQ" Expte. N° 4975 por presentación efectuada en fecha 5.6.2024 se ha declarado en fecha 29.7.2024, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DE ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A., inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos bajo matrícula 2317, en fecha 08.09.2014, (CUIT 30-7146557-0), domicilio social en calle Villaguay N° 159 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho – por causa o título anterior a su presentación- podrán presentar hasta el día 11.09.2024 sus pedidos de verificación ante la sindicatura, "ESTUDIO BUDASOFF Y ASOCIADOS", con domicilio en calle Corrientes 342 – 1° de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 09 a 12 y de 15 a 17 hs.

Se han fijados los días 25.11.2024 y 12.02.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 y el día 8.8.2025 a las 8:00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 LCQ, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en: "REGLAS PARA LA REPROGRAMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS". Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 15.08.2025.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Paraná, 9 de agosto de 2.024.

MARIA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

S/C 525257 Ago. 14 Ago. 20

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Santa Fe, 08 de agosto de 2024.- Y VISTOS: Atento a los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, de documental pertenecientes a expedientes que no registran actividad procesal desde hace largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible lo que redundará en una mejor prestación del servicio de justicia a profesionales y justiciables y; CONSIDERANDO: A los fines de llevar a cabo este proceso de "despapelización" resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos confesionales e interrogatorios y alegatos que se encuentren reservados en las Secretarías de este Tribunal correspondientes a expedientes sin impulso procesal, los que no han sido ingresados al sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que se encuentren con sentencias firmes. En relación a todas estas causas cabe inferir que como no han registrado movimiento procesal existe una fuerte presunción en relación a que ninguna de las partes registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción a aquellos sobres pertenecientes a los expedientes precedentemente referidos hasta el año 2019 inclusive. Sin perjuicio de la conveniencia de este proceso de destrucción y, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a notificar el presente decisorio mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de que los posibles interesados – que pudieran acreditar un interés legítimo- se presenten ante este Tribunal de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y en su caso y de corresponder, efectuar el retiro de la documental de interés, fijándose como fecha límite para recepcionar dichos reclamos hasta el día 30 de agosto

de 2024, inclusive.- Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: 1).- Disponer la destrucción de la documental, pliegos confesionales y testimoniales y alegatos reservados en Secretarías, cuya fecha de inicio sea hasta el año 2019 inclusive, de expedientes sin movimiento procesal, los que no han sido ingresados al Sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2).- Hacer saber el presente decisorio a fin de que los posibles interesados en la documental reservada– que pudieran acreditar fehacientemente interés legítimo - se presenten ante este Tribunal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, estableciéndose como fecha límite el día 30 de agosto del corriente año, inclusive. 3).- A los fines notificados publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-4).- Remítanse copias de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación Civil y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez) -Dr. Fabio Della Siega (Juez) Dra. Natalia Berardo (Secretaria)"

S/C 43606 Ago. 13 Ago. 15

JUZGADO LABORAL

En los autos caratulados: RETAMOSO, María de las Mercedes c/HOLMAN María Bernabela y otros s/CPL; CUIJ 21-04614325-3, que se tramitan en el Juzgado de 1ª Instancia Laboral 2ª Nominación Secretaria Única, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de María Bernabela Hotman D.N.I. 10.698.924, para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley la publicación a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL. Firma: Diego José Romero, Secretario.

S/C 524853 Ago. 14 Ago. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos Marquez Elvio German c/Franco Claudia Mariela s/Divorcio; CUIJ 21-10756693-4, se notifica a la sra. Claudia Mariela Franco, D.N.I. N° 24.860.552, de lo resuelto supra: Santa Fe, 25 de marzo de 2.024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: El divorcio de Elvio German Márquez y Claudia Mariela Franco, matrimonio celebrado en Santa Fe, Quinta Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 13.01.2003, según Acta N° 1, Tomo 1, Oficina 2984, Año 2003. Insértese, agréguese copia y notifíquese. Oportunamente ofíciense y archívese. Fdo. Fabio M. Della Siega (Juez); Silvina Loza, (Secretaria). OTRO DECRETO. SANTA FE, 29 de diciembre de 2023. Agréguese. Téngase presente. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Marcelo Albrecht, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y en los estrados judiciales. Santa Fe, 31 de julio de 2024.

S/C 524700 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/SANTILLAN MARIA CELESTE s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967, 21-10767176-2, se notifica por edicto a la Sra. SANTILLAN MARIA CELESTE D.N.I. 30.452.632 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 3 SANTA FE, 25 de Julio de 2024; Designase como Juez de tramite al Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY (Cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las hermanas SANTILLAN, IRIS YANET (D.N.I. 53.180.139); SANTILLAN, NAHARA NICOLE (D.N.I. 54.204.654); SANTILLAN, BRITANI MONICA NOEMI (D.N.I. 55.715.424). Agréguese la documental acompañada. En virtud de ello, citase y emplázase a SANTILLAN MARIA CELESTE -progenitora- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Atento al domicilio desconocido, notifíquese a la progenitora mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Al punto 2): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 3): Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAI y OTROS c/SANTILLAN, MARIA CELESTE s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS, 30 de Julio de 2024, EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10762035-1, dejando debida constancia en el sistema informático. Ofíciense al Colegio de Abogados de Santa Fe, para que acompañe en el término de 24 horas terna de abogado de niños, niñas y adolescentes para designar abogado (conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13.923). Hágase saber que al día siguiente de recepcionada la terna se procederá al sorteo y designación. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 524504 Ago. 14 Ago. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaria, en los autos caratulados: CARDOZO MATEO ARTURO c/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, GERARDO ALBERTO s/Filiación Post Mortem; CUIJ N° 21-10758499-1, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2024; Téngase por cumplimentado con lo oportunamente solicitado. Estando los autos en el estado previsto por el artículo 555 del CPCC señálese la audiencia de vista de causa del día 09/8/2024 a las 10:00 horas. Proveyendo las PRUEBAS DE LA ACTORA (fs. 2 vto.): Documental 1) a 2 BIS); Téngase presente. Confesional: Cítense a los Sres. Lujan Itati Sotelo y Carlos Alberto Rodríguez, en su carácter de herederos del Sr. Gerardo Alberto Rodríguez, a la audiencia señalada precedentemente, quienes deberán absolver posiciones conforme al pliego abierto obrante a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Testimonial: Cítense a los testigos Mercedes Rocío Cardozo, Laura

Cerda Olaga y Silvia Sotelo a la audiencia pre mencionada, quienes deberán declarar a tenor del pliego abierto a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Pericial: Citense a las bioquímicas Valeria Olmedo y Silvia Bustamante a la audiencia señalada ut supra, para el reconocimiento de la documental detallada en el punto 2) Documental (prueba ADN del Laboratorio Olmedo-Bustamante), bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar el original de la documental a reconocer el mismo día de la audiencia. Autorízase a la profesional actuante al diligenciamiento de la prueba. Proveyendo las PRUEBAS DE LA DEMANDADA (fs. 37 vto./38): Testimonial: Atento que las testigos ofrecidas fueron propuestas también por la parte actora, hágase saber a las mismas que deberán declarar asimismo conforme al pliego obrante a fojas 38 de autos, bajo apercibimientos de ley. Pericial: Estése a lo proveído en la prueba de la parte actora. Autorízase a la profesional interviniente al diligenciamiento de la prueba. Hágase saber a las partes que dichas actuaciones deberán ingresar a Secretaría de Audiencias cinco días antes de la fecha fijada para la audiencia con todas las cédulas notificadoras incorporadas vía SISFE -tanto confesional y testimoniales-, bajo apercibimientos de no celebrarse la misma. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6° del CPCC) y publíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro; Juez.

\$ 100 524645 Ago. 14 Ago. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se ha dispuesto lo siguiente:

"Santa Fe, 12 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de Pedro Abel Carreira, argentino, mayor de edad, jubilado, D.N.I. N° 20.149.848 CUIL 20-20149848-2, con domicilio en calle Ruta 2 S/N Zona Rural de Monte Vera y legal en calle Gobernador Crespo 3350 4 Piso Depto B de esta ciudad de Santa Fe; el que se califica como "PEQUEÑO CONCURSO", resultando de aplicación el régimen del art. 289 de la Ley Concursal.- 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista B de Contadores Públicos Nacionales para el día 12/06/2024 a las 10:00 hs.- 3) Dejar establecido que se aplicarán al presente, el régimen específico de los "Pequeños Concursos" conforme lo normado por el art. 288, 289 Ley 24.522.- 4) Fijar un plazo de tres días para que el deudor presente al Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica a los fines de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren, sin perjuicio de su efectivización en los libros que se hubieren presentado. 5) Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General, Registro Público de Comercio, Registro de la Propiedad Automotor, y otros que pudieren corresponder. Se oficiará.- 6) Intimar al deudor a que, dentro de los tres días de notificada esta resolución, proceda a depositar judicialmente la suma de \$ 1.200.- para abonar los gastos de correspondencia.- 7) Fijar el día 14/08/2024, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q.- 8) Fijar el día 29/08/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.).- 9) Fijar el día 26/09/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos.- 10) Fijar el día 08/11/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General.- 11) Fijar el día 26/11/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones al Informe General.- 12) Fijar el día 15/05/2025, como fecha de vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43, Ley 24.522. 13) Fijar el día 08/05/2025 a las 10.00 hs., como fecha de realización de la Audiencia Informativa.- 14) Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo: a) Se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) Previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago; c) Se expida sobre la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20.- 15) Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 16) Disponer la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y en los demás que correspondieren, requiriéndose informes sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará al efecto.- 17) Librense los oficios y exhortos pertinentes a todos los Juzgados donde tramiten juicios contra el concursado a los fines de que procedan a su remisión (en los casos que correspondan), en los términos y con los alcances del art. 21 L.C.Q.- 18) Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin previo cumplimiento de lo prescripto en el art. 25 de la L.C.Q. Practíquense las comunicaciones pertinentes a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. Oficiése.- 19) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Diario "El Litoral" de ésta ciudad.- 20) Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la L.C. comenzará a correr a partir de la notificación del auto de designación del Síndico; y que las notificaciones a que refiere el art. 26 (L.C.) se regirán por el régi-

men del art. 61 del C.P.C.C., aplicable por remisión del art. 278 (L.C.). Hágase saber, insértese. Expídase copia para el legajo respectivo. Oficiése al Registro de Proveedores de la Provincia. Librense oficios y exhortos según se ordena, practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos (art. 23, Ley 3.456) y al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas (acordada 195, pto. 2° de la Corte Suprema de Justicia del 19/11/86).- Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FIRMADO: Dra. Viviana Naveda Marcó Secretaria, Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de De 2024.-

S/C 525213 Ago. 13 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se hace saber lo siguiente:

"En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, estando el Actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece a la presencia judicial PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, SINDICO, Matrícula N°: 14.317-01 – Ley 8.738 -, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los autos caratulados vigente para el libre ejercicio de la profesión, quien constituye domicilio a los efectos procesales en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y requerido que fuera el motivo de su comparendo dijo: Que habiendo sido designado Síndico para actuar en los autos caratulados: "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02045573-7", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe; ACEPTA EL CARGO, Quea los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 8:00a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N°

24.522 y modif. Santa Fe de de 2024

S/C 525214 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROMAN, MARINA ENRIQUETA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02046946-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 30/7/24; 1) Declarar la quiebra de MARINA ENRIQUETA ROMAN, D.N.I. 10.845.043, domiciliada realmente en calle Hermandarias S/N de la localidad de Cayastá, Departamento Garay de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, Piso 5, Oficina 5 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/12/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 1) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 31/07/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 18/09/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/10/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y

Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiosos. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1221 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 524492 Ago. 9 Ag. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, LORENA ELISABET s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02047433-2), se ha declarado la quiebra en fecha 30.07.2024 de LORENA ELISABET DIAZ, de apellido materno "SANCHEZ", DNI N° 35.294.117, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Estanislao López de la localidad de Santa Rosa de Calchines y legalmente en calle 25 de mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 14/08/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/09/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).

S/C 524552 Ago. 9 Ag. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AGROPECUARIA DEL OESTE S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02046005-6), que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez mediante resolución de fecha 11/06/2024, ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de AGROPECUARIA DEL OESTE S.A., CUIT 30-71657178-1, inscripta ante el Registro Público de Santa Fe, bajo el N° 320, Folio N° 57, Libro N° 13, de Sociedades Anónimas, Legajo 4319, de fecha 15 de Agosto de 2019, con domicilio real en calle Moreno 2787 de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle Moreno 2787 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2.- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Por recibido oficio, agréguese. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteador según oficio de presidencia de cámara, CPN CARLOS ALBERTO SARA domiciliado legalmente en calle Juan de Garay 2855 y quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día y hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). SANTA FE, 25 de Julio de 2024. Al escrito cargo 7432: Por cumplimiento lo requerido. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. A las autorizaciones requeridas: Téngase presente. Como se solicita. Al escrito cargo 7555: Al punto 1: Atento a lo solicitado, córrase traslado a la concursada. Al punto 2: Atento a lo solicitado y que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en la apertura de concurso preventivo. En consecuencia, fijase el día 28 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 10 de octubre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Por último, señalase el 5 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas para audiencia informativa. Publíquense edictos. Al escrito cargo 7572 Téngase presente. Atento a lo solicitado, córrase traslado a la concursada Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). El Señor Síndico C.P.N. CARLOS ALBERTO SARA, ha fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855, de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico estudio@csara.com.ar. SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 524558 Ago. 9 Ag. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez, Dra. María José Lusardi, Prosecretaria, hace saber que en los autos caratulados: CUELLO, MARIO ROQUE s/Quiebra; Expte. 21-00970682-5, se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Dic. de 2022; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. NOTIFIQUESE. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, JUEZ; Dra. María José Lusardi, PROSECRETARIA.

S/C 524625 Ago. 14 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02043434-9 - Año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2024; VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de EVANGELINA MERCEDES CARDOZO, DNI N° 26.271.259 con domicilio real en calle Pasaje Pasteur Luis N° 7585 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso 4, Departamento B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 31/07/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 18/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza, (Juez); Dra. Mariana Nelli, (Secretaria).

S/C 524496 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kigelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quiebra; (CUIJ 21-020462938), en fecha 23/07/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de FERNANDEZ, ROSENDO RAMON, DNI M6.247.049, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Río Negro N° 4835 casa "E" 10 -Barrio Policial- y con domicilio ad litem constituido en calle J.J. Paso N° 3263 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2024. Secretaria, 23 de Julio de 2024. María Ester Noe de Ferro, Secretaria

S/C 524608 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02043800-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Junio de 2024 la quiebra de Sra. CECILIA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. 28.736.114 de apellido materno Nero, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Peñalosa 9126 Piso 4 Dpto. 2 y domicilio legal en calle 4 de enero N° 1148 3ro. "A", ambos de esta ciudad, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 15 de agosto del 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 30 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 27 de Septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 08 de Noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN FERNANDO JOSÉ IZQUIERDO, con domicilio en calle 25 de Mayo 2144 de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 7.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 524626 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, Secretaria a cargo de la Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARRETO, ROCIO ELISABET s/Quiebra; CUIJ 21-00930578-2, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de ROCIO ELISABET BARRETO, D.N.I. N° 36.627.210. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: SANTA FE, 27 DE JUNIO DE 2024 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de ROCIO ELISABET BARRETO, D.N.I. N° 36.627.210, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Consejo Gagliano 1463, Coronda, Provincia de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparaciones. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado: Dr. GABRIEL ABAD, (Juez); Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria). Publíquense Edictos por 2 días S/C - Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 524606 Ago. 14 Ago. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOLINA, MIGUEL ANGEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045945-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/07/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA, argentino, mayor de edad, DNI 25.403.944, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 4502, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º).

Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 31 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ A CARGO.
S/C 524623 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que se ha dictado sentencia de CONCLUSION DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL de la Sra. María Alejandra Maina, D.N.I. N° 21.411.331, con los efectos de los artículos 228 y 229 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684; A continuación se transcribe lo dispuesto: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de María Alejandra Maina, D.N.I. N° 21.411.331, argentina, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Avda. Peñaloza N° 5865 y domicilio legal constituido en calle Luciano Torrent N° 1671, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 30-7-24. María Ester de Ferro.
S/C 524602 Ago. 14 Ago. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Prosecretaria a cargo de la Dra. Magdalena Cabal, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CABRERA YAMILA VANESA s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02033187-6), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveído: SANTA FE, 31/07/24. Proveyendo cargo N° 7154/24. Téngase presente la publicación de edictos acompañada. Proveyendo cargo N° 7155/24: Por presentado proyecto de distribución readequados. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza), Magdalena Cabal (Secretaria). - Santa Fe, de Agosto de 2.024.
S/C 524741 Ago. 14 Ago. 20

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GONZALEZ, Ramiro Fernando Exequiel s/Quiebra; (CUIJ 21-02018946-8), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Junio de 2022. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 de la Ley 24522. Notifíquese. Dr. Diego Aldao, (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria). SANTA FE, 1 de Agosto de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 524710 Ago. 14 Ago. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SEGOVIA, JUAN JOSE s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02043817-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 29 de Julio de 2024. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de JUAN JOSE SEGOVIA, argentino, DNI N° 32.886.495, casado, empleado del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-32886495-9, apellido materno ACEVEDO, domiciliado en calle López y Planes N° 1617 de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle J.P. López N° 770, Dpto. 6 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 31 de julio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 28 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la

cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 01 de Agosto de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELLI, domiciliado en calle Calchines N° 1725, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez a/c); PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 524696 Ago. 15 Ago. 20

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/Quiebra; 21-02036569-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N AIRASCA, FABIO ANTONIO en la suma de \$ 1.613.959. Regular los honorarios de la Dra. TALAME MARIA CLARA y Dra. BARBARA AMADOR en la suma conjunta de \$ 691.696 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
\$ 1 524673 Ago. 14 Ago. 15

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C Dr. IVAN DI CHIAZZA y Dra. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: SERRANO, LETICIA ANDREA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02038394-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
\$ 1 524672 Ago. 14 Ago. 15

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C Dr. IVAN DI CHIAZZA y Dra. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: MIRANDA, SANDRA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02039889-9 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: en la suma de total de \$ 2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.752.377,92 (70%), para la sindicatura y \$ 751.019,10 (30%) para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de de 2024. Secretaria.

\$ 1 524674 Ago. 14 Ago. 15

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos ZAPATA MARIA LORENA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02038509-7), presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N. Esteban Alejandro Questa Rivas en la suma de \$ 1.752.377,92 y Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de de 2024. Secretaria.

\$ 1 524676 Ago. 14 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Nominación, se hace saber que en los autos BUSOLARI, ROBERTO DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02023931-7) se ha dispuesto: SANTA FE, 4 de Julio de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Roberto Dario Busolari, D.N.I. N° 20.319.940, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Europa N° 6732 y legal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Of. A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. María Ester Noe De Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 22 de Julio de 2024.

S/C 524814 Ago. 14 Ago. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados GIMENEZ, FABIAN ANDRES s/quiebra; CUIJ 21-020306196.1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 1.752.377,92. Aporado del fallido Dr. Estanislao José Díaz en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Agosto de 2024.
S/C 524750 Ago. 14 Ago. 15

Por estar dispuesto en los autos caratulados: SANCHEZ, SANDRO DEL CORAZON DE JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02035583-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la Ley 24.522. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 218° Ley 24522). SANTA FE, 29 de Julio de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 524912 Ag. 14 Ag. 15

Por estar dispuesto en los autos caratulados: RAFFO VIVIANA DEL CARMEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02030492-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readequado previsto por el artículo 218 de la Ley 24.522. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 2182 Ley 24522). SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 524913 Ag. 14 Ag. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GOMEZ, MARIA MARGARITA RAMONA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02045153-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Agosto de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA MARGARITA RAMONA GOMEZ D.N.I. 13.957.812 apellido materno Peralta, viuda, con domicilio real en calle Güemes 1136 de la ciudad de Coronda y legal en calle 4 de Enero 2846, Piso 3, Depto 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez). Santa Fe, 2 de Agosto de 2024.

S/C 524785 Ag. 14 Ag. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUCERO, ESTEBAN ATILIO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047513-4, se ha dispuesto: Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCERO, ESTEBAN ATILIO, DNI 13.377.587, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Manzana 2 s/n Barrio Alto Verde de Santa Fe y legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvana Romero, Secretaria.

S/C 524887 Ag. 14 Ag. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02040541-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Agosto de 2024; el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO, (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvana Romero, Secretaria.

S/C 524888 Ag. 14 Ag. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 10/6/2024, se hace saber que en los autos LEGUIZAMON, MARIELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02033388-7), se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN Maria Inés Margherit (\$ 1.508.372,32) y letrado actuante Abogada Maria Alejandra Gilliard (\$ 646.445,28), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 26/7/2024 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 524878 Ag. 14 Ag. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESCALANTE JORGE ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02045178-2, la siguiente resolución: SANTA FE, 5 de Agosto de 2024. Se provee escrito cargo N° 7261/24: Atento lo solicitado y constancias de autos, se reprograman las fechas de la siguiente manera: 1. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 2. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Mariana Nelli (Secretaria) - Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

S/C 524843 Ag. 14 Ag. 20

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos GUARDAMAGNA, LUIS ALBERTO y OTRO c/GUARDAMAGNA, CARLOS FEDERICO s/Usucapión; CUIJ 21-26256886-2, se notifica el dictado la siguiente resolución: SAN JORGE, 27 de Junio de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que a partir del 24/02/1986, se ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva larga (veinteañal) del inmueble objeto del presente decisorio, en favor de LUIS ALBERTO GUARDAMAGNA, D.N.I. N° 5.269.439 (hoy fallecido) y MONICA ESTELA GUARDAMAGNA, D.N.I. N° 10.886.230. 2. Imponer las costas a la parte actora. 3. Previo aportes de ley y conformidad de Caja Forense, ordenar la inscripción del inmueble en favor de los usucapiantes, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Lo que se publica a sus efectos por 3 veces, en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados de Tribunales. San Jorge, \$ 15 524379 Ago. 14 Ago. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear N° 214 de esta ciudad, se hace saber que en los autos caratulados: RUSCH, HUGO NORBERTO c/CATTANEO, NELVAR PEDRO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-24206838-3, se ha ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo prescripto por el Art. 67 del CPCCSF con el objeto de citar y emplazar a los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Alvear N° 678 de Rafaela, partida inmobiliaria 082402-049748/0000-6, perteneciente a la Manzana A de la Concesión 249, inscripto en el Registro General de Inmueble bajo el N° 25913 — F° 831 - T° 257 Impar - Año 1980, Dpto. Castellanos, todo ello con el fin de que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Guillermo Vales, Juez de trámite y Verónica Carignano, Secretaria. Expediente iniciado por la Abogada María Elena López, Matr. Folio 13 Tomo 1 Expte. 5-051 — Alem 226 Rafaela — Santa Fe. \$ 50 524453 Ago. 14 Ago. 20

Segunda Circunscripción

+

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

JUAN PEDRO DE LA SALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Decimoquinta Nominación Rosario (titular vacante), Secretaría autorizante hace saber que en autos "SERRANO, SUSANA Y OTROS c/ OTROS s/ EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. N° 196/14, CUIJ 21-01605506-6, se ha dispuesto que el Martillero Juan Pedro de La Salle, Matr. 990-D-51, CUIT 20-10330877-2, venda en pública su-

basta el día 29 de Agosto de 2024, o día hábil siguiente de resultar feriado, a las 10,30 hs, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Las Parejas, Pcia. de Santa Fe, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión archivado bajo el N° 149.422 en el año 2004, es el designado como lote E (Subdivisión de la Fracción '1 A' del Plano N° 90.086/1975), se encuentra ubicado sobre calle N° 8 entre calle N° 23 y calle N° 21, a los 40,00 mts. de la esquina formada por calle N° 23 y calle N° 8 hacia el Sud-Este y mide 12,50 mts. de frente al Sud-Oeste por 61,00 mts. de fondo, encerrado una superficie de 762,50 mts.2.; lindando: al Sud-Oeste con calle N° 8; al Nord-Oeste en parte con fondo del lote A, en parte con fondo del lote B, en parte con fondo del lote C y en parte con fondo del lote D; al Nord-Este con Asociación Mutual entre Asociados y Adherentes del Sportivo Atlético Club; y al Sud-Este con el lote F, todos del mismo plano". - Informa el Registro General Rosario: Dominio inscripto al T° 209, F° 13, N° 301925, Dpto. Belgrano, RGR, a nombre de la demandada (DNI 21641856). - Informa Hipoteca: Al T° 588 B, F° 45, N° 361273, Dpto. Belgrano, 1° grado, plazo 20 años, por dólares 140.000, fecha 02/08/2011. Escritura 168 de fecha 20/07/2011. Escribano 494 Casiello, Eduardo Manuel, Rosario. Acreedores: Serrano, Susana Mónica, DNI 13509166, M. Fierro 875, Pueblo Esther; Jastre, Hugo Daniel, DNI 11751402, Zeballos 1973, piso 4°, Rosario; Altomare, Diego, DNI 21817233, Mendoza 857, Rosario; y Zibecchi, Enrique Oscar, DNI 12804731, Zeballos 519, Rosario. Todos monto dólares 140.000.- No Inf. Inhibiciones s/r.- El bien saldrá a la venta con la Base de \$ 71.800.000, Retasa del 25 % y ÚLTIMA BASE del 20% de la base, debiendo el comprador abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio, más el 3% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad, los compradores deberán abonar en el acto de remate la suma de \$30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, en dinero en efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, cuenta judicial N° 50742123; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de notificado el auto de aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.C.- Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y n° de documento del comitente en el acta de remate.- Los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso.- El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación que consta en autos.- El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC.- Exhibición los dos días anteriores a la subasta de 11 a 12 horas.- Copias de títulos de Escritura agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la subasta.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaría, 09 de Agosto de 2024.- Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.-
\$ 990 525386 Ago. 15 Ago. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Venado Tuerto, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ N° 21-24477129-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, 22 de Agosto de 2.024 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 11 hs. a realizarse en el ámbito del Hall del edificio de Tribunales sito en calle San Martín 631 P.B. de Venado Tuerto, un automotor usado, prendado y embargado en autos, propiedad de la demandada Dominio IYF 345, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CLASSIC 3PTAS. CITY LS+AA 1.4N, año 2010, motor marca CHEVROLET, N° T85049197, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGSB08Y0BR122961, inscripto en el R.N.P.A. SECC. V. TUERTO 2;. Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 23/06/2021, re inscripta el 06/08/2021, por \$25472.82.- y embargo de fecha 22/04/2024 por \$29795.- por los autos que se ejecutan. el rodado saldrá a la venta con la base de \$ 3.500.000.º; luego y sin postores saldrá a la venta -segunda oportunidad- con la retasa de ley (25 % - \$ 2.625.000), luego de ello y sin postores saldrá a la venta como última oportunidad en la suma de \$ 1.500.000.º; en caso de no haber postores se declarará la misma desierta, retirándose el bien de la venta.- Quien resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% en concepto de Señal de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la señal, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciera; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta judicial que se indicará a tales fines, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C.- y se le hará entrega de la unidad adquirida. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subas-

tado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otras cautelares/impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización., como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en forma detallada y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter en el mismo acto.- Asimismo hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010).- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o quien corresponda.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Venado Tuerto, de Agosto de 2024.- Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, SECRETARIO.
\$ 700 525240 Ago. 15 Ago. 19

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

JOSE LUIS NEBOZUK

Dentro de los autos caratulados: "DI TOMMASSO, LEONARDO C/ OTRA S/INCIDENTE DE APREMIO" (CUIJ 21-02954231-4) que tramitan por ante este Juzgado de lera Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 14ª. Nominación de Rosario, se ha dispuesto para el día 22 de Agosto de 2024 las 10 hs. en las Puertas del Juzgado Comunal y de las Pequeñas Causas de ROLDAN, la realización de la subasta de la mitad indivisa propiedad de la demandada, consistente en: Un lote de terreno ubicado en el Distrito Roldan, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro del Barrio Cerrado Puerto Roldan, el cual de acuerdo al plano confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Emiliano Zanini, archivado en el Dpto. Topografico de la Direccion Gral. De Catastro bajo el numero 158782 del año 2009 se designa como "LOTE 50, O" (formando esquina) tiene las siguientes medidas y linderos: su lado Norte mide 15,58 metros, formando con el lado Oeste un arco 11 metros y un radio de 87 metros y linda con Administradora de Puerto Roldan Barrio Cerrado S.A., Servidumbre de paso, su lado Oeste mide 39,62 metros y linda con Administradora de Puerto Roldan Barrio Cerrado S.A., Servidumbre de paso, su lado Este mide 46,62 metros y linda con lote 50 P. del mismo plano y su lado Sud mide 22,56 metros y linda con el lote 50 Q del mismo plano.- Encierra una superficie de 1041,73 ms.2 y de acuerdo al informe obrante en autos, consta inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo 406 Folio 348 N° 308499 Dpto. San Lorenzo, registrándose a) un embargo inscripto al Tomo 128 E Folio 1457 Numero 264810 del 20.09.2019 por \$ 352.225,90.- autos "PIÑEIRO, NICOLAS C/ OTRA S/ ASEGURAMIENTO" (EXPT.E. 829/14) Juzg.Dist. C. y C 8ava.Nom.Rosario, b) un embargo inscripto al Tomo 130 E Folio 558 Numero 94780 del 12.04.2021 por \$ 4.597.311,61.- para estos autos y de este Juzgado y c) una hipoteca inscripta al Tomo 515 A Folio 108 Numero 387181 del 23.10.2013 s/ Esc. 306 del 11.10.2013 pasada por ante Esc. Agustina Gatti y Registro por \$ 307.400.-, Acreedor hipotecario: Banco Hipotecario S.A. con domicilio en calle Santa Fe 1157 de Rosario (Pcia.de Sta.Fe).- Se transcribe parcialmente escrito cargo 8797/24 del 05.07.2024., presentado por el martillero interviniente: "- Dicha porción indivisa del inmueble se vende en el estado de ocupación que surge de la última constatación efectuada en autos, (DESCOUP ADA). Y saldrá a la venta atento a una actualización de los valores de venta en plaza que se manejan en la actualidad, con una base original de \$ 85.000.000.- (PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES) , de no haber oferentes, seguidamente con una retasa del 25% es decir, por la suma de \$ 63.750.000.- (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) y de persistir a falta de interés, en tercera y última base, por la suma de \$ 42.500.000.- (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), retirándose de la venta para el supuesto que la subasta en esta última instancia quedara desierta por falta de interesados.- Quien resulte adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio total de compra, en concepto de señal, debiendo de exceder la misma - circunstancia ya de por sí obvia- la suma de \$ 30.000.- (atento a Circular A 5147 del BCRA) en dinero efectivo y la diferencia restante del pago de la señal, mediante transferencia inmediata a la cuenta judicial n° 52431458 CBU 0650080103000524314585 del Banco Municipal de Rosario -sucursal 80 Caja de Abogados, abierta oportunamente para estos autos y de este Juzgado, en tanto el pago del precio total deberá efectuarse dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, igualmente mediante transferencia judicial a la misma cuenta precedentemente enunciada, bajo los apercibimientos previsto en art. 487 del CPCC, en caso de no realizar dicho pago, y perdiendo la suma entregada., Asimismo en el acto de subasta el adquirente deberá abonar el 3% de comisión del suscripto, mediante pago en dinero efectivo y/o transferencia bancaria a la cuenta personal del mismo que será proporcionada oportunamente a sus efectos. Serán a cargo del adquirente las deudas por impuestos, expensas, API que adeude el inmueble cuya porción indivisa se subastará, en su totalidad, con cargo de repetir su pago al otro condómino, en la proporción que le corresponda (50%), como así también la totalidad de los gastos de transferencia de dominio ante el Registro General (gastos, impuestos y honorarios).- Se autoriza la compra en comisión, debiendo consignarse en el acto de subasta a nombre de quién se realiza la citada compra, con expresa

mención de nombre, documento de identidad y domicilio de para quién se efectúa la compra, debiendo el beneficiario ratificar por ante este Juzgado dicho acto dentro de las 24 hs, posteriores a la realización de la subasta.- La publicación de los Edictos se realizará por intermedio del Boletín Oficial por el término de ley, en tanto la publicidad adicional consistirá en 2 publicaciones en Diario La Capital de Rosario, en días domingo, volantes publicitarios y difusión en redes sociales.- Días de exhibición del inmueble: 19, 20 y 21 de Agosto de 2024, de 10.30 a 12.30 hs.-y Decreto del 30.07.2024 suscripto por Dr. Marcelo Quaglia (Juez) y Dra. Maria Karina Arreche (Secretaría) que se transcribe seguidamente: "Téngase presente las nuevas condiciones de subasta establecidas mediante el presente escrito cargo, con más: 1) Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, transcurrido el término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C.C.S.F. 4) Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficial al Registro General Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Asimismo, el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Se fija como fechas de exhibición los días 19, 20 y 21 de Agosto de 2024 en el horario de 10:30 a 12:30 horas. Notifíquese." Todo lo que se hace saber a los efectos legales en Rosario, a 13 de Agosto de 2024.
\$1200 525258 Ago. 13 Ago. 15

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia de Circuito N°5 Nominación de Rosario en los autos: "BINIAN III CONSORCIO EDIFICIO Y OTROS C/ ARMESTO, RAFAEL, RICARDO S/APREMIOS", EXPTE. NRO CUIJ.: 21-12638544-4, en trámite por ante el juzgado de Circuito. 5 Nom. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 29 de Agosto de 2024, a las 10:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el colegio de martilleros de Rosario cito en calle Moreno 1546, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle Pellegrini N°742, Unidad A-CERO CUATRO, (cochera), con superficie exclusiva de 8,60 y superficie común de 14,59 m2, Valor Proporcional 0,55 ubicada en la planta primer subsuelo del edificio situado en Av. Pellegrini 742 / 746 / 748 / 750 de esta ciudad, denominado: "BINIAN III", con acceso por la puerta de entrada señalada con el Nro 742 de Av. Pellegrini. Inscripto en el registro general Rosario al Tomo:450 - Folio: 228 - Número:115482, Dpto. Rosario. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: inscripto al tomo: 128 E, folio:1127 numero:206346, departamento:16 ROSARIO DOMINIO: PH: SI, PI:NO, TOMO:450, FOLIO:228, NUMERO:115482, UNIDAD: A-04, NOMBRE: ARMESTO, RAFAEL RICARDO DNI:6.053.185, MONEDA PESOS, MONTO:39.440,57, REAJ. NO, FECHA ING.31/07/2019, INSCRIPCION DE DEFINITIVA, JUZGADO CIRCUITO NOM. 5 ROSARIO (SANTA FE), EXPEDIENTE - AÑO:2018, NRO DE OFICIO: 776, FECHA:14/06/2019, PROFESIONAL: SANCHEZ JULIANA INES, LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: CONSORCIO EDIFICIO BINIAN III C/ ARMESTO RAFAEL RICARDO S/EMBARGO, OBSERV.: CONSTA CUIJ.:21-12617010-3, Inhibiciones: SE REGISTRAN INHIBICION: PERSONA: ARMESTO RAFAEL RICARDO ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO: DNI:6.053185, CUIT / CUIL:20600531855, DOMICILIO: CORDOBA 1868 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION INHIBICION, AFORO:206758 - FECHA DE INSCRIPCION:10/12/2020, TOMO:132, LETRA: I, FOLIO:2960, MONTO PESOS 3.069.000, PROFESIONAL: ARMESTO RAFAEL, EXPEDIENTE / AÑO:23032063/2006 CARATULA: FISCO NACIONAL (41120/06) C/ ARMESTO RAFAEL RICARDO S/ EJECUCION FISCAL, TRAMITADO EN JUZGADO FEDERAL NRO. 2 SECRETARIA F DE ROSARIO (SANTA FE), AFORO PASE DEFINITIVA:52518 FECHA PASE DEFINITIVA:03/03/2021. el inmueble saldrá a la venta en estado desocupado conforme el acta de constatación (fs. 92/93, cargo 3902/2024), por la base de \$9.000.000, de no haber postores una retasa del 25% de la base \$6.750.000.- y siendo la última base el 50% de la primera de \$4.500.000.- que las posturas no podrán ser inferior a la suma de \$500.000.- Hágase saber que será a cargo del adquirente lo siguiente: los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeudare (I.V.A. y gastos centrales, si correspondiere), los importes que puedan surgir por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías, los gastos, impuestos y honorarios notariales que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. A los fines de una mayor difusión, publíquense dos avisos en el Diario "La Capital" de Rosario. Se ordena publicar en el ingreso de la cochera, fecha y lugar de subasta con indicación de la unidad a rematar. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, con mas el 3 % de comisión, todo al martillero, en efectivo. La comisión al martillero se abona en el acto. La seña mencionada se abona en el acto hasta la suma de \$30.000.- y el saldo restante para completar la seña deberá depositarse o transferirse a la cuenta judicial abierta o a abrirse para estos autos en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80 - Caja de Abogados), hasta el día hábil siguiente, bajo apercibimientos de dejar sin efecto la compra, y con pérdida total de lo abonado. (para el caso de existir impedimento bancario se debe dar aviso al Juzgado con acreditación documentada del inconveniente sufrido). El saldo final de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificado la aprobación de subasta debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A por lo cual deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En caso que el comprador no integre el saldo de precio en término, se aplicará intereses desde la fecha de subasta hasta su efectivo pago calculados según dos veces la tasa activa sumada promedio mensual que percibe el Banco de Santa Fe S.A, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 497 del CPCC, o de dejar sin efecto la

venta en caso de no integrar el pago. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien o la persona del deudor anunciando la fecha de subasta. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designese los dos días hábiles anteriores a la subasta de 10 a 12 hs a los fines de la exhibición del inmueble, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Dado sellado y firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari Juez, Secretaria Dra. Gabriela P. Almara. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario,..... de Agosto de 2024.--
\$ 900 525293 Ag. 14 Ag. 16

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia de Circuito N°3 Nominación de Rosario en los autos: "BINIAN III CONSORCIO EDIFICIO C/ ORTEGA, ALBERTO S/APREMIOS", EXPTE. NRO CUIJ.: 21-12629082-6, en trámite por ante el juzgado de Circuito. 3 Nom. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 29 de Agosto de 2024, a las 10:30 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el colegio de martilleros de Rosario cito en calle Moreno 1546, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle Pellegrini N°742, Unidad A-5, entre Laprida y Buenos Aires de Rosario (cochera), planta primer subsuelo, superficie exclusiva: 8,60 m2, superficie común: 14,59 m2, inscripta en el Tomo:580, Folio:338, N°167894, saldrá a la venta DESOCUPADA. Inscripto en el registro general Rosario al Tomo:580 - Folio: 338 - Numero:167894, Dpto. Rosario. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: inscripto al tomo: 132 E, folio:1090 numero:2583127, departamento:16 ROSARIO DOMINIO: PH: SI, PI:NO, TOMO:580, FOLIO:338, NUMERO:167894, UNIDAD: A-05, NOMBRE:ORTEGA ALBERTO, MONEDA PESOS, MONTO:377.929,55, REAJ. NO, FECHA ING.15/09/2023, INSCRIPCION DE DEFINITIVA, JUZGADO CIRCUITO NOM. 3 ROSARIO (SANTA FE), EXPEDIENTE:617 AÑO:2016, NRO DE OFICIO:1024, FECHA:31/08/2023, PROFESIONAL: SANCHEZ JULIANA INES, LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: CONSORCIO EDIFICIO BINIAN III C/ ORTEGA ALBERTO S/EMBARGO, OBSERV.: CONSTA CUIJ.:21-1269082-6, Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION, el inmueble saldrá a la venta con la base de \$3.000.000, una retasa del 25%, siendo la última base el 20% de la base. saldrá a la venta DESOCUPADA, conforme el acta de constatación obrante en autos. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los dos días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designase los días 20 y 21 de agosto de 2024 a las 11 hs., a los fines de la exhibición del inmueble a subastar. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC.- dado sellado y firmado por Dra. Cecilia A. Camaño (jueza), secretaria de la Dra. Ana Belen Cura. ROSARIO, 23 de Julio de 2024 Atento lo manifestado respecto a los días designados para la exhibición del inmueble a subastar, déjese sin efecto el decreto de fecha 25/6/24 en la parte que reza: "20 y 21 de agosto" y en su lugar se provee: 27 y 28 de agosto. Notifíquese por cédula conjuntamente con la providencia precedentemente mencionada. Dado sellado y firmado: Dra Cecilia A Camaño Jueza, Secretaria Dra. Ana Belen Cura. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario,..... de Agosto de 2024.

\$ 900 525291 Ag. 14 Ag. 16

rentes saldrá a la venta como última subasta con una RETASA DEL 20% MENOS de la base, o sea PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$161.588.000). De persistir la falta de postores, no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta. Punto 4: Los bienes inmuebles y los muebles se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Los inmuebles se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art. 494, 495 CPCC.- Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 20% del valor de compra dentro de las 48hs. bancarias hábiles subsiguientes bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente con su domicilio. El Saldo del 80% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleva etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art. 494 inc. 3 CPCC.- Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos del martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art. 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública, todo si regístralmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante. Constan los dominios inscriptos a nombre de la demandada. Del informe del Registro General Rosario surge inhibición trabada en los autos de declaración de quiebra de la fallida cuyos bienes se rematan y solicitado por la sindicatura T° 23 - F° IC - N° 119 ordenado por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8. MELINCUE - Oficio 1001 de fecha 18/4/2013. Profesional Reimondi Maria Alejandra. Expte. 355/2009.- Surgen deudas de impuestos API y deudas por impuestos, servicios y obras en la Municipalidad de Firmat. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Melincué, 1 de Agosto de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.
\$ 2000 524817 Ag. 9 Ag. 15

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber al Sr. Leonardo Adrián González que en los autos caratulados: "MEDINA OSVALDO - GONZALEZ LEONARDO ADRIAN Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. NRO. 21-12626448-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de Junio de 2021.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada LEONARDO ADRIAN GONZALEZ Y MELINA VANESA ACUÑA no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula." Y OTRO: "Rosario, 04 de Agosto de 2023. Agréguese a las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y lo peticionado, publíquense edictos por (3) días y en la forma prescripta por el art, 67 del CPCC." Firmado: Dr. Daniel H. González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria).
\$ 50 525330 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber a la Sra. Melina Vanesa Acuña que en los autos caratulados: "MEDINA OSVALDO - GONZALEZ LEONARDO ADRIAN Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. NRO. 21-12626448-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de Junio de 2021.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada LEONARDO ADRIAN GONZALEZ Y MELINA VANESA ACUÑA no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula." Y OTRO: "Rosario, 04 de Agosto de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y lo peticionado, publíquense edictos por (3) días y en la forma prescripta por el art, 67 del CPCC." Firmado: D.r Daniel H. González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria).
\$ 50 525331 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIO MARIA DELACOURT, DNI 8.530.448, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Delacourt, Gregorio María s/ Declaratoria de Herederos Cyc 10" CUIJ 21-02983676-8. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO PABLO SCHERINI, D.N.I. 6.062.448, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHERINI, RICARDO PABLO S/ DECLARATORIA DE

HEREDEROS CYC 10" (CUIJ N°21-02983961-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juzgado disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE LA HORRA MARTINEZ, GONZALO: DNI N° 18.113.025, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE LA HORRA MARTINEZ, GONZALO S/ SUCESORIO - CYC 10" (CUIJ N° 21-02981289-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citara los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de lacausante VENTIMIGLIA, Maria Gabriela (D.N.I. 16.033.667), por un día para que loacrediten dentro de los 30 días corridos.- Autos caratulados: VENTIMIGLIA, MariaGabriela s/SUCESORIO – CUIJ 21-02982888-9.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL SIGNES, D.N.I. N° 26.066.166, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SIGNES, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ 21-02981404-7).
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NUNEZ ANDRES D.N.I. 7.875.711 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NUNEZ ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02983876-0.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, DRA. MARÍA FABIANA GENESIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLY CARMEN AMELIA CAMPAGNOLI (D.N.I. N° 3.750.774) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPAGNOLI, NELLY CARMEN AMELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983824-8).- Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA LOLA LOSADA D.N.I. 22.175.019 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOSADA, MARIA LOLA S/ SUCESORIO CYC 9" CUIJ 21-02983978-3 . Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL CESAR GONZALEZ (D.N.I. 18.620.708), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, GABRIEL CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984118-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SCHIAVON, NYDIA HEBE (D.N.I. N° 2.472.203) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHIAVON, NYDIA HEBE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ N° 21-02984035-8) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DOMINGO COSENTINO, D.N.I.13.169.437 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COSENTINO JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983323-8). Fdo. Dra.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BONASSO NOEMI ELENA, D.N.I 5.432.478 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONASSO NOEMI ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02983823-9)" en trámite por ante LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE ROSARIO. FDO. DRA. MARIA SILVIA BEDUINO. Jueza Rosario, 02 de Agosto de 2024".-
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRICH VICTORIA ANDREA (D.N.I. 16.531.567) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "PETRICH VICTORIA ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02955033-3). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Julio Alfredo Conti LE. 2.174.368, y Eva Luz Montenegro García, LC. 3.277.022, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CONTI, JULIO ALFREDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02983612-1).
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Luis Marcelo Giudici, DNI 12.520.792, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Giudici, Pedro Luis Marcelo s/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02983908-2) . Fdo. Dra. Delfina Pividori, Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBEN ARTURO SORIA (D.N.I. 6.951.137) y SELMA ELEONORA COSTA (D.N.I. 3.911.508), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORIA, RUBEN ARTURO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02981116-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAGNINO ELVIRA PATRICIA, DNI 13.167.631 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados DAGNINO, ELVIRA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16 CUIJ 21-02983945-7 Dra. María Alejandra Crespo (Secretaria Subrogante). Rosario 2024.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO RUBEN ROQUE PIÑEIRO D.N.I. Nro. 8.374.509, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIÑEIRO, ALBERTO RUBEN ROQUE S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-02983173-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sr. CIANCIO, GUSTAVO DANIEL (DNI N° 17.100.549), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIANCIO, GUSTAVO DANIEL S/ SUCESORIO." – CUIJ N° 21-02980677-9.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENCALADO ALICIA LEONOR (D.N.I. 12.736.669), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ENCALADO, ALICIA LEONOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02983616-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSCAR HERIBERTO PHILIPP (DNI 10.594.809), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PHILIPP, OSCAR HERIBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02982978-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GAMUNDI, LUCAS ANDRES DNI 30.548.177 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles, Autos caratulados "GAMUNDI, LUCAS ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" CUIJ 21-02983320-3 Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario).
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA GRAZIELLA ANTONIA LIMA, (DNI N° 3.558.095), y LUIS VALENTÍN GARCÍA GORRIZ, (DNI N° 5.994.007), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIMA, OLGA GRAZIELLA ANTONIA Y OTROS S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-02982586-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PALMIRA MAZZEO

(D.N.I. 4.407.018) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAZZEO, PALMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981974-9) que tramita por ante la Oficina de Procesos Sucesorio . Fdo. Dra. María Victoria Berrone (Pro Secretaria)
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARRICA CARMEN DALMIRA DNI 5.510.408 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRICA, CARMEN DALMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02982335-6.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BACCIN MARIA TERESA (D.N.I. 2.273.972) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BACCIN MARIA TERESA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982412-3). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LUIS ALBERTO MANGIONE Y/O LUIS ALBERTO MANGIONI, D.N.I. 3.693.054, y de SARA MIGLIOLI, D.N.I. 93.682.551, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANGIONI, LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-02983086-7.-
\$ 45 Ago. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARMELO DI FILIPPO (D.N.I.NRO.: 7.685.965), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI FILIPPO, CARMELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". Expte. Cuij. N° 21-02983518-4 , de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DORA FERNANDA AGUILERA D.N.I. 3.234.672 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUILERA, DORA FERNANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ N°21-02983084-0). Rosario, de Agosto de 2024. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 15

Por disposición del Juez de Distrito de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REVIGLIO CARLOS JOSE WENCESLAO (DNI 6.031.798), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: REVIGLIO CARLOS JOSE WENCESLAO S/ DECLARATORIA HEREDEROS ; CUIJ 21-02980232-4
\$ 45 Ag. 15

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GALLO AMALIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-25864701-4 (313/2024) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: GALLO AMALIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-25864701-4 (313/2024).14/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ernesto Daniel Ramos DNI: 11.297.840, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Ramos Ernesto Daniel s/ sucesorio" - 194/2024).15/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría).
\$ 45 Ag. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de STELLA MARIS FARSONI DNI: 14.425.915, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Farsoni Stella Maris s/ Declaratoria de herederos" - 342/2024).15/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría).
\$ 45 Ag. 15

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce N° 1397, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL DOMINGO NOCI por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (Autos: "NOCI ANGEL DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-26032729-9).
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GARONE OLMAR ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032938-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLMAR ANGEL GARONE (DNI N° 6.163.221), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez en los autos caratulados: "ROSSA, EDIT MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032887-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDIT MATILDE ROSSA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ago. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y laboral 1era° Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Enrique Alberto Cesar DNI 14592865, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CESAR, ENRIQUE ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26032706-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 15

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO OTMAR VENTURINI D.N.I. 08.375.133 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VENTURINI MARIO OTMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25444669-3). Fdo.
\$ 45 Ago. 15

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez en Suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Segunda Nominación, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BAUTISTA CUNIBERTI (D.N.I. N° 12.956.722) por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos: "Cuniberti, Juan Bautista s/ Sucesorio", CUIJ 21-25659442-8.-Villa Constitución, 14 de agosto de 2024.- Dr. Dario Malgeri, Secretario.-
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14, en lo Civil y Com. de la 1ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don CARLOS ANTONIO GARCIA, para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí o por apoderado, comparezca/n a hacer valer sus derecho/s en los autos: GARCIA CARLOS ANTONIO S/SUCESORIO 21-25659571-8, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos legales.-
\$ 45 Ago. 15

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, JUEZ; DR. WALTER BOURNOT, SECRETARIO, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores o legatarios del Sr. Miguel Angel Jesus DNI 6.134.695 para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos.- CARATULADOS: "SABALO MIGUEL ANGEL JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24621779-0
\$ 45 Ago. 15

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini; Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "CHIANI FRANCISCO HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ 21-24621978-5 se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. FRANCISCO HECTOR CHIANI, DNI N° 8.281.809, argentino, mayor de edad, hijo de Héctor Manuel Chiani y Manuela Cordoba, nacido en provincia de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad el 26 de Diciembre de 2014 en la Localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe y, de la Sra. SANTA ODULIA MARTINEZ, DNI N° 13.055.921, argentina, mayor de edad, hija de Eustaquio Martinez y Elma Laleff, nacida en Provincia de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad el 13 de Agosto de 2023 en la localidad de Hughes, provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. VENADO TUERTO, de de 2024.
\$ 45 Ago. 15

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "MACERATA, OMAR LUIS S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL)" (CUIJ N°21-24622303-0), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de OMAR LUIS MACERATA, quien era argentino, DNI 10.510.469, nacido en Canals, Provincia de Córdoba, el día 01/06/1953, hijo de Domingo Macerata y Ángela Balanero, con último domicilio en calle Corrientes 470 de Venado Tuerto, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 21/01/2021, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de de 2024.
\$ 45 Ago. 15

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO LABORAL**

El Sr. Juez de Primera Instancia Laboral 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, DRA. RINA BRISIGHELLI (jueza) dentro de los autos: "CANTEROS DEBORA GEORGINA C/ BANELLI SERGIO ADRIAN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ 21- 04202689-9, cita y emplaza a los herederos de SERGIO ADRIAN BANELLI, a comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL por el término de tres días y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Valeria Barone (secretaria).Rosario 07/24. 1 de agosto de 2024.
\$ 50 524900 Ago. 13 Ago. 15

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trib.Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3° Nom. De Rosario, se ha ordenado citar, a través de edictos, al Sr. JUAN CARLOS CAIZ FONT, DNI N° 94.803.200, para hacer valer sus derechos. Los mismos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Autos caratulados: "MARTELON, MAYRA C/ CAIZ FONT, JUANCARLOS S/ DIVORCIO", CUIJ: 21-11408425-2.Fdo. Dra. ANALIA DANIELA PERRULLI - Secretaria.-
\$ 50 519844 Ago. 14 Ago. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la séptima Nominación de Rosario y en autos: "MONASTEROLO, BEATRIZ ALICIA C/ ABDALA, JESUS MARIA MAURICIO S/ ALIMENTOS", CUIJ 21-11419262; 4, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Séptimas Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 13, de junio de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Jesus Maria Abdala pos, 2 medio de edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término diez (10) días después de la última publicación, la Resolución N° 1978 de fecha 13 de junio de 2024, que a continuación se transcribe: "N° 1978. Rosario, 13 de junio de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Designar como nueva fecha de realización de la audiencia de vista de causa del art. 413 del CPCSF el día 11 de septiembre 2024 a las 10:00horas. Insértese y hágase saber por edictos.
\$ 50 525183 Ago. 13 Ago. 15

En autos PERALTA, NATALIA ANALIA C/ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889747-9 de trámite por ante el Trib. Coleg. Resp. Extracontractual -1ra.Nom. N° 1129, Tomo: 2024: Rosario 19 de junio de 2024.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "PERALTA, NATALIA ANALIA C/ ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS SIDAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 132/23 21-11889747-9, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y MORENO, CARLOS ALBERTO, decláraselo rebeldes y déseles por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria.- Insértese y hágase saber.- DRA. ANDREA G. CHAPARRO DRA. SUSANA IGARZABAL
\$ 50 525182 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ra. Nom., se procede a notificar vía edictos los siguientes decretos dictados dentro de autos: "MANZANELLI, SELENE BEATRIZ Y OTROS C/ BLANCH, IGNACIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", CUIJ: 21-11886033-8, Nro. Expediente: 20212022: «Resolución N° 1361. Rosario 26 de Julio de 2024. Y VISTOS: ...; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el codemandado EDUARDO FABIO BENVENUTTI, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase

saber.- Fdo: DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaría Subrogante); DRA. MARIANA VARELA (Jueza de Trámite)."Rosario de Julio de 2024.30 de julio de 2024.Dra. Chaparro, secretaria.
\$ 50 524832 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Florencia Isabel Brest, D.N.I. N° 40.780.158, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: BREST, BRIANNA NEREA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-113928406, que a continuación se transcribe: "N° 1700. ROSARIO, 10 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 256/23 de fecha 06 de Octubre de 2023 de fs. 114/115, con respecto a la niña BRIANNA NEREA BREST (D.N.I. N° 59.285.220), nacida en fecha 22/03/2022, hija de la señora Florencia Isabel Brest, D.N.I. N° 40.780.158, sin filiación paterna 2.-) Otorgar a la señora ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) la GUARDA JUDICIAL de BRIANNA NEREA BREST, D.N.I. N° 59.285.220 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Florencia Isabel Brest, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. DRA. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 524848 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, BRIANNA NEREA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11392840-6, que a continuación se transcribe: "N°1700. ROSARIO, 10 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 256/23 de fecha 06 de Octubre de 2023 de fs. 114/115, con respecto a la niña BRIANNA NEREA BREST (D.N.I. N° 59.285.220), nacida en fecha 22/03/2022, hija de la señora Florencia Isabel Brest, D.N.I. N° 40.780.158, sin filiación paterna 2.-) Otorgar a la señora ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) la GUARDA JUDICIAL de BRIANNA NEREA BREST, D.N.I. N° 59.285.220 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Florencia Isabel Brest, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. DRA. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 524849 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837 la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CHAVEZ, JEHOVANA Y OTROS S/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11371104-0, que a continuación se transcribe: "N° 1 125. ROSARIO, 30 de Abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de las niñas MORENA NICOLE CORREA (D.N.I. N° 55.215.025), nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el Sub. Sec. Hospital Provincial, Acta 2029, Tomo 8 del Año 2015, hija de la señora Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837 y del señor Nicolás Jesús Correa, D.N.I. N° 32.779.832, JEHOVANA HEYLUI AGUSTINA CHAVEZ (D.N.I. N° 58.238.788), nacida en fecha 23 de Enero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, nacimiento inscripto en Acta 329, Oficina 2773 del Año 2020, hija de la señora Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837, sin filiación paterna; y THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, en el Acta 1054, Oficina 2905, del Año 2017, hija de la señora Nadia Belén Chavez y del señor Nicolás Jesús Correa, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de las mismas y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Nadia Belén Chavez y del señor Nicolás Jesús Correa (artículo 607 inc e, y 700 del CCN) según surge de la Disposición N° 232/21 de fecha 11 de Septiembre de 2023; 2) Citar a la señora NADIA BELEN CHAVEZ y al Señor NICOLAS JESUS CORREA a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 524850 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del TRIBUNALCOLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LA 6TA. NOMINACION SECRETARIA N° 2 a cargo del DR. MARIANO H. NOVELLI- (Secretario); DR. HORACIO ALLENDE RUBINO (Juez), se ha ordenado citar a MULLER, JUAN ENRIQUE (DNI N° 35.704.369) a comparecer a estar a derecho dentro de los autos; "PIGNONI, CLAUDIO DARIO Y OTROS C/ MULLER, JUAN ENRIQUE S/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11879625-7 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de

conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Autos caratulados: "PIGNONI, CLAUDIO DARIO Y OTROS C/ MULLER, JUAN ENRIQUE s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11879625-7, 2 MAY 2024.
\$ 50 524736 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de Rosario, Juez de tramite DR. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la DRA. MAYRA IBÁÑEZ, dentro de los autos caratulados BRIZUELA, HUGO ANTONIO C/ SOSA, IGNACIO JOAQUIN Y OTROS s/ Procesos Responsabilidad Civil y Extrac. CUIJ 21-11887626-9 se ha ordenado notificar por edictos a los herederos y los sucesores de BRIZUELA, HUGO ANTONIO lo siguiente: " ROSARIO, 10/05/2024 DENUNCIAN MUERTE ACTOR Por denunciado fallecimiento del actor BRIZUELA, HUGO ANTONIO, y siendo que de conformidad con lo preceptuado por el art. 47 del C.P.C., en caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde en el proceso, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de BRIZUELA, HUGO ANTONIO para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Atento lo solicitado, ofítese al Registro Civil para que remitan copia de la partida de defunción. Fdo. DRA. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria DR. EDGARDO BONOMELLI Juez".

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario de Julio de 2024.- DRA. MAYRA IBANEZ Secretaria.
\$ 50 524709 Ago. 13 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de TRIB.EXTRA CONTRACTUAL 6TA.NOM. de la ciudad de Rosario, a cargo del y secretaria a cargo de la DRA. VALERIA BARTOLOME, se ha ordenado notificar a RINAUDO LUCIANA, DNI 27.134.555 el siguiente decreto "ROSARIO, 29 de Julio de 2024 Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art 597 del CPC para el día 24 de SEPTIEMBRE del 2024 a las 11:00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. DR. IGNACIO AGUIRRE DRA. VALERIA BARTOLOME."
(Expte. N° "ALVAREZ, ALFREDO SEBASTIAN Y OTROS c/ RINAUDO, LUCIANA s/ daños y perjuicios" CUIJ 21-11890230-8.Rosario,
\$ 50 524739 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Analía Mazza (Jueza); Dr. Ariel A. Casas Prosecretario del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: VERGARA, JUAN CARLOS Y OTROS C/ MORALES, RICARDO OSVALDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11867749-5 se llama y emplaza al SR. RICARDO OSVALDO MORALES, DNI N° 20.419.860 a los fines de que A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar:
ROSARIO, 24 de Octubre de 2023 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73, 78 y 548 del C.P.C.C." FDO: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA.
Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales.
Rosario, de febrero de 2024.
\$ 50 524834 Ago. 13 Ago. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR MARICEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02965571-2, se ha dictado lo siguiente: N° 335 Rosario 25 de Junio de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados: RETAMAR MARICEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02965571-2 en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, venidos a despacho a los fines de dictar resolución de fechas. Y CONSIDERANDO: Según constancias de autos, acepta el cargo la síndica designada CPN MARÍA BELEN DE MARCO del 26/02/2024 mediante escrito cargo N° 1113/2024 (vid. fs. 67). Atento que por un error material involuntario se ha omitido pasar a resolver los presentes a los fines de cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ y sin que esto implique una afectación en lo tramitado hasta el momento, procedase a designar las fechas correspondientes a partir del pase a resolución -24/06/2024-. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día 16 de Septiembre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 30 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y lo aquí resuelto; 5) Insértese y hágase saber. (Autos: RETAMAR MARICEL s/Pedido de quiebra;" CUIJ 21-02965571-2) Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, (Juez); Dra. Elisabet Felipetti (Secretaría Subrogante). Asimismo, y en cumplimiento del punto 4) de la presente Resolución se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la CPN María Belén De Marco con domicilio procesal en Bv. Oroño 1217, Piso 1 Depto. "A" de esta ciudad de Rosario, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 10 a 16 horas. El presente edicto se publica por el término de cinco (5) días. Rosario, 30 de Julio de 2024. Elisabet Carla Felipetti, Secretaria Subrogante.
S/C 524643 Ago. 12 Ago. 16

Se hace saber que, por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: "BULA, ALFREDO OSCAR c/ RAUL BORSELLI Y/O HEREDEROS Y OTROS s/ Juicio Ordinario De Escrituración", CUIJ n° 21-02949319-4 ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 31 de Julio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Designese nueva fecha de audiencia de PROVEÍDO DE PRUEBAS en los mismos términos que el decreto de fecha 27/05/2024 para el día 28 de agosto de 2024 a las 10:00 horas. Notifíquese conforme lo ordenado en el decreto mencionado. Comuníquese a la Excm. Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial".- Fdo: DR. SERGIO A. GONZÁLEZ. Secretario- Dr. Luciano D. Carbaño- Juez.

§ 50 524908 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de Distrito civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde a MARIA LUISA LOPERGOLO VDA DE FERNANDEZ. DNI 5.525.970, y proseguir el juicio sin su representación.: GOMEZ ANABEL. c/ LOPERGOLO VDA. DE FERNÁNDEZ s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-029259164. Fdo. Dra. Mariano M. E. Secretario. Rosario, 10/06/24

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL DECRETO PERTINENTE: ROSARIO. 0706/2024. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excm Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017. Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excm Cámara Civil y Comercial de Rosario - via electrónica por Secretaria - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín oficial y por cédula en el domicilio de la demandada.: GOMEZ ANABEL c/ LOPERGOLO VDA. DE FERNÁNDEZ s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21.029259164. Fdo Dr. Mariano M.E. Romano, Prosecretario; Dr. Marcelo Quaglia., Juez en suplencia.

§ 50 524830 Ago. 13 Ago. 15

LA Sra. Juez de primera instancia en lo civil y comercial de distrito de la 2ºº nominación de Rosario en la causa Banco Municipal de Rosario c/ Florentín, silvina Lorena s/Demanda Ejecutiva Expte N° 515/2021, ha dispuesto notificar a la demandada SILVINA LORENA FLORENTIN DNI 29777592, los siguientes autos y decretos, que se transcriben seguidamente: ROSARIO 6/12/13 Cargo N° 16549/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos acompañados por este cargo) vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación- Fdo_ Dra. Klebcar (Juez) Dra. Godoy (secretaria) Rosario 15 de junio de 2024. Fdo.: Dra. Godoy, (Secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria,

§ 50 524836 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos MOGLIA Jorge Alberto C/ Luna Rubén Armando Y Otros / prescripción adquisitiva 21-02872196-7 se hace saber que se dicto lo siguiente N° 832 Rosario 10 de Agosto de 2020. R4ESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble descripto de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el Distrito Funes inmediaciones del pueblo del mismo nombre, Depto Rosario designado con el Nro 832 Rosario 10 de Agosto de 2020: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble descripto de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el Distrito Funes inmediaciones del pueblo del mismo nombre. Depto Rosario designado con el Nro 6 de la manzana letra h en el plano N° 39171, AÑO 1964 UBICADO EN LA Ruta 9 a los 30 metros de la calle Albardan Hacia el Oeste, Compuestote 10 m de Frente al Sud; 38,49 metros de fondo en su costado Oeste ; 10,07 de contrafrente al Norte y 39,68 de fondo en su costado Este ; Encerrando una superficie de 390.85 m2; linda al Sud con la Ruta 9; al Oeste con el Lote n° 5 , al Norte con varios propietarios y al Este con el Lote N° 7 y fondos del lote N° 10 , registrado en el SEIT Regional Rosario bajo la partida de Impuesto inmobiliario N° 336656/0129 A NOMBRE DE Rubén Armando Luna cuyo dominio subsistente se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 396 A , Folio 102 N° 148177 depto Rosario Declarando probada la quietud publica y pacifica posesion del mismo y por término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los considerandos a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgara el Título respectivo. 2) imponer las costas a la actora -) diferir la regulacion de honorarios hasta tanto se acompañe avaluo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Dra. Beltrame Dr. Quaglia. También se hace saber que la sala II en lo civil y Comercial bajo acuerdo N° 109 del 19 de mayo de 2021 RESOLVIO: 1) RECHAZAR LOS RECURSOS DE NULIDAD Y PELACION INTERPUESTOS 2) cargar las costas de esta instancia a la demandada (art 251 CPCC) , LAS QUE SERAN SOPORTADAS PROVISORIAMENTE POR LA ACTORA. 3) REGULAR LOS HONORARIOS DE LA SEGUNDA INSTANCIA EN EL 50 % DE LOS QUE CORRESPONDIEREN a la sede de origen.

_Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. FIRMADO Dr. Muñoz Pucinielli. Dra. Lotti; Dr. Farias. ROSARIO, 21/07/24.

S/C 524838 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: "PALAZOLO RICARDO HUGO Y OTROS c/ GHIRLANDA MARIA ROSA ELEA Y OTROS s/Usucapion", Expte. 67/2021, CUIJ 21-01524876-6, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolucio:n: "N° 170. Rosario, 15 de mayo de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble ubicado en calle La Paz 6535 de Rosario, señalado como Lote 9, Sección 17, Manzana 185, Gráf 1-S/D 7, superficie total de 98,90m2 del plano de mensura suscripto por el Agrimensor Carlos A. Citarlo, archivado dupl. 4722-11 en fecha 12.11.2013 en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de la Provincia Regional Rosario, dominio inscripto al Tomo 99A, Folio 400v, Número 42548 de fecha 21/12/1935, Partida Inmobiliaria N° 16-03-17-316403/0095; declarando probada la quietud, pública y pacífica posesion del mismo y por el término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los fundamentos, a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título respectivo. 2.- Imponer las costas a la actora conforme se determina en los fundamentos. 3.- Diferir la regulacion de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avaluo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. VALERIA BELTRAME. Secretaria 26 de julio de 2024. Dra. Arreche, secretaria en suplencia.

§ 50 524682 Ago. 13 Ago. 15

Por Disposicion del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Novena (9º) de Rosario se hace saber que en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GOMEZ, ANTONELLA SOLEDAD s/ Juicio Ejecutivo (Expte. N° 1392/2014 - CUIJ N° 21-01367516-0), en fecha 15/08/2023, se ha dictado la sentencia nro. 501 donde se ha ordenado llevar adelante la ejecución contra ANTONELLA SOLEDAD GOMEZ (DNI N° 35.641.184) hasta que pague al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la suma de pesos quince mil cuatrocientos setenta y ocho con siete centavos (\$15.478,07) con más intereses moratorios a la tasa activa suada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días desde el 21/07/14 (fecha de cierre de cuenta corriente), hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses. Asimismo, se le ha condenado en costas. Fdo: Dra. María Fabiana Genesis (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 15 de Abril de 2024.

§ 50 524714 Ago. 13 Ago. 15

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos "RIVERO, HECTOR RAMON c/ AUTOROSARIO SA Y OTROS

s/ Cobro De Pesos" CUIJ: 21-04180819-2 se ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 23 de Julio de 2024. Atento el estado y constancias de autos, previo a lo solicitado, se dispone: Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Autorosario SA, Rómulo Luis González y Silvia Nora Clara Johansen no han comparecido a estar a derecho decláraselas rebelde. Notifíquese por cédula a Autorosario SA y por edicto respecto de los demás. Atento el desconocimiento del domicilio de los codemandados Rómulo Luis González y Silvia Nora Clara Johansen, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley." Fdo: VERONICA A. ACCINELLI Secretaria. MARÍA FABIANA GENESIO. Jueza.

§ 50 524702 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera (1º) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria), se le hace saber que a los herederos de la Sra. María Del Carmen Flores (DNI N° 3.177.473) que en los autos caratulados NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. c/ FLORES, MARIA DEL CARMEN s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-13894197-0) se encuentra de manifiesto por el término de ley la planilla de capital, intereses, IVA, costos y costas presentada en autos por la parte actora, la que asciende a la suma de \$157.299,60. Rosario, 28 de Julio de 2024.

§ 50 524715 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: "Rosario... No habiendo comparecido la parte

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez